

# DIARIO

DE LAS

## SESIONES DE CORTES.

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

SESION DEL DIA 25 DE MARZO DE 1822.

Leida y aprobada el Acta de la sesion anterior, advirtió el Sr. *Presidente* á los taquígrafos que extractan las sesiones de las Córtes para los periódicos, que se le habian quejado varios Sres. Diputados de las notables equivocaciones que se cometian en sus extractos, y que particularmente se habia padecido una muy reparable en la de ayer, habiendo incluido entre los Sres. Diputados que no aprobaron la base quinta de las presentadas por la comision especial nombrada con motivo de las ocurrencias de Valencia, á los Sres. Fuentes del Río, Sequera, Adan, Flores Calderon, Lopez del Baño, Arellano y Ovalle, y tambien al mismo Sr. *Presidente*, que habia aprobado la expresada base quinta. En consecuencia de lo cual, les rogó que cuando no oyesen bien las cosas que se decian ó se leian, las omitiesen, porque semejantes equivocaciones eran de mucha trascendencia, mayormente respecto de las resoluciones del Congreso.

Tambien el Sr. *Oliver* manifestó haber notado estos defectos, y singularmente uno cometido en el extracto de la sesion extraordinaria del 9 por la noche, en la que dijo «que extrañaba el lenguaje del jefe político de Barcelona y su doctrina acerca de los principios eternos de la obediencia,» y se le habia atribuido en un periódico haber dicho «que S. S. se habia escandalizado al oír la palabra *obediencia* en el parte del jefe político.» Añadió que esta clase de equivocaciones se repetian diariamente, y los Sres. Diputados ni podian leer todos los periódicos, ni tenian tiempo para deshacerlas: que por lo tanto, seria de opinion se hiciese una manifestacion en la *Gaceta* á fin de que el público esté advertido contra

estas equivocaciones, y sepa que debe suspender su juicio hasta que vea las discusiones en los *Diarios de las Córtes*, que es el verdadero papel oficial en esta parte, y en que consta lo que los Sres. Diputados dicen y las Córtes acuerdan.

El Sr. *Presidente* advirtió de nuevo que la equivocacion de ayer era muy reparable, por cuanto se trataba de una votacion nominal; equivocacion que habia comprendido á otros siete Sres. Diputados.

El Sr. *Galiano* indicó que esto podria remediarse en parte destinando un sitio más proporcionado á los taquígrafos de los periódicos para que pudiesen oír mejor, lo cual podia encargarse á la comision de Gobierno interior; siendo muy interesante hacerlo así, ya para evitar las equivocaciones que se cometen, y ya tambien porque los *Diarios de Córtes* no circulan por los pueblos, especialmente los pequeños, y sí los periódicos; insinuando de paso que convendria se activase en lo posible la impresion y publicacion de aquellos.

Despues de esto se leyó, y mandó agregar al Acta de este dia, el voto de los Sres. Lodares, Casas, Nuñez (D. Joaquin), Sarabia, Ruiz del Río, Gonzalez (D. Manuel Casildo), Albear, Ladron de Guevara, Cuevas, Prado y Villaboa, contrario á la resolucion de las Córtes por la cual aprobaron en la sesion extraordinaria de ayer la medida sexta que proponia la comision especial nombrada con motivo de las ocurrencias de la noche del 17 en Valencia.

Las Córtes oyeron con agrado las exposiciones del Ayuntamiento de Algeciras, su Milicia Nacional local, la reunion patriótica de Ubeda, el Ayuntamiento de Velez-Málaga, Sociedad Económica de Amigos del país de la misma ciudad, la Milicia Nacional voluntaria de la de Toledo y el colegio de San Bartolomé y Santiago el Mayor de Granada, en las cuales felicitaban á las Córtes por su venturosa reunion y por el patriotismo y energía que aparecian en sus primeras sesiones.

Dióse cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, en que hacia presentes los graves perjuicios que podrian seguirse con respecto á la provision de las plazas de los magistrados y jueces de primera instancia, de llevarse á efecto en todo su rigor el decreto de las Córtes de 13 del corriente, en que se previene que por ahora no se provea empleo alguno en sugeto que no goce sueldo, haber ó pension sobre el Erario; en consecuencia de lo cual excitaba á las Córtes de orden de S. M., para que hiciesen una declaracion formal sobre si los cargos de justicia deberán considerarse excluidos de la expresada resolucion; y si las Córtes declarasen estar comprendidos en ella, si podrán llevarse á efecto las provisiones en las consultas hechas por el Consejo de Estado con anterioridad al decreto. Esta consulta se mandó pasar á la comision de Hacienda.

La misma comision presentó el siguiente dictámen: «La comision de Hacienda hace presente á las Córtes que en el art. 9.º del decreto de 1.º de Noviembre de 1820 se ordenó que la brigada de carabineros hiciese el mismo servicio que los demás cuerpos de su arma, sujetándose á las ordenanzas generales del ejército, sin más abono de haberes, raciones ni gratificaciones que lo que devengase en revista; y en decreto de 28 de Junio último se estableció que el número de regimientos de caballería fuese el de 22, y que el Gobierno procediese inmediatamente á su organizacion. La comision cree que en virtud de estas disposiciones la brigada de carabineros se debió desde luego considerar como cualquiera otro de los regimientos de caballería, arreglar su fuerza y demás segun la planta para ellos, y entrar en el número de los 22 decretados; pero al reconocer los presupuestos de Guerra, no ha podido menos de extrañar que á la brigada no solo se haya conservado su forma y demás que la dan un carácter de un cuerpo privilegiado, sino que se conserve además de los 22 regimientos de caballería decretados, cuando no ha debido haber más que este número. El gasto anual de un regimiento de los dichos asciende á 1.851.481 rs. 20 mrs., y el de la brigada á 2.990.925 rs., de que resulta la gran diferencia de 1.139.443 rs. 14 mrs., que está costando de más á la Nacion este cuerpo con respecto á aquellos. En este concepto, cree la comision necesario que las Córtes declaren si la brigada de carabineros debió ser comprendida en el número de los 22 regimientos de caballería decretados, arreglando su fuerza y demás á la planta de ellos, sin otra consideracion ni diferencia; y que el haber continuado en el estado que aún tiene, ha sido contrario á lo decretado por las Córtes; con lo demás que en vista de lo relacionado estimen determinar sobre el asunto.»

El Sr. Ferrer, individuo de la comision, manifestó á nombre de ésta que convendria se oyese á la de Guerra

antes de entrar en la discusion y resolucion de este punto. Las Córtes se sirvieron acordarlo así.

Prestó juramento y tomó asiento en el Congreso el Sr. Roig, Diputado por las islas Baleares.

Dióse cuenta del siguiente dictámen:

«La comision de Poderes ha examinado la consulta que por mano del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península dirigió el jefe político de Cuenca, sobre la verdadera inteligencia de la orden que se le comunicó para proceder á las elecciones mandadas hacer nuevamente por la Junta preparatoria de 22 de Febrero, y últimamente por las Córtes en 9 de Marzo; y opina que puede contestarse:

A la primera duda «sobre la forma en que ha de disponer se repitan las juntas electorales de los partidos de Cuenca y Huete, sin faltar á la resolucion de la Junta preparatoria de 22 de Febrero, que aprobó definitivamente, conforme al art. 115 de la Constitucion, el dictámen de la comision, que decia que el repartimiento desigual de los electores entre los partidos no podia producir la nulidad de las elecciones,» que pues las Córtes en 10 de Marzo aprobaron el dictámen de la mayoría de los individuos de la comision de Poderes, que opinaron que habiendo de procederse á la eleccion de Diputados, se subsanase el defecto anterior dando á los partidos el número de electores que les corresponda, haga el jefe político de Cuenca que se verifique así.

A la segunda duda: «si en la junta de partido de Cuenca ha de tener el jefe político el doble concepto de elector parroquial y presidente; y si en caso de ser nombrado elector de partido, podrá tenerlo en la provincial, ó si á su arbitrio podrá renunciar uno ú otro, y quién deberá sustituirle en la presidencia;» que pues está nombrado elector parroquial, tenga en la junta de partido el carácter de tal, presidiendo el alcalde constitucional, pues que en esto no se falta ni aun á la letra del art. 67 de la Constitucion; y como puede suceder sea nombrado el mismo jefe político elector de partido, no queriendo renunciar á este encargo, presida las elecciones el intendente de la provincia, y en su defecto el alcalde primero de la capital.

A la tercera: «si en las juntas de los partidos de Cuenca y Huete deben dejarse válidos los actos de aprobacion de actas y nombramiento de secretario y escrutadores,» que solo debe procederse á igualar los partidos en el número de electores, que es lo único en que se ha faltado á la Constitucion.

A la cuarta y quinta: «qué tiempo debe mediar entre la noticia de los electores de parroquia y su reunion en la cabeza de partido, y entre las elecciones de partido y la junta electoral de partido;» que en atencion á las circunstancias, y para evitar el que la provincia de Cuenca quede sin representacion en esta legislatura, se deja al arbitrio y prudencia del jefe político el fijar el término que segun las distancias sea necesario para la reunion de los electores, procurando la menor posible incomodidad.

Por último, opina la comision que las Córtes deben declarar que la incompatibilidad que se establece entre la cualidad de elector y presidente no tiene relacion con el jefe político de Cuenca, cuyo mérito reconoce la comision, sino que es una medida provisional mientras

no se establezca una declaracion terminante, que hasta ahora no hay.»

La solucion propuesta por la comision con respecto á la duda primera fué aprobada sin discusion alguna.

Leida la segunda, dijo

El Sr. **NUÑEZ FALCON**: El artículo de la Constitucion en que se dice que el intendente debe presidir las Diputaciones provinciales en ausencia ó enfermedad del jefe político, habla de un caso muy distinto, y no debe aplicarse al asunto en cuestion. En las juntas electorales de parroquia y de partido previene la Constitucion que á falta del jefe político presidan los alcaldes constitucionales, y á falta de éstos los regidores. Lo mismo me parece que debe entenderse para las juntas electorales de provincia, y esto exige el orden y la conveniencia pública. Así que, no convengo en esta parte con la comision.

El Sr. **RUIZ DE LA VEGA**: Yo tambien entiendo que debe presidir el alcalde primero en defecto del jefe político. Todas las juntas ó reuniones que se celebran en un pueblo, las preside el jefe político, si reside en él, porque es la autoridad superior de la provincia, y en su defecto las preside el alcalde primero, porque es la primera autoridad local, y solo puede el intendente hacer las veces de jefe político en aquellos casos en que esta autoridad se halle fuera de la provincia, ó esté impedida absolutamente del despacho de la jefatura; de modo que el intendente solo podría presidir cuando hiciese las veces del jefe político en toda su extension; pero fuera de este caso, debe seguirse la regla general, que es, que no hallándose en el lugar en donde se celebran las juntas el jefe político, las presida el alcalde primero constitucional; y lo mismo por consiguiente debe entenderse de las juntas electorales de provincia.

El Sr. **GOMEZ BECERRA**: La Constitucion ha marcado clara y distintamente quién debe presidir las elecciones de partido y las de provincia. Para las juntas electorales de partido, dice el art. 67: (*Lo leyó.*) Con respecto á las juntas electorales de provincia, dice el artículo 81: (*Lo leyó tambien.*) En el primer caso se dice quién ha de sustituir al jefe político; en el segundo no. La razon de esta diferencia es muy óbvía. El primer caso es un acto particular de un partido, y aquí se dice que presida el jefe político cuando se halle en la cabeza de él, porque entonces el jefe político preside, no rigurosamente como una autoridad de provincia, sino como una autoridad municipal, á la manera que preside las autoridades municipales del pueblo donde reside, y por esto se dice que en este acto municipal de partido presida el alcalde primero en defecto del jefe político. Pero cuando se trata de las elecciones de provincia, no se dice quién ha de sustituir al jefe político, por una razon tambien muy sencilla: porque el jefe político, segun la instruccion de 23 de Junio de 1813, debe hallarse en la capital de provincia en el dia que se celebren las elecciones, y por consiguiente debe haber necesariamente quien las presida; y aquí ya no se dice que le sustituya el alcalde primero constitucional, porque ya no se trata de un acto particular de un pueblo ni de un partido, sino de un acto de toda la provincia, y es necesario que le presida una autoridad de la provincia, autoridad que nunca reside en el alcalde. Debe, pues, sustituir en este caso al jefe político el que le sustituye en todos los demás negocios de provincia; y siendo éste el intendente, debe éste por lo mismo presidir el acto de las elecciones de provincia, pues el intendente es una autoridad provincial, no municipal, y debe presidir, á la ma-

nera que preside las Diputaciones provinciales á falta del jefe político, no precisamente porque haya cesado éste en sus funciones por ausencia ó enfermedad, sino por cualquiera otra causa que le impida asistir. Por consiguiente, me parece que el dictámen de la comision está arreglado á la letra y espíritu de la Constitucion.

El Sr. **SALVÁ**: Me parece que todos los ataques que sufre el dictámen de la comision en esta parte, provienen de no haberse arreglado al espíritu de la discusion que hubo sobre esta materia en las Juntas preparatorias, que fué el de apartar el influjo de los agentes del Gobierno de estas elecciones. La cosa estaba subsanada si la comision hubiese dicho que el jefe político no podia ser elector de partido, como en efecto no puede serlo, segun lo voy á probar. En primer lugar, digo que el jefe político no puede dejar de ser presidente de la junta electoral de provincia, y en calidad de tal es imposible que sea elector. El art. 81 de la Constitucion marca terminantemente que el jefe político deba presidir esta junta, fuera del único caso de ausencia ó imposibilidad, que se señala en el decreto de 23 de Junio de 1813. ¿Cómo es posible que estando en una misma junta el jefe político y el intendente, éntre éste á hacer las veces del primero, que no está ausente ni imposibilitado? Esto parece muy ridículo. Por consiguiente, se ve que debe ser presidente el jefe político. Vamos á ver si siendo presidente puede ser elector. El art. 82 dice: (*Lo leyó.*) Por este artículo se ve que el jefe político, siendo elector, puede ser nombrado secretario ó escrutador, y siendo al mismo tiempo presidente, entonces no habrá el número de personas que se señala para estas juntas. No puede, por consiguiente, el jefe político ser presidente y al mismo tiempo ser secretario ó escrutador, y como he dicho que no puede dejar de ser presidente, por lo mismo no puede ser nombrado secretario ó escrutador, y resulta una monstruosidad que está en la naturaleza de las cosas, como demostró el Sr. Murfi en la discusion anterior. Por consiguiente, el jefe político no puede ser elector de provincia, conforme á la Constitucion. Yo prescindo ahora de las grandes razones que se han alegado para que estos agentes del Poder ejecutivo no tengan ninguna influencia en un acto en que el pueblo ejerce toda su soberanía. Por tanto, creo que la comision debia haber dicho que los jefes políticos no pueden ser electores de provincia.

El Sr. **SORIA**: El Sr. Becerra ha manifestado la diferencia que hay entre las elecciones de partido y las de provincia. Por consiguiente, siendo los principios diversos, las consecuencias no pueden dejar de ser tambien diversas. La segunda dificultad que se ha propuesto, creo que está resuelta por sí misma; entiendo más: que caduca el principio en que descansa, y que por consiguiente no puede llegar á producir el menor efecto. El jefe político no puede presidir por estar ausente ó imposibilitado; pero esta imposibilidad puede considerarse bajo dos aspectos: ó física ó moralmente. Existe esta última por las razones que se han indicado, esto es, porque en calidad de elector no puede ser presidente. No estando imposibilitado por la ley para ser elector, puede ser nombrado, y siéndolo, viene un principio consecuente, á saber, quién le ha de sustituir en su presidencia cuando sea elector. La ley misma le pone un sustituto conocido, cual es el intendente: no hay que buscar otro sustituto: de modo que, conviniendo en la posibilidad legal de ser elector, en lo que el Sr. Salvá debe convenir, pues la Constitucion no se lo impide, se debe convenir en quién le ha de sustituir, y éste no pue-

de ser otro que el sustituto que la ley le da en casos de imposibilidad del jefe político, cual es el intendente. Estando, pues, imposibilitado de ser presidente por la calidad de elector, debe necesariamente presidir el intendente, por las razones indicadas y por las que ha manifestado el Sr. Becerra, que no trato ahora de reproducir.

El Sr. **ALCALÁ GALIANO**: Habiéndome precedido en la palabra el Sr. Salvá, ha atacado el dictámen de la comision por el lado mismo que yo intentaba hacerle, y casi se ha valido de los mismos argumentos que yo pensaba emplear. En efecto, creí desde luego que la comision de Poderes consideraria una absoluta incompatibilidad para desempeñar al mismo tiempo una persona los cargos de jefe político y de elector de partido y de provincia. Para fijar esta incompatibilidad he registrado los artículos de la Constitucion que tratan de elecciones, y he visto que ni siquiera les pasó por la cabeza á los Diputados que la formaron el que pudiese ocurrir nunca este caso. Y así como preguntado un célebre legislador del motivo por que no habia impuesto en su código penas contra los parricidas, respondió que porque no creyó nunca que hubiese hombres capaces de incurrir en un delito tan repugnante á las leyes de la naturaleza, del mismo modo responderian los autores de la Constitucion que no hablaron del caso presente por la repugnancia é incompatibilidad que desde luego se presenta para que pueda ser elector el que preside las elecciones. Así que, aun cuando la Constitucion no excluye literalmente á estos funcionarios públicos, su espíritu y la índole de toda ella es el alejarlos de las elecciones. Tampoco la Constitucion dice quién deba sustituir al jefe político en caso de ser elector. ¿Y por qué? Porque no creyó que llegase jamás el caso de serlo, y porque exigiendo la calidad de ser vecino y residente en la parroquia para ser elector, el jefe político muchas veces no residirá en ella, ni en general debe considerarse como vecino del pueblo en que está.

Al proponer estas cuestiones, me he abstenido de entrar en razones políticas; porque si entrase, haria ver que reducidos por nuestro método de elecciones los electores á un círculo tan pequeño, y pudiendo ser elector el jefe político, llegaria el caso de que nuestra Representacion nacional seria, no cual hoy es, sino un cortejo miserable del Ministerio, como lo son las Cámaras de Francia, en donde los prefectos disponen de las elecciones y viven ellos mismos ó sus hechuras á usurpar el majestuoso nombre de representantes del pueblo.

El Sr. **ALCALDE**: Dos razones se han dicho contra el dictámen de la comision: la primera, reducida á que es incompatible la calidad de elector con la de jefe político; y la segunda, que no se habia designado para hacer de presidente al alcalde primero de la capital, sustituyéndole al jefe político en vez del intendente. Con respecto á lo primero, la comision no ha hallado esa incompatibilidad que se supone. Dice la Constitucion: (*Leyó los artículos de la Constitucion que tratan de las calidades que deben concurrir en los ciudadanos para poder ser electores.*) Estas calidades se hallan exactamente en el jefe político, y por el contrario, no hay ley que expresamente le prohíba el ser elector: no pudo, por lo mismo, la comision privarle de un derecho de que la ley no le priva, porque ésta, si hubiera querido excluirlos, lo hubiera expresado, como lo ha hecho respecto de otras personas. En cuanto á la presidencia, está ya decidido por la ley que en casos de ausencias y enfermedades sea el intendente quien haga las veces del jefe político,

y la comision, siguiendo esta disposicion legal, ha designado al intendente; y si no, véase el art. 10 de la ley de 23 de Junio de 1813. Además de que el alcalde primero de Cuenca lo es solo de la ciudad de este nombre, y no de la provincia, y el acto de que se trata, aunque se celebra en aquella ciudad como capital, es de toda la provincia.

El Sr. **OLIVER**: Yo, ni me conformo con el dictámen de la comision, ni con la opinion de los Sres. Salvá y Galiano; pues á mi modo de ver, no hay dificultad en que el jefe político sea elector, y si la hay en que el intendente haga sus veces presidiendo la eleccion. Las razones alegadas por el Sr. Galiano son importantísimas, y deben tenerse presentes para dictar á su tiempo una ley quitando todo influjo al jefe político en las elecciones; pero hasta que haya esta ley no puede privarse á este ciudadano de ser elector. Veo la incompatibilidad de ser presidente y elector á un tiempo; pero no siendo presidente, podrá ser elector. Se ha dicho que el intendente es el llamado para hacer las veces del jefe político; pero en mi inteligencia, el art. 10 del capítulo III de la ley de 23 de Febrero de 1813, solo habla de la presidencia de las Diputaciones provinciales, mas no de las juntas electorales, en las que yo creo que en su defecto está llamado por la Constitucion á presidir el alcalde primero del pueblo en que se celebran. Se dice que esta es una autoridad local, y en efecto lo es; pero la Constitucion, cuando ha dicho que presida las juntas de partido, le ha dado unas facultades que no le son naturales; y como estas juntas tienen analogía con las de provincia, se infiere que tambien en éstas debe hacer de presidente en vez del intendente, que dice la comision. He dicho antes que el jefe político puede ser elector, y ahora digo que no puede excusarse de serlo, con arreglo al art. 55 de la Constitucion, que dice (*Lo leyó*), y al 77, que dice (*Lo leyó tambien*). Mi voto, pues, es que siendo incompatible el ser presidente y elector á un tiempo, y no pudiendo excusarse el jefe político de ser elector, deberá presidir, en su defecto, el alcalde primero.

El Sr. **CASAS**: Soy enteramente de opinion contraria á la manifestada por el Sr. Galiano acerca de que la Constitucion, aunque no literalmente, por su espíritu ó índole manifiesta que los jefes políticos no deben tener voto en las elecciones. Es un principio incontestable en la filosofia de las leyes, que en el orden social ni hay obligaciones ni derechos sino por las leyes, en tanto grado, que si no hubiera una ley que prohibiera matar á su padre, no se podria imponer pena alguna al que lo hiciese, pues aunque obrase contra el derecho natural, ninguna autoridad lo tendria para castigarle. Este es un principio reconocido en el proyecto del Código civil, trabajado por la comision de las Córtes anteriores. De los derechos que la Constitucion concede, tampoco puede nadie ser privado sino por medio de otra ley constitucional que derogue la primera: la Constitucion no prohíbe al jefe político el ser elegido y elegir; luego no hay facultad para privarle de este derecho. Y no se trata solo aquí del derecho del jefe político, sino del que tienen todos los demás ciudadanos de elegirle. La Constitucion, pues, permite elegir al jefe político, y prescribe además que éste presida las elecciones. Dejémos de la índole y espíritu de la Constitucion, pues la letra está terminante, y segun ésta, no existe tal incompatibilidad, y no existiendo, no debe haberla, pudiendo ser el jefe político presidente y elector, hasta que haya una ley expresa que lo prohíba; y aun en el caso

que la hubiese, creo que no obstante que parezca más análoga la autoridad del alcalde, como popular, para presidir elecciones populares, me es indiferente el que sea el alcalde ó el intendente, porque el presidente no influye directamente en la eleccion, ni tiene voto ni decide, sino que está para mantener el orden. En lo que sí tengo interés es en que cuanto antes tenga Cuenca en este Congreso sus representantes.

El Sr. VALDÉS: He pedido la palabra por ver si puedo fijar la cuestion. Se trata de quién ha de presidir, y es claro que si no es elector el jefe político, éste debe ser el presidente; y lo es tambien, que si es elector, debe presidir el intendente, con arreglo al artículo de la Constitucion. (*Lo leyó.*) Esta es una ley constitucional, y sobre ella no caben combinaciones. La cuestion, pues, será, si siendo presidente puede ser elector. De ser presidente no puede relevarlo nadie, porque es artículo constitucional, y porque no hay ley expresa que lo prohiba, aunque haya al parecer leyes de analogía que lo den á entender, tal como el art. 81 de la Constitucion, que dice: (*Lo leyó.*) Pero al fin, no habiendo una ley terminante que lo impida, presidente no podrá dejar de serlo, y elector podrá serlo tambien si lo nombran.»

Declarado el punto suficientemente discutido, pidió el Sr. Salvá que se votase esta solucion por partes, y el Sr. Canga que se leyese el art. 12 de la ley de 23 de Junio de 1813; y hecho así, fueron aprobadas las tres partes en que se habia dividido, sustituyéndose á las palabras «y como puede suceder,» las de «y no pudiendo.» La solucion á la duda tercera fué aprobada sin discusion; y leida la relativa á las dudas cuarta y quinta, que la comision reducía á una sola, el Sr. Septien manifestó que en lugar de dejar al arbitrio del jefe político la designacion de los dias en que se hubiesen de verificar las nuevas elecciones, debia encargarse esto al Gobierno. El Sr. Sotos, por el contrario, juzgó ser más propio del jefe político, porque éste, conociendo mejor las distancias y las circunstancias de los pueblos, estaba en mejor proporcion para señalar los dias en que deberian hacerse las elecciones. No convino el Sr. Buey en que este señalamiento se dejase al jefe político, y fué de parecer se dijese que las elecciones debian verificarse en las fiestas inmediatas al recibo de la orden del Gobierno. El Sr. Alcalde, como individuo de la comision, dijo que no habia inconveniente en que el señalamiento de dias para la celebracion de las juntas electorales se dejase á discrecion del Gobierno. En efecto, se leyó de nuevo el dictámen de la comision con esta variacion; mas habiendo pedido á la vez varios Sres. Diputados la palabra para impugnar esta modificacion, y habiendo manifestado el Sr. Salvá que el expresado señalamiento no podia dejarse ni al arbitrio del Gobierno ni al del jefe político, pues debia estarse á lo que la Constitucion tiene determinado en punto á elecciones; é insistido de nuevo el Sr. Casas en que se dejase al jefe político, como proponia la comision; declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobado el dictámen de ésta.

La comision retiró la última parte de su dictámen, en vista de las observaciones que hicieron los Sres. Pedraza y Gomez Becerra, manifestando que no podia declararse que las resoluciones anteriores no se habian tomado por el jefe político de Cuenca, pues era indudable que él era el que habia dado ocasion á que se tomasen.

Leyóse y se aprobó la minuta de decreto, visada por la comision de Correccion de estilo, en que se perdonan á los pueblos las cantidades que adeuden del 17 por 100 con que estaban gravados los productos de propios; habiéndose añadido la expresion *segundos* antes de la de *contribuyentes*, que se habia omitido al copiar la expresada minuta.

Tambien se leyó y aprobó la del decreto en que se declara que el dinero que vino de América á Cádiz á principios del año 1810, y de que hizo uso la Junta de gobierno de aquella plaza para las atenciones del Estado sin ser propiedad de éste, se entiende comprendido en la clase de depósitos para los fines prevenidos en el decreto de 19 de Mayo de 1821, que determina el modo y tiempo en que se han de reintegrar por la Tesorería general los depósitos judiciales ó extrajudiciales, voluntarios ó forzosos, etc.; y lo mismo las cantidades procedentes de los llamados bienes de difuntos de Indias, las dadas por los empleados de Hacienda por vía de fianza, y las que se comprenden en la clase llamada de depósitos en vales.

Ultimamente, se leyó y aprobó la minuta de decreto, visada tambien por la comision de Correccion de estilo, en que se declara que en la causa mandada formar al Sr. D. Ramon Luis Escovedo, y en cualquiera otra de igual naturaleza, solo ha debido y debe conocer el Tribunal de Córtes, con inhibicion de cualquiera otro; y que por punto general, desde el momento de la publicacion de las elecciones, los Diputados electos no podrán ser juzgados sino por dicho Tribunal de Córtes.

Estas oyeron con agrado un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, en que participaba hallarse SS. MM. y AA. sin novedad en su importante salud.

Conforme á lo anunciado por el Sr. Presidente en la sesion extraordinaria de ayer, se continuó la discusion de la base 5.<sup>a</sup> de las presentadas como preliminares de sus trabajos por la comision de Hacienda. (*Véase la sesion del dia 20.*)

Leida nuevamente la expresada base 5.<sup>a</sup>, dijo

El Sr. ARGUELLES: A no ser por la confianza que me inspiran los señores de la comision, confieso francamente que me detendria y no tomara la palabra en este asunto; pero obligado á ello, no solo por lo que dice este artículo 5.<sup>o</sup>, que hoy se pone á la deliberacion del Congreso, sino por el modo con que se ha tratado esta cuestion desde el primer dia en que se dió principio á ella, diré mi opinion, confiando en la benignidad de mis amigos y compañeros los Sres. Diputados que han compuesto esta comision, que no llevarán á mal ni se ofenderán de las razones que yo exponga para hacer ver en mi discurso las que tengo para disentir de su dictámen. Á pesar de que reconozco la importancia de la materia, y á pesar de que el otro dia, con toda la atencion de que soy capaz, procuré oír las razones que se alegaron por una y otra parte, lejos de creer que estaba suficien-

temente ilustrado este asunto, me convencí más y más de lo difícil y aun imposible de que llenemos el objeto que se ha propuesto tan laudablemente la comision, que es lo mismo que todos deseamos, esto es, el dar la mayor claridad á un asunto de tanta importancia, y reunir unánimemente nuestros votos para dar á la resolucion toda la fuerza que necesita, á fin de que la Nacion entera se persuada de la necesidad en que nos vemos de imponerle cargas que, por pequeñas que sean, serán siempre pesadas. Yo confieso que aun no tengo la instruccion necesaria; y no porque no se hayan desenvuelto por una y otra parte conocimientos sólidos y profundos, sino porque no eran del momento: y por lo tanto, digo que para mí se han perdido en gran parte las doctrinas que han vertido en esta discusion muchos señores Diputados, y que, si no me engaño, tendremos precision de provocarlas de nuevo cuando llegue el caso de haber de castigar los presupuestos.

El art. 5.º que ahora se discute dice así: (*Le leyó.*) Hé aquí el obstáculo insuperable que no me permite, por más que lo deseo, unir mi voto á los de mis dignísimos compañeros los señores que componen la comision. ¿Es posible, señores, que en el estado político en que se halla el Reino podamos resolver este problema difícilísimo, que la comision da por resuelto por una razon que se llama simple, pero que yo no veo lo sea, sino antes bien muy compuesta? La razon que nos ha de conducir á la resolucion de este problema es sumamente compuesta, mientras la comision no ha dado al Congreso más que la simple razon de que la Nacion no puede sufrir más cargas. Yo reconozco, como cualquiera otro, que la Nacion aun con los 500 millones estará demasiado gravada; mas no es solo esto lo que debemos examinar; porque si fuera esto solo, no digo yo los 500 millones, sino que quizá me retraeria y me abstendria de votar 300. Gran parte de la discusion de los días anteriores se ha reducido á decirnos que la Nacion estaba pobre, que estaba sumamente gravada; pero yo no puedo menos de pedir á los señores que con tanto celo han sostenido esta verdad, que nos permitan decir á los que no hemos hablado aún, que antes de haberlos oido estábamos persuadidos de ella. Casi todos venimos de las provincias, en donde lo hemos visto y examinado por nosotros mismos, hemos sido testigos oculares y presenciales de esta verdad; pero este no es el objeto de la cuestion, no es más que una parte; y si la comision hubiera tenido á bien que se comenzase por reconocer los datos que precisamente habrá tenido á la vista para proponer estas rebajas, hubieran desaparecido la mayor parte de las dificultades que se han presentado. Yo por mi parte estoy dispuesto, como lo estaré en todo caso, á dar una especie de fé implícita á lo que dicen los señores de la comision, y no tendria inconveniente ninguno en acceder á ello; pero en cosas de esta naturaleza no podemos hacer tanto: es preciso que el Congreso, que se ve en la dura obligacion de decretar las contribuciones, dé una prueba de que no ha procedido ligeramente, y con falta de conocimientos del estado en que se halla la Nacion.

Veamos, pues, cuál es el método que se ha seguido hasta ahora en España; y tenga el Congreso entendido, que si yo llegase á usar de los argumentos de autoridad, no será sino por falta de razones que alegar, porque en este sentido es como está admitido en las escuelas el hacer uso de estos argumentos. Así que, contrayéndome yo á la práctica que hasta el día se ha seguido en todas las Córtes anteriores, me parece que el me-

dio de que todos los Diputados nos hubiéramos acercado, si no conformado enteramente con el dictámen que presenta ahora la comision, era el de que se hubiesen examinado los presupuestos. En cuantas Memorias se han presentado al Congreso en las anteriores legislaturas por parte de los Secretarios del Despacho, en todas ellas la comision de las Córtes ha comenzado por examinar los presupuestos para ver las alteraciones que debian hacerse, y esto se sujetaba á la discusion de las mismas Córtes; pero yo no tengo idea de que las Córtes anteriores se hayan separado nunca de este camino, y aun dado caso que se me citara algun ejemplo, esto no bastaria para que yo me conformara con este método. Supuestos todos estos principios, pasaré á explicar mis ideas con la claridad de que sea capaz.

El otro día se ha querido dar grande importancia á un ejemplo con el cual se ha pretendido combatir y de alguna manera destruir las objeciones de los Sres. Diputados que procuraron impugnar el dictámen de la comision. El argumento que se hizo fué el de comparar un Estado á una familia particular, ó sea, comparar la economía de un Estado con la economía de una casa cualquiera. Yo reconozco toda la fuerza que puede tener este argumento; pero veo al mismo tiempo que los señores que más se esforzaron en querer presentar este argumento como irresistible, se olvidaron de sentar ciertas bases de que no se puede prescindir. Yo reconozco tambien que la comision se halla en estado de adoptar las mismas reglas que un padre de familias para que no se desperdicie ni un solo maravedí, porque es responsable del influjo que pueda tener la malversacion de este maravedí en la felicidad de su familia; en esto estamos perfectamente acordes; pero puede presentarse otra consideracion de que nadie se ha hecho cargo todavía. Yo diré á la comision que el padre de familias puede atenerse á la más estricta economía, porque cuenta con que hay una sociedad que cuida de proteger su persona y sus bienes; que hay una autoridad que vela para que su casa no sea asaltada por los ladrones, para que no sea incendiada; en fin, que hay una autoridad que vela para que sean respetados todos sus derechos, y que tiene un interés en la conservacion de esta casa particular, como una parte de la sociedad. ¿Y es este el caso en que se halla un Estado? No por cierto: además de los gastos que tiene que hacer un padre de familias, hay otra gran porcion de gastos en un Estado, de los cuales no se puede prescindir, y de los que trataremos cuando se entre en el exámen circunstanciado é individual de los presupuestos. ¿Y cómo es posible que pueda llevar á mal ninguno de los señores de la comision, que yo pida en mi lugar que entremos en el exámen detenido de los presupuestos, para ver las razones que el Gobierno tiene para exigir de las Córtes tales ó cuales cantidades? Yo veo, señores, con solo una rápida lectura que se ha hecho de las Memorias de los Ministros, y de la de Hacienda en la parte que refunde los presupuestos de todos los demás Ministerios, que se me presenta un presupuesto de la Guerra, el cual, sin que yo deje de entrar á examinarlo detalladamente cuando llegue su tiempo, absorbe más de las dos terceras partes de la cantidad que ahora se propone para llenarlos todos. ¿Y es posible que en un negocio de esta naturaleza no haya procedido la comision, como debió hacerlo, á examinar detenidamente las rebajas que pueden hacerse en este ramo importante, que ha absorbido este año la cantidad de 365 millones? En seguida viene un presupuesto de Marina que pide á las Córtes cien millones y

tantos mil reales, ó sea la cantidad que quiera, que en esto es muy fácil equivocarse. Y ahora digo yo: las razones que pueda haber tenido la comision para rebajar hasta la cantidad de 500 millones de reales la suma total de los presupuestos, á pesar de que fíemos en el patriotismo, celo é ilustracion de estos Sres. Diputados, ¿serán suficientes para que cooperemos todos nosotros á la aprobacion de estas bases sin haber examinado previamente los presupuestos? Yo no lo entiendo: no cabe esto en mi imaginacion.

El presupuesto de Guerra he dicho antes que absorbe la enorme cantidad de 365 millones; ¿y cómo podré yo desentenderme de las razones que hay para pedir estos 365 millones? ¿Es acaso una peticion arbitraria? Cuando llegue el caso, el Gobierno, por el órgano de los Ministros, me dirá las razones que ha tenido para pedirlos; y si éstas me convencieren, yo, como individuo de las Córtes, aprobaré que se acuerde esta cantidad, y no por eso me creeré menos Diputado; pero si no me convencieren, seré el primero en decir que de ninguna manera defiero á semejante peticion. Entonces yo examinaré los presupuestos, no aisladamente, sino por las relaciones que tienen entre sí, considerando una porcion de cosas que yo no puedo mirar como subalternas, tanto para nuestra tranquilidad interior, como para nuestra seguridad exterior. Así, yo preguntaré al Ministro de Estado cuál es el que tienen nuestras relaciones políticas con las demás potencias, y tal vez sus respuestas me convencerán de que este sacrificio es el que debe asegurar la independendencia de la Pátria de nuestros enemigos exteriores. Yo entonces, ahorrando en mi persona y todos los demás ciudadanos en las suyas lo que sea necesario, diré: «mi Pátria, para ser Estado, para ser una Nacion independiente, necesita de todos estos sacrificios.» Entre tanto, toda la sabiduría de mis dignos compañeros no puede bastar para resolverme á anticipar mi voto.

Yo ví, además de esto, una consulta del Consejo de Estado, que llamó enteramente mi atencion, no tanto por la consulta en sí, sino por cuanto la acompañaba un voto, no digo particular, sino particularísimo; y cuando llegue el día en que se trate de este asunto, yo diré entonces por qué ha llamado tanto mi atencion. El Consejo de Estado dice que no ha tenido tiempo para dar su voto con la premura que se le pide, y en alguna manera se desentende de ello; pero hay un individuo que presenta un voto diverso; voto que, por decirlo así, ofusca el dictámen del Consejo de Estado; pero voto que no veo yo presentado con toda la claridad que se necesita, y que no toca con todo el detenimiento necesario el estado de nuestras obligaciones con las provincias de Ultramar. En una palabra, Señor, prescindiendo de todas las consideraciones que no son del momento, digo que yo no puedo saber si alguna parte de estos gastos que exige el Gobierno de las Córtes es ó no atendible. Así que, mientras los señores de la comision no me permitan que yo examine, ó á lo menos asista al exámen que hagan de los presupuestos, y con la ilustracion y celo que los adornan se sirvan enterarme de ello, yo no puedo dar mi voto.

Se dirá, señores, que una Nacion heroica como la española no necesita de grandes fuerzas militares: que tenemos el ejemplo, único si se quiere, de la guerra de la Independencia, en la que vimos lo que puede aun abandonada á sí misma: que podremos tambien salir victoriosos ahora, como triunfamos entonces de ese portento, que así le llamaban los mismos que despues ni

aun se dignaron acordarse de él; y ya se entiende que hablo de sus partidarios. Esa, señores, es una gloria que me envanecerá siempre, pero que no podrá hacerme creer que hemos de ser en todas ocasiones igualmente felices. No, señores: yo creo que como Diputado no cumpliria con los deberes de tal, si al mismo tiempo que presento este cuadro tan glorioso para la España, tratara de que nos abandonásemos á una imprudente confianza y descuidáramos los sacrificios que debemos hacer.

Cuando llegue el caso de la discusion, estará presente el Secretario del Despacho de Estado, y yo tendré necesidad de hacerle algunas preguntas, y de su acreditado celo y patriotismo me prometo que se servirá responderme, manifestando todo aquello que deba saberse. Y ¿quién me asegura de que no nos diga que en el estado actual de la Europa necesita esta Nacion hacer sacrificios que acaso no necesitará dentro de tres ó cuatro años? Yo veo actualmente un ejército de millon y medio de hombres en actitud hostil con pretesto de una guerra; pero cuyo ejército, por más que se diga, yo no sé todavía cuál es su objeto. Y si este ejército cambiase de frente, como suele decirse militarmente, y en vez de dirigirse á Turquía se encaminase á los Pirineos y nos encontrase desprevenidos, ¿dejaría de ponernos en consternacion? Yo no trato de alarmar al Congreso ni sorprenderle con estas ideas: mi objeto solo es que mi Pátria esté siempre pronta á defenderse con los menores sacrificios posibles, y no puedo menos de hacer presente que el amago solo de una invasion pudiera sernos funesto, si no estuviéramos dispuestos á resistirlo. Si yo pudiera considerar á la Nacion, como desearia considerarla en este lugar, compuesta solo de elementos homogéneos, sin partidos, partidos que naturalmente ha debido producir el paso á este nuevo sistema y las reformas que se han hecho, cosa que no es nueva, no señor, sino un mal necesario en estas circunstancias, pero que desgraciadamente existe; si yo viera, repito, que no habia esta division ni motivos de temor, yo trataria de llevar al extremo la reduccion de los gastos; pero yo veo entre tanto una liga formidable, que ni siquiera ha tenido la prudencia de ocultar sus ideas contra nosotros, que ha anunciado hace ya tres años que la Constitucion de España tiene principios anárquicos. Y ¿quién no conocerá el grande interés que tiene esa liga en reducirnos á una verdadera nulidad? ¿Cómo, pues, puedo yo permitir que so pretesto de que la Nacion no puede llevar cargas tan graves, nos pongamos en estado de no poder, no digo intentar grandes hostilidades, que son incompatibles con nuestras instituciones, pero ni aun de presentarnos de modo que se vea que estamos prontos á defendernos? No dejo de conocer que el Secretario del Despacho de Estado nos ha anunciado una idea del Gobierno, que yo la miro como muy tranquilizadora, cual es la de que la paz subsiste y subsistirá; pero veo tambien que se nos pide la fuerza permanente de 66.000 hombres, y que no podemos prescindir de que no estamos en una isla, sino que tenemos dos fronteras que defender y 400 leguas de costa que guardar; que tenemos además nuestras provincias ultramarinas, que no está decidido aún que no son españolas, y en donde hay familias dignísimas que llaman la atencion de la Metrópoli y que son victimas del desenfreno de los que se han olvidado de que son hijos de españoles.

Luego se nos dirá si estos 66.000 hombres son excesivos ó suficientes, atendido el estado actual del Reino y la necesidad de atender á nuestra tranquilidad en

interior y seguridad exterior, y si se consideran como un verdadero cuadro de ejército, que se halle en estado, por una providencia rápida propuesta por el Gobierno y autorizada con el consentimiento de las Cortes, de formar una fuerza capaz de ponernos en estado de defensa, para evitar que haya que formar regimientos enteramente nuevos que no sirvieran más que para aumentar el desorden y hacer sentir tanto más los efectos de la indisciplina, cuanto mayor fuese el número de soldados. Así que, es necesario tener presente que las rebajas que se hagan en los presupuestos no pueden ser arbitrarias, sino que han de ser acomodadas á las necesidades de la Nación, y á mí me llaman muy particularmente la atención los dos presupuestos que he citado.

Yo suplicaré al Congreso y á los señores de la comisión que disimulen el que me haya dejado llevar más allá de lo que exige el orden; y ahora rogaría á los señores de la comisión se sirvieran no ponerme en el duro trance de haber de votar esta base, suspendiéndola hasta despues que se hayan examinado los presupuestos.

El Sr. **FERRER** (D. Joaquin): La comisión al principio de la discusión dijo cuanto creyó debía decir en apoyo de la opinión que ahora ha impugnado mi digno amigo el Sr. Argüelles, Diputado que á su profundo saber reúne una singular elocuencia y un modo de exponer sus opiniones tan delicado, que seduce y arrebató aun á aquellos mismos que son de opinión contraria. Vuelto en mí de esta especie de fascinación, diré no solo sobre estos, sino sobre otros puntos que se han dicho anteriormente y no se han tomado todavía en consideración. Me limito por ahora á decir al Congreso que el Sr. Argüelles, incapaz por su delicadeza de ofender á nadie directa ni indirectamente, no ha dicho que el dictamen de la comisión es extemporáneo, sino cuando más, anticipado, y ha convenido en que la Nación se halla en tal estado de penuria, que ha sido de más que la comisión la hiciese presente al Congreso, porque todos los Sres. Diputados estaban bien penetrados de esta verdad; y aun añadió que tal vez los 500 millones serían una cantidad excesiva de lo que podría exigirse de la Nación. En contra de esto ha esforzado tanto sus argumentos, que más bien ha hecho elogio de la comisión que la impugnación de sus ideas. Ha hablado también S. S. del presupuesto de Guerra, y ha indicado los peligros que se deben evitar por medio de este ejército respecto de la paz, que más directa ó indirectamente puede verse amenazada. Parece, pues, que dos consideraciones de tanta magnitud no debieron ocultarse á la comisión de Hacienda, y es claro que el sentido en que la comisión ha hablado de reformas no es considerando á la Nación en el estado extraordinario de guerra, sino en su curso natural y ordinario, y hay una distancia más ancha que el Océano entre estas dos ideas.

La comisión no ha podido considerar el estado que tendrá la Nación en tiempo de guerra, por las mismas garantías de que S. S. ha hecho mención, á saber, la Memoria del Secretario de Estado, y el que S. M. mismo en persona nos ha leído desde ese augusto trono un discurso en el cual, no solamente asegura que no hay el menor motivo de recelar, sino que ha añadido que solo los enemigos del sistema se valen de esas voces para intimidar. No puede, pues, ser reprehensible la comisión de haber adoptado el consejo del Monarca y de haber toda la fé que se merece al Ministerio. Me contraeré, pues, al estado ordinario de que se trata, y diré algo sobre las impugnaciones que se han hecho, así por el Sr. Argüelles, como por otros señores que han hablado

en contra de la comisión. Me parece que los principales argumentos son: primero, que la iniciativa de los presupuestos es del Gobierno; segundo, que el adoptar la marcha que propone la comisión, es invertir el orden natural; tercero, que esta marcha es contraria al espíritu de la Constitución; cuarto, que no hay datos para fijar la cantidad de 500 millones; y quinto, que el hacerlo es peligroso, y podrá alterarse la quietud pública de adoptarse reformas de este tamaño.

Sobre la iniciativa del Gobierno, espero que el Congreso estará persuadido de que jamás la comisión ha intentado disputarle en todo ni en parte esta facultad, y así es que el Gobierno ha enviado sus presupuestos como siempre. Si la comisión no hubiera seguido la voz del Gobierno, se hubiera dicho que no se había atendido á una voz tan respetable para todos los españoles; por eso la comisión no ha hecho en esta parte más que seguir dócilmente la voz del Gobierno en la Memoria leída por el Sr. Secretario de Hacienda, en que así lo expresa de una manera incontestable; Memoria que para asombro mio ha sido combatida por el Ministerio, siendo así que en ella está consignada de un modo legal la opinión del Gobierno, y cualquiera otra opinión que manifieste un Sr. Secretario del Despacho no puede mirarse sino como una opinión particular. Con este motivo no he podido menos de extrañar que esta Memoria, que para mí tiene datos muy apreciables, haya sido tratada como una hija bastarda, sin encontrar quien quisiera adoptarla. Veamos lo que ella dice, y si la comisión se ha apartado de la opinión legal del Gobierno. Haré de paso, porque es muy importante, y para que no se me olvide, una reflexión que arroja de sí la lectura de esta Memoria. Presenta dos grandes datos, tales, que si al Sr. Argüelles le aterra ese aparato de Europa, á mí me aterra más esto, porque es una enfermedad que está en nosotros: aquella nos acometerá ó no nos acometerá; y en todo caso, en los graves males salen las Naciones de su curso ordinario y despliegan una fuerza proporcionada á la necesidad; pero este mal radical está en nuestros tuétanos, si se me permite usar de esta expresión. Estos dos grandes datos son, que de una parte de la Memoria resulta que desde el año pasado acá han crecido los presupuestos más de 100 millones de reales, y de otra que se presenta un déficit de más de 200 millones. Pasaré á leer la opinión del Gobierno sobre la marcha que debía seguir la comisión de Hacienda, para probar que esta opinión ha sido adoptada por ella, y que pertenece al Gobierno la idea que se combate, de arreglar los gastos á los haberes, para lo cual era preciso conocer estos, calcularlos y examinarlos; y si los datos que ha tenido la comisión son menos sólidos de lo que debieran, los Sres. Diputados que impugnan este pensamiento deberían ilustrar al Congreso y decir: es poco por esto, es mucho por aquello. Este es el modo de ventilar estas cuestiones. Dice, pues, el Gobierno hablando de este déficit: (*Leyó.*) Esta idea está bien expresada; pero por si no hubiere convencido al Congreso, seguiré leyendo el otro párrafo donde la aclara más: (*Continuó leyendo.*) Pregunto yo á los hombres de buena fé: ¿se ha extraviado la comisión de estos principios del Gobierno? Yo espero que el Congreso se convencerá de que no.

Se ha dicho que es invertir el orden proponer antes el cuánto de la cantidad imponible á la Nación, para arreglar á ella los gastos. Muchos señores que han hablado en pró han demostrado, para mí victoriosamente y de una manera incontestable, que este es el orden natural: saber primero lo que hay y de dónde se ha de sa-



car, para emprender despues los gastos. Se ha dicho por varios señores que no es este el estilo de las Cámaras de Inglaterra y de Francia. Acerca de esto el Sr. Argüelles ha dicho en favor de mi opinion lo que yo hubiera de decir; y así, solo agregaré una razon que ó S. S. no ha tenido presente, ó á mí se me ha pasado, á saber, que en Estados tan opulentos, en que la materia imponible es casi inmensa y siempre superior á las necesidades del Gobierno, no hay este caso. Es lo mismo que un hombre poderoso que no necesita saber cuánto tiene sino muy en grande, porque ya sabe que tiene más de lo que necesita, y que con hacer algunas pequeñas correcciones en sus gastos, al cabo del año le han de resultar sobrantes. Mas nosotros no estamos en este caso; estamos en el de decir: ¿cuánto es lo que haciendo los mayores sacrificios podemos sacar de esta Nacion, arruinada por tantas desgracias? Esta idea es primordial y anterior á la de gastos. Y no se diga que estos pueden ser de tal naturaleza que exijan, no solo lo que buenamente se pueda, sino hasta el todo, así como hay casos en que se pide hasta la vida de los mismos ciudadanos; porque la comision insiste en que habla de tiempos ordinarios.

Se ha dicho por el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda el dia pasado que esta idea ó este artículo era inconstitucional. ¡Ay, Señor! ¡Inconstitucional! Véase la facultad duodécima contenida en el art. 131 de la Constitucion, y se verá que dice: «Fijar los gastos de la administracion pública.» Pregunto yo: ¿qué otra cosa es sino fijar los gastos, decir: no excederán de 500 millones? Algunos señores han creído que por perspicaz que fuese la vista de la comision no podría precisamente medir con un compás las necesidades públicas con el número 500. Me excusaré de contestar largamente sobre este punto, y solo diré que espero que no habrá habido muchos que hayan entendido que sean 500 precisamente, y no puedan ser 540 ó 560, pero no 600, porque es claro que 30 ó 40 millones en 500 no pueden hacer la desgracia de la Nacion; 100 pueden ya hacer una parte de ella, y 200 pueden causar su ruina. Esta explicacion he creído conveniente hacerla para tranquilizar á aquellos señores que creyeren ó hubieren creído que si por desgracia los 500 millones no alcanzaban y quedaba alguna necesidad imperiosa, debería entenderse que no se habia de cubrir.

Se dice, Señor, y es otro de los argumentos fuertes que se han hecho á la comision, que ésta confiesa que no tiene datos para asegurar que la cantidad de 500 millones es la que puede sobrellevar la Nacion con desahogo. La comision no puede formarse entes de razon; ha acudido á aquellas fuentes á que necesariamente tiene que acudir el Gobierno y cualquiera que pretenda adquirir luces en este punto. Ha acudido á las noticias oficiales únicas que nos conserva el censo del año 99; ha hecho las correcciones que la prudencia, la experiencia, y las noticias particulares que cada uno de sus individuos ha podido adquirir, le han suministrado; ha comparado su cómputo con los hechos por el Gobierno y por algunas personas particulares, y todos han coincidido con corta diferencia. ¿Será posible que este cálculo, ya que no tenga exactitud, no tenga, por lo menos, aproximacion? En semejantes materias no hay nadie que pueda pedir una exactitud rigurosa; la aproximacion en la estadística es lo que la exactitud en las matemáticas.

Se ha dicho tambien por el Sr. Sanchez dias pasados, que seria muy peligroso un sistema de reformas tan severo como el que se anuncia por la comision, puesto

que podría acarrear la disolucion del Estado. La comision, cuando ha hablado de reformas, jamás se le debe hacer la injusticia de creer que sean de tal naturaleza que se hagan en cosas ó personas ó cuerpos que puedan influir en la seguridad del Estado ó en la paz interior, sin la cual no tendremos libertad, ni Constitucion, ni nada. Ha citado el Sr. Argüelles, y en verdad que lo siento, el presupuesto de Guerra, cuya magnitud se presenta á primera vista. Efectivamente, 365 millones en 500, es casi la totalidad; pero en este mismo presupuesto ha visto la comision grandes ahorros y economías que se pueden hacer sin que la fuerza activa, aquella en cuyas manos se libra hoy nuestra tranquilidad y seguridad, padezca. No se trata de rebajar al soldado ni al oficial; se trata, sí, ya que es menester hacer economías, de que el que no sirve inmediatamente al Estado y se está en su casa, si puede sufrir una tercera ó una cuarta parte de rebaja en su haber, haga este sacrificio por su Pátria, siguiendo el ejemplo que han dado los ilustres Diputados, que habiendo dejado sus casas han venido á Madrid, á un país caro, y tal vez con la necesidad de mantener dos familias, han hecho este sacrificio. ¿Será posible creer que la clase que ha dado más pruebas de amor á su Pátria y á la Constitucion no se preste á este sacrificio? La comision ha contado con la generosidad de los militares españoles; y para que se vea si ha procedido con infinito pulso, son testigos mis compañeros de comision y los señores de la de Guerra, á quien hemos dicho, no creyéndonos con las luces necesarias: queremos que la comision de Guerra tenga la paciencia y la bondad de oírnos y de convenir con nosotros en aquel género de economías de que es susceptible el presupuesto del ejército. ¿Hay aquí arrebató, hay ligereza, hay falta de prevision de esos grandes objetos que el Sr. Argüelles ha presentado? Yo creo que no. Es verdad que el Sr. Argüelles ha dicho que los habremos tenido presentes, y yo puedo decir que no solo los hemos tenido presentes, sino que hemos pesado los inconvenientes y ventajas de tocar algunos ramos, y estamos convencidos del pulso que es preciso para llevar á cabo esta reforma. Pero al mismo tiempo debo anunciar al Congreso que está convencida la comision de que con los 500 millones, en el sentido que antes he dicho, puede la Nacion llenar todas sus obligaciones. Una breve comparacion basta para tranquilizar al Sr. Argüelles, y S. S. conocerá que los abusos, siento decirlo, pero me es preciso (la dilapidacion y la malversacion), son la causa de que 500 millones no sean bastantes para atender con exceso á los gastos del Estado. He dicho que me serviré de una comparacion. Tiéndase la vista sobre los presupuestos desde que empezó á reinar la casa de Borbon, y se verá que siendo la España señora de ambos mundos, que se perdía la imaginacion en pensar lo que dominaba, bastaba con esta suma, y teníamos una marina de guerra numerosa, unos arsenales los más suntuosos, un ejército de 100.000 hombres, obras de comodidad y de lujo, y lo que en este caso no me es ya lícito callar, una córte disipadora, una Casa Real que gastaba 100 millones, y todo salía de esta suma. ¿Y es posible que cuando hablamos de Constitucion y de libertad, que ni una ni otra se pueden sostener sin virtudes y sin sobriedad, no nos basten esos 500 millones? Yo creo que sí. Lo que necesitamos es que los verdaderos sirvientes al Estado, aquellos que contribuyen realmente á los objetos que el Sr. Argüelles se propone, estén pagados con religiosidad: necesitamos que deje de ser el Gobierno español el

verdadero modelo de un tramposo, que contrae obligaciones con conocimiento de que no puede cumplirlas. Esto es ignominioso, depresivo, inmoral, y sin moral en el Gobierno no sé cómo pueda existir un Estado. Así que, no veo motivo para que las Córtes dejen de aprobar el dictámen de la comision. He dicho.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: El Gobierno no puede menos de volver á tomar parte en la discusion de este gran negocio, por más que en sus resultados lo considere de muy poca consecuencia. No quisiera repetir nada de lo que el otro dia y hoy se ha dicho, así en apoyo del dictámen de la comision, como en oposicion á él, sin embargo de que es difícil, porque los Sres. Diputados que han tomado uno y otro partido han agotado enteramente las razones que hay en un sentido y en otro. Por tanto, el Gobierno se habia propuesto hoy hacer una observacion sola y muy sencilla; pero habiendo oido á uno de los señores de la comision, no podré menos de decir tambien algo en satisfaccion á sus argumentos.

La observacion que se habia propuesto hacer el Gobierno en razon del artículo que se discute, está reducida á que en su opinion las Córtes pueden comprometerse si lo acuerdan. Para creerlo así tiene el Gobierno dos razones muy sencillas. La primera, que hallándose la comision examinando hoy los presupuestos de los gastos, y teniendo las Córtes necesidad de hacer este exámen y aprobarlo, podrán verse en la necesidad de aprobar una cantidad mayor de 500 millones, y en este sentido digo yo, ó el Gobierno, que pudieran comprometerse las Córtes exponiéndose á aprobar hoy 500 millones y dentro de cuatro dias 550. Para evitarlo, suplicaria á los señores de la comision que cuando no quieran retirar este artículo como los cuatro anteriores, á lo menos se postergase su discusion al exámen y aprobacion de los presupuestos. La otra observacion es que no se puede resolver este artículo sin juzgar, ni juzgar sin examinar; porque es preciso que á las operaciones de la voluntad, que es la aprobacion ó desaprobacion del artículo, preceda el juicio, y á éste el exámen. Estas son separaciones naturales. Pues bien, Señor, ¿cómo ha de fijarse la cantidad de contribuciones sin decidir antes qué gastos son necesarios? ¿Ni cómo ha de saberse la posibilidad de contribuir de la Nacion, si por cálculos no tenemos datos ningunos exactos? No hay más que el censo de 99, y observaciones posteriores hechas sobre él por los literatos, y los trabajos hechos en el departamento de fomento y balanza. La comision ha pedido este último dato, y siento no haberlo podido traer, porque serviria de apoyo á mi opinion, pues ofrece nuestra riqueza de productos de 17.000 millones; pero el Gobierno cree que ni esta es nuestra riqueza, ni tampoco la del censo de 99. La única operacion que cree el Gobierno de algun valor, por ser obra de hombre inteligente, hecha con regla y prolijidad, es la del censo de riqueza de las islas Canarias. Hay tambien la de la provincia de Avila; pero como el objeto del Gobierno es solo poner un ejemplo, me valdré del de las islas Canarias. El censo de 99 ofrece en ellas el producto de 88 millones, y el de D. Francisco Escolano da el líquido de 228 millones, en esta forma: 64.520.515 de productos de riqueza urbana; 164.460.575, rendimientos de la agricultura, bajados ya 36 millones por gastos: diferencia entre los dos censos, 14.004.150. Pues si hay una diferencia tan enorme entre estos datos, ¿cómo es posible formar por ellos idea de lo que puede contribuir la Nacion?

Hechas estas observaciones, que son las que se proponia hacer hoy el Gobierno, contestaré á algunas de las reflexiones del Sr. Ferrer. Su primer argumento es sobre si tiene ó no la iniciativa el Gobierno. El Gobierno no ha dicho nunca que tenga otra iniciativa que la que le da la Constitucion. Esta en diferentes artículos dice que el Gobierno presente los presupuestos de los gastos y proponga á las Córtes los medios de satisfacerlos. El Sr. Ferrer, fundándose en la duodécima atribucion de las Córtes, que dice: «fijar los gastos del Estado,» sostiene que la comision en el artículo que discutimos no ha hecho otra cosa que fijar estos gastos. Pero ¿cómo pueden rectificarse estos gastos sin examinarlos? La Constitucion dice que las Córtes fijen estos gastos; pero es examinando los presupuestos que ha de presentar el Gobierno, como dice la misma Constitucion; examinando cada una de las partidas y los objetos á que están destinadas; disminuyendo unas y aumentando otras, segun convenga. Esto es lo que dice la Constitucion. Y sin examinarse los gastos, ¿cómo han de fijarse? ¿Cómo ha de saberse si 500 millones serán suficientes ó no?

Otra de las observaciones del Sr. Ferrer ha sido sobre esta triste Memoria del Gobierno (*Mostrándola*), y ha supuesto S. S. que es una hija bastarda y que no hay quien la adopte. El Gobierno la ha adoptado y la adopta ahora mismo, y en la historia de los hechos y aun en la opinion conviene con las de la Memoria; sin embargo de que el Gobierno, como compuesto de hombres, puede mudar de opinion todos los dias sin que se le pueda echar en cara. Todos los dias mudamos los hombres de opinion por razon: hoy se piensa de una manera, mañana de otra, por razon, por variacion de circunstancias. Sin embargo, el Gobierno actual ha dicho, cuando ha tenido el honor de leer al Congreso esa Memoria, que acaso no estará de acuerdo con el anterior en sus opiniones. Pues qué, ¿hay obligacion de que todos piensen de una misma manera? Las Córtes mismas ¿no pueden variar? Si esto no fuese así, las actuales no podrian deshacer nada de lo que hicieron las anteriores. Sin embargo, diré que en esa Memoria del Gobierno no se adoptó el principio que adopta la comision. El Sr. Ferrer ha leído este artículo: (*Leyó.*) Habiendo dicho la comision que las contribuciones deben arreglarse á la posibilidad de la Nacion, ha dicho lo que el Gobierno. Pero, Señor, es preciso suponer que en los gastos del Estado los hay de varias clases: gastos necesarios; gastos útiles, porque son para el fomento y prosperidad de la Nacion; gastos de ostentacion, y gastos supérfluos si se quiere. Cuando el Gobierno ha dicho que los gastos deben reducirse á la posibilidad, no habla de los necesarios, porque sin estos dejaria de existir la Nacion; habla de los útiles, de los de ostentacion, de los supérfluos. En estos es en los que es preciso cercenar y acomodar los presupuestos del Estado á la posibilidad de la Nacion y á sus circunstancias, y en esta parte no está el dictámen del Gobierno de acuerdo con el de la comision. El Gobierno conviene en que los gastos se reduzcan á los puramente necesarios; pero de estos no se puede prescindir, y mientras estos no se sepan, no puede determinarse la cantidad que se ha de exigir á la Nacion.

El Sr. Ferrer ha concluido su discurso hablando de la magnitud de los presupuestos, de los abusos de la administracion y de la dilapidacion de los fondos. El Gobierno no desconoce estos males, y sabe que la falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado consiste en gran parte en los abusos de la administracion, y se de-

dicará á corregirlos, contando con que las Córtes cooperarán á ello; pero que en el siglo XV, cuando se hacia la guerra en Ultramar é Italia, bastaban 600 millones de reales, y ahora que no tenemos ninguno de estos gastos no bastan 500, no es exacto. Entonces 600 millones de reales eran más que 2.000 ahora, y entonces se compraba mucho con lo que ahora se compra muy poco: el dinero escaseaba y valia mucho; ahora abunda y vale poco; ó lo que es lo mismo, con una sexta parte se satisfacian más obligaciones y adquirian más objetos que ahora con los seis tantos.

El Sr. **FERRER**: Señor, para deshacer dos equivocaciones notables del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda. Una, que yo me referí al siglo XVI, siendo así que me referí al XVIII, y no hablé de guerras de Flandes ni de Italia, ni de conquistas de América; me contraje al advenimiento de la casa de Borbon al trono de España. La segunda equivocacion es que S. S., queriendo contradecirme, me ha dado armas, es decir, ha probado como dos y dos son siete, que 500 millones en el tiempo á que se refiere, eran menos que ahora; pero justamente es lo contrario, y nadie ignora que en esa época, despues del descubrimiento de la América, con la abundancia de los metales decayó su representacion, como sucede en todos los géneros; y que en el dia, ya por las ocurrencias de América, ya por no explotarse allí tanta cantidad de metales preciosos, vemos en toda Europa que ahora son más 500 millones que entonces 2.000, que es lo contrario de lo que ha dicho S. S.

El Sr. **SUBRÁ**: Señor, parecerá temeridad que yo tome la palabra despues de haberse hablado en este punto tan oportuna y elocuentemente. Empiezo por darme el parabien al oír el estado de nuestra riqueza, y que cuando creíamos que éramos pobres estábamos equivocados, pues somos muy ricos. Doy las gracias, repito, y el parabien al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, que ha hecho ese descubrimiento, que para mí es muy interesante, y que si fuese cierto, seria inútil esta discusion. Para conocer el estado de nuestra riqueza imponible, debe atenderse, no solo á la cantidad de productos, sino á su valor. El valor de las cosas está fijado por el precio, y el precio está en razon de las cantidades dadas y de los consumos. Donde no hay consumo ni cantidad demandada, no hay valor; y donde no hay valor, no hay riqueza. La prueba de esta verdad es Castilla: está inundada de trigo, y sin embargo está pobre. Si se atiende al valor de sus productos, aparecerá rica; pero en la realidad es pobre, porque el trigo y demás frutos solo figuran por un valor que no compensa los gastos de produccion, y faltándoles los elementos que constituyen el precio, no hay verdadera riqueza. Así, para saberse la cantidad imponible de la Nacion, debe atenderse á sus productos y al precio ó valor que tengan, y por consiguiente, es inexacto calcular nuestra riqueza por el precio que demos en nuestra imaginacion á los productos. No hablo de los datos de la Junta de fomento, que la comision ha tenido presentes, ni tampoco del ponderado censo ó estadística de las provincias de Castilla, hecha por Múzquiz en tiempo del Marqués de la Ensenada, cuando se trató de establecer en ellas la única contribucion ó catastro, pues seria poner en ridículo la ilustracion de la comision, si hiciese mérito de datos tan inexactos y exagerados; como no menos del censo oficial de Polo, cuyos pormenores no trato de impugnar.

Las razones y palabras son las que guian á los hombres en las ciencias abstractas; mas apartándose de esta

senda la comision, ha presentado á la faz pública sus cálculos: lo que puede reducirse á números no debe impugnarse con palabras. Calcúlese y veamos quién tiene razon. Debo tambien decir que en los periódicos, que son el órgano de la opinion pública, no se ha impugnado el cálculo de la comision, ni se ha dicho que esté equivocado. Por lo demás, creo que no se ha entendido el verdadero espíritu de la comision, que ha indicado el Sr. Ferrer, y que estamos perdiendo un tiempo precioso. Se ha creido que la comision, al fijar la cantidad de 500 millones, señalaba una base de que no se podia salir, y que todos los gastos del Estado debian meterse en este círculo; pero el Sr. Ferrer ha dicho muy bien que el fijar estos millones no impedirá que luego, si es necesario, se pongan 50 ó 60 millones más. La comision presenta la posibilidad de la Nacion, para que el Congreso se haga cargo de las grandisimas reformas que son necesarias, y se evite todo gasto inútil ó superfluo, pero no los productivos que se necesiten. Por ejemplo: el gasto hecho en el armamento y formacion de un navío de línea es productivo, porque asegura nuestro comercio y da trabajo al carpintero, al calafate, al náutico, que contribuyen y sirven á la Nacion. La comision, convencida de que todas las Naciones más tarde ó más temprano se han destruido por la Hacienda, y que sin Hacienda no hay Estado, ni leyes, ni Constitucion, cumpliendo con el encargo de sus comitentes, no ha podido menos de acercarse al Congreso nacional, tan interesado en la suerte de la Nacion, y decirle: Señor, la riqueza imponible del Estado es esta; esto lo que puede contribuir. No es decir que no pueda pagar 50 ó 60 millones más, si se necesita: esto seria un absurdo y hacer poco honor á la comision. Es menester economía, y tratar de cortar el enorme déficit que constituye esencialmente nuestra ruina, y que valiéndome de la expresion de un célebre publicista, «es el cáncer que nos está corroyendo para nuestra ruina; cáncer que acaba nuestro crédito y recursos; cáncer que llevando en pos de sí los productos y el capital, lo absorbe todo.» Esto lo ha tenido presente la comision. Se dice que con estas reformas puede conmoverse el Estado. Dia llegará en que con documentos en la mano pueda yo decir lo que hay, y la Nacion entera se convencerá del modo particular con que se han dilapidado las rentas del Estado.

Los señores que tienen las riendas del Gobierno en la mano, conocen las llagas, saben dónde está el mal, y es necesario que se quiten la máscara y nos digan: «este es el mal, y este es el remedio.» La comision no trata de que se llegue á la clase militar, ni de quitar á las demás lo que crea absolutamente necesario. Esta idea seria injusta y haria muy poco honor á la comision, y ésta sabe muy bien lo que se merece el ejército, sabe sus virtudes, y sabe que el sueldo de un capitán, que es el fin de la carrera militar, no es comparable con el que goza un muñeco á quien se arrancara del lado de su madre para ponerle en una oficina. No trata de quitar lo necesario, sino lo improductivo. Repito que dia llegará en que hable con franqueza y haga ver cuáles son las causas de nuestro estado actual. Es escandaloso que en dos años que llevamos de Constitucion no hayamos visto un estado de distribucion. Ni la Tesoreria general ni los tesoreros particulares han dado cuenta alguna, ¿Y es posible que haya en la Nacion dos oficinas solas ocupadas en llevar el cargo y data, que cuestan 8 millones, y no hay modo de que produzcan las cuentas? Pues á evitar estos atrasos y males tiende la comision, y á que no haya dilapidaciones, y á

que las contribuciones y sacrificios que la Nacion hace se inviertan en lo necesario, sin aumentar más gastos que los indispensables para sostener el Estado. Cuando se anuncian reformas, es indispensable fijar las causas que las motivan, y por consecuencia precisa es necesario hablar de esta materia. Si no se hace así, iremos caminando de empréstito en empréstito, con lo que muy pronto llegaremos á nuestra ruina. Es necesario que esto cese, si no se quiere que nos confundamos y que seamos presa de agiotistas extranjeros, y que renazcan los ominosos tiempos de los Fúcares, ó que esta Nacion sea una hipoteca de los prestamistas especuladores. La idea de la comision es que solamente se cargue lo que pueda pagarse; pero no quiere decir esto que sus necesidades públicas se hayan de circunscribir á una cantidad dada.

El Sr. **FERRER**: Lo que en realidad se proponia la comision, se ha logrado. Ya que mi compañero ha dicho que es necesario quitarse la máscara, yo me la quito, y digo que la comision no se proponia en estas bases más que hablar de nuestras miserias y del triste estado en que se halla la Nacion por su pobreza. Ya se ha conseguido esto, y por tanto, como de la comision, retiro el artículo, reservándole para su tiempo.

El Sr. Secretario de **HACIENDA**: He oido con sumo placer al Sr. Surrá, y aseguro que el Gobierno está de acuerdo con S. S. en razon de las bases, y tambien en razon de los principios económicos que es necesario aplicar á nuestro estado actual; pero el Gobierno, al presentar por mi medio datos estadísticos, datos para juzgar de la riqueza de la Nacion, diferentes de los que ofrece el censo de 99, no ha querido decir que la Nacion sea más ó menos rica de lo que se ha supuesto por la comision, sino que al presentar estos datos, que son tan diferentes, como que hay una distancia de unos á otros como de uno á tres, ó de seis á diez y ocho, ha querido presentar la idea de la imposibilidad de poder juzgar del estado de la riqueza de la Nacion para fijar la cantidad determinada para los gastos.

En cuanto á los valores, S. S., por los principios que ha desenvuelto, veo que sabrá bien que hay valores mercantiles y valores reales, ó lo que es lo mismo, valor y precio, que son cosas distintas; pero la verdadera riqueza de la Nacion consiste en los productos, no en los precios de ellos, que son eventuales y dependen de circunstancias. Los productos, estos son la verdadera riqueza del Estado. ¿Se creará que España estaba más rica el año que vendia la carga de trigo á 600 rs., que ahora que la vende á 80? No señor: aquel precio dependia de la escasez de los productos y de otras circunstancias, así como el actual procede de la abundancia y de la falta de tráfico y salida. El tráfico y el comercio produce tambien valores sobre los productos de la agricultura y de las artes; pero son valores de otra especie, y que si no salen del círculo de la Nacion, la Nacion vivirá mejor, pero no será por eso más rica.

El Sr. **SANCHEZ**: Si la comision conviniese con la idea que alguno de sus individuos ha manifestado, de retirar el artículo...»

Varios señores individuos de la comision interrumpieron al orador diciendo que no convenian en que se retirase, sino que querian que las Córtes resolviesen sobre él como les pareciese.

El Sr. **SANCHEZ**: Todo el dictámen de la comision le creo comprendido en este artículo que hoy se discute, y en este concepto me contraje á él desde el primer día para impugnarle. Dí entonces algunas razones que me ocurrieron para persuadir que no teniendo datos

ciertos, ni aun aproximados, para deducir cuál es nuestra verdadera riqueza, no se podia aprobar la designacion que en él se hace de cantidad determinada; y aun cuando se han citado varios cálculos y noticias particulares, serán para mí respetables hasta cierto punto, pero la comision tendrá que convenir conmigo en que no tenemos datos, ni aun aproximados. Yo abundo en la idea de la comision de que no estamos en estado de poder gastar más de 500 millones, y ¡ojalá nuestros gastos puedan reducirse á menor cantidad! Así, pues, si yo me opongo á esta base, es porque creo que habrá dificultades, y aun peligros, en encerrarnos dentro de un tan estrecho círculo. Yo insinué ligeramente este punto, y el Sr. Argüelles le ha dado alguna más extension; por lo mismo, no molestaré al Congreso en repetir las observaciones que ya se han hecho. El ánimo de la comision era limitar á las Córtes á que la cantidad que deben decretar para gastos del Estado no pasase de los 500 millones. Cada uno de los Sres. Diputados de la Nacion tenemos el más vivo deseo de aliviar en cuanto podamos los males y las cargas de sus individuos, y creo que en estos deseos no nos exceden los señores de la comision. Todos los tenemos iguales, incluso el Gobierno; no hay un individuo que no desee concurrir, que no desee hacer sacrificios personales por aliviar la miseria de los pueblos. Yo no puedo apartar de mis oidos el clamor general de la Nacion, que me grita: «alíviame en todo cuanto sea posible; descárgame de este peso que me agobia;» pero al mismo tiempo oigo otros clamores de nuestros comitentes, que nos han dado sus poderes para ventilar aquí sus intereses y negocios, que me dicen: «si puedes hacer que nuestras cargas y atenciones se llenen imponiéndonos un 5 por 100, por ejemplo, hazlo; mas si fuere necesario añadir un  $\frac{1}{2}$  ó un 1 por 100 más, te autorizo á que lo hagas, para que goce de la independenciam, de la seguridad y de los demás beneficios de nuestro sistema.» La comision, por medio de uno de sus individuos, ha dicho que no es su intencion encerrarse en el círculo de los 500. Esto es lo que expresamente se fija en la base que se discute, y en estos términos no puedo aprobarla, porque tal vez pueden ocurrir casos en que por 8, 15 ó 20 millones más se deje de acudir á necesidades urgentísimas y absolutamente necesarias para la conservacion del Estado. Si, como se ha dicho, no se limita á la determinada cantidad de 500 millones, desde luego suscribiré; pero no en otro sentido, porque tal vez cuando el Congreso llegue á enterarse de la suma de las verdaderas necesidades y de los gastos indispensables para cubrirlas, si advirtiere que es necesario añadir á los 500, 1, 5 ú 8 millones, ó tendrá que dejar aquellas necesidades en descubierto, ó caerá en la inconsecuencia reparable de acordar primero que se limite á 500, y despues pasar de esta cantidad acordada. Yo creo que así los señores de la comision, como los que hemos impugnado el artículo, estamos convenidos en la sustancia, en la esencia, en el fondo de la cuestion, y que ésta podría concluirse si se hiciese alguna mayor aclaracion; y así como manifestó un individuo de la comision dias pasados, que habia tenido la satisfaccion de ver que un Secretario del Despacho se habia prestado con la mejor buena fé á todas las rebajas convenientes en el presupuesto de su ramo, no es de dudar que los demás se presten del mismo modo á la reduccion que se desea, bajo cuyo concepto no veo la necesidad de que el Congreso se ligue á esta cantidad antes de conocer las verdaderas necesidades. La comision debe estar persuadida

de que lo que el Congreso quiere es que se cargue al pueblo lo menos posible; mas yo, por mi parte, no puedo aprobar la base 5.<sup>a</sup> en los términos en que está. La aprobaré bajo la idea que han manifestado algunos señores de la comision; pero quisiera que se dilatase la aprobacion hasta que se concluyese el exámen de los presupuestos y se vieran sus resultados.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Debería hacer muchas observaciones sobre cuanto han dicho mi digno compañero el Sr. Argüelles, el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda y el Sr. Sanchez; pero me abstendré de ello por no molestar al Congreso, por no aumentar el extravío que sufre la cuestion, y porque al cabo no saldríamos de un estrecho círculo de ideas. Siento no estar de acuerdo con el Sr. Argüelles en retirar esta base, y le daría una prueba de mi respetuosa deferencia á sus consejos, si no hallara comprometido mi amor propio. Señor, cuando tuve el honor de desempeñar el Ministerio de Hacienda, devoré en el silencio el disgusto de que en cierta manera se hubiese creído que mis ideas no iban de acuerdo con mis operaciones. En la Memoria que presenté á las Córtes el año de 1820, está consignado mi modo de pensar, igual al que hoy sostengo. «Los sacrificios pecuniarios, dije, no deben graduarse exclusivamente por la suma de los gastos del Estado, sino por ésta comparada con el estado económico de los contribuyentes. La magnitud de sus fuerzas es el primer elemento de un plan justo de Hacienda.» Esto dije entonces, y esto sostengo ahora, y sostendré como resultado de mi experiencia. Si las Córtes me hubieran creído cuando me resistí á que vinieran los Secretarios del Despacho á la sesion, no nos veríamos en el embarazo en que nos pone su tenaz oposicion. La comision en la base 5.<sup>a</sup> no propone un artículo del que haya de salir un decreto solemne: solo trata de establecer una base, digamos doméstica, que le sirva de regla para corregir con ella los presupuestos. Quiere fijar su celo y ponerse en actitud de decir á los pueblos: «vuestros representantes se acercan al cabo á conocer vuestra situacion económica, vuestra posibilidad y fuerza, para arreglar á ella los gastos y las contribuciones, cerrando la puerta á la arbitrariedad.» La comision, que no es tan inconsiderada que no conozca las variaciones que por razon de las circunstancias puedan tener los presupuestos, desea establecer una especie de tipo para examinar por él los gastos y para poder decir con firmeza al Ministerio: «hasta aquí pueden llegar los desembolsos, y de aquí no es dado pasar.» Prescindiré de entrar en la cuestion polémica que ha reproducido el Sr. Argüelles, de si la economía doméstica es igual á la política. Estoy en disposicion de entrar con S. S. en el debate; mas no es ocasion oportuna, porque el Congreso no es academia. A pesar de cuanto S. S. ha dicho en contra, ¿quién dejará de conocer que nos hallamos en el mismo caso que un padre de familias que habiendo venido á peor fortuna por sus desgracias, trata de arreglar su casa? ¿Y qué haría? Examinar la fuerza metálica de ella y arreglar los desembolsos. No hay que hacerse ilusiones quiméricas: en este caso se hallan las Córtes.

En la sesion última interpele por dos veces al Gobierno para que me dijese si tenia algunos datos estadísticos oficiales para valuar la riqueza pública, á fin de acomodarle las contribuciones, y se repuso que el Gobierno no tenia más que el censo de 99. A pesar de esto, el Secretario del Despacho asegura hoy que por los datos sacados de la oficina del Fomento le consta que la riqueza de España es mayor que la que se ha pro-

puesto, pudiendo regularse en 17.000 millones. Su señoría me permitirá le diga que no solo dudo de la exactitud de sus cálculos, sino hasta de la existencia de los datos á que se refiere. El Congreso tiene sobre la mesa una representacion impresa del director de la oficina del Fomento, quejándose de que se quiera suprimir (maña que ha nacido en Cádiz), y añadiendo que aunque ha indicado al Gobierno los medios de realizar la estadística, nada ha conseguido. Señor, es preciso inculcar al Gobierno la circunspeccion con que debe tratarse al Congreso en materia semejante. El Sr. Secretario del Despacho quiere apreciar la riqueza de España por la de Canarias. Conozco el documento á que se refiere, como formado por un amigo á quien en otra época proporcioné que se le encargara su redaccion; pero ¿cómo se puede deducir un resultado cual necesitamos, de la comparacion de una provincia que nada ha sufrido, para conocer la situacion de la Península, que ha experimentado tantos descalabros en la última guerra?

Su señoría ha sostenido con acierto que un individuo del Gobierno no está obligado á seguir el modo de pensar de su antecesor, y al mismo tiempo quiere que el Congreso siga ciegamente la rutina hasta aquí observada. Se nos quiere obligar á que empecemos el exámen por los gastos, dejando para despues el de la posibilidad del pueblo. Sé que la Constitucion previene que el Secretario del Despacho presente el presupuesto de los gastos y el de las contribuciones con que se han de cubrir. Pero y con esto ¿qué se intenta probar? Yo solo saco que el Gobierno no ha cumplido, puesto que presentando los presupuestos de los desembolsos, no lo ha hecho del plan de arbitrios para llenarlos, como la Constitucion lo previene. El orden que adoptó la comision, ora se oponga ó no á lo hecho por las Córtes anteriores, no es contrario á la ley fundamental: no señor, de ningun modo. No hallando en las sesiones de las extraordinarias explicacion alguna de los artículos que se citan, reconoció el discurso preliminar de la Constitucion política, escrito por un dignísimo Diputado que me está oyendo. Oigan las Córtes lo que dice: «Como el Gobierno puede reunir datos y conocimientos del estado de la Nacion... en todo lo relativo á la agricultura, industria y comercio, debe estar autorizado, no solo para presentar á las Córtes el presupuesto de los gastos, sino para indicar los medios que crea más oportunos para cubrirlos.» Luego esta facultad del Gobierno estriba sobre el conocimiento que se le supone de la posibilidad del pueblo: luego al presentar los presupuestos hace el oficio de ilustrador del Congreso, de un perito que se supone conocer mejor que nadie el estado de la Nacion, para recetar los gastos: luego se supone que el Gobierno, antes de firmar los presupuestos, ha tomado el pulso á la posibilidad monetaria de la Nacion. Y habiéndonos dicho que carecia de datos para valuarla, ¿cómo ha fijado los desembolsos? ¿Cómo puede asegurar que el pueblo puede y debe sacrificar tanto ó cuanto, sin conocer su posibilidad? La comision ha suplido esta falta reparable, y lejos de merecer el aprecio, ha concitado la oposicion más sangrienta de parte del Ministerio: ¡conducta original!

Se arguye á la comision con que el censo del año 99 es inexacto. ¿Y qué datos exactos tiene el Gobierno para suplirlo? ¿Y es posible que prefiera caminar á ciegas, á buscar noticias siquiera aproximadas? El Gobierno, vuelvo á repetir, no solo no nos ha dado datos, sino que ha confesado que no los tenia; y en la discusion actual, ó estoy desmemoriado, ó ha dicho que

la riqueza de la Nacion seria de 17.000 millones. Sea enhorabuena: de su misma confesion deduzco que la comision ha procedido con largueza.

De los.....	17.000.000.000
Bájese la mitad por razon de consumos.....	8.000.000.000
Bájese el tercio por jornales, anticipaciones, etc.....	5.000.000.000
Quedará una suma imponible igual á.	4.000.000.000
Sancando un 10 por 100, me dará de contribucion.....	400.000.000

Luego, tómese como se quiera, siempre resulta que la posibilidad del pueblo no puede jamás exceder de 500 millones.

Se añade que el Gobierno hará las reformas posibles, para alejarnos de la idea de la comision. A los que hablan así, les diré que sean cautos, pues la historia económica de España me enseña que desde el siglo XVI hasta el día se está ofreciendo á los pueblos esto mismo, y aun no se ha verificado. Para que la Nacion viera cumplidos sus votos de un modo seguro, queria la comision fijar el límite de lo que podíamos pagar, para nivelar por él los desembolsos, atrincherándose por este medio contra los proyectos de magnificencia, que no pueden adoptarse en nuestra penosa situacion. La comision no ha tratado de mortificar á la insignemente benemérita clase militar, como con alguna ligereza se ha supuesto. Esta parte distinguida de la sociedad, que ha hecho siempre heróicos servicios, conoce el estado de la Pátria: ¡y cuántos ejemplos no nos ha dado de paciencia, de sobriedad y de las más sublimes virtudes cívicas! Los que hemos tenido la honra de pertenecer al ejército en la guerra de la Independencia, vimos con admiracion la heroicidad con que ha sufrido las miserias y las privaciones, solo porque el bien del Estado lo exigia así; y lo sufría resignado, porque estaba convencido de la pobreza de la misma Pátria por cuya libertad guerreaba.

Por último, Señor, no nos olvidemos de que somos Diputados de la Nacion española; que somos los únicos tutores que ésta tiene; que debemos ser guardas inexorables de su libertad, y celosos de que no se la sujete á sacrificios excesivos, y que al cabo se realizó el vaticinio que hice al Congreso, de que habria una lid entre los representantes de la Nacion y el Gobierno, en la que se presentarian aquellos exponiendo con ingenuidad su miseria y escaseces y clamando por economías para disminuir los gastos, y éste contando con riquezas y haciendo alarde de un esplendor poco compatible con nuestra pobreza.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: El Gobierno, repito, no habia pensado hablar más en este asunto, porque no puede hacerse sin repetir; pero no puede desentenderse de las imputaciones que se le hacen, y de las que se han hecho al Secretario del Despacho de Hacienda por lo que ha expresado en su discurso. El señor preopinante, ó ha estado distraido, ó ha oido mal lo que yo he dicho. Si la comision se propuso en esta medida que únicamente sirviese de tipo para detallar las contribuciones la cantidad de 500 millones, pero sin pretender que esto fuese un decreto, sino una medida, como el señor preopinante ha dicho, puramente doméstica, el Gobierno no lo sabia, y aseguro que en tal caso no se hubiera empeñado en una cuestion

como esta, ni hubiera dicho nada; pero el Gobierno ha visto anunciado este dictámen, le ha visto impreso y repartido, y señalarse dia para su discusion: y ¿cómo habia de creer que un dictámen en que se fijaban las bases de un sistema de Hacienda, que se repartia y se señalaba dia para su discusion, no habia de producir un decreto que no pudieran las Córtes revocarle despues? Esto es inconcebible. ¿Cómo podrian las Córtes dar una resolucion en esta materia tan grave, que no produjese un decreto? ¿Y cómo este decreto podria dejar de tener los mismos efectos que son anejos á los demás de esta clase? Ha dicho S. S. que se resistió á que el Gobierno fuese convocado á esta discusion. Señor, el Gobierno hubiera venido sin ser convocado. Si dejó de venir aquel dia, fué de acuerdo con algunos Sres. Diputados que creyeron prudentemente que debian tomarse tiempo para examinar un negocio de tal interés; causa por que las Córtes difirieron la discusion por dos dias. El Gobierno no necesita ser llamado á las Córtes para los grandes negocios en que tiene una intervencion tan directa como en el presente. Sabe que tiene un derecho concedido por la ley fundamental para poder asistir; que tiene un lugar indistinto de los Sres. Diputados, y que puede hablar en todas cosas manifestando su opinion, aunque no pueda votar ni presenciar las votaciones.

Que el Secretario de Hacienda ha dicho que la riqueza de la Nacion es más de lo que ofrece el censo de 99; que es de más de 17.000 millones. Yo me remito á las notas taquigráficas y á todos los Sres. Diputados, que digan cuándo he dicho yo esto. Lo que he dicho ha sido que esta cuestion no podia resolverse, porque no podia examinarse, y porque á las operaciones de la voluntad es necesario que precedan las del juicio y las del entendimiento. No se ha de examinar puramente el censo de 99, que ofrece la riqueza de 6.600 millones: era preciso examinar los demás documentos que hubiera; y he dicho que los hay en el departamento de Fomento, que ofrecen la riqueza de 17.000 millones. He dicho que el censo formado en 1803 en las islas Canarias ofrece doscientos y tantos millones, cuando el de 99 solo ofrecia 88.

He presentado estos datos para formar juicio del estado de la riqueza española por esta diferencia que se observa en una parte; mas sin embargo, se quiere decir que yo he sentado que la riqueza es de 17.000 millones. Vuelvo á decir que en esto me remito á las notas taquigráficas, y que presentar datos tan diferentes entre sí y hacer observaciones en su razon, no es fijar la riqueza, sino dificultar el juicio de ella.

Se imputa tambien al Gobierno, al hablar de esta triste iniciativa de poder presentar los presupuestos de gastos y los medios de satisfacerlos, que ha hecho lo primero, pero que no ha hecho lo segundo. ¿Cómo hay valor para decir esto contra el texto impreso de la Memoria? Aquí está: á ver si el Gobierno ha cumplido con lo prevenido por la Constitucion en esta parte; sin embargo que al mismo tiempo que se le hace esta imputacion, se quiere decir que no hay tal iniciativa ni tal obligacion por parte del Gobierno.

El Gobierno no ha hecho en esto más de lo que se hizo en el año 20, y lo que se repitió en el año 21; presentó los presupuestos y los medios para cubrirlos: esto, llámese iniciativa ó como se quiera, es lo que previene la Constitucion. ¿Cómo aquel que hizo esto en el año primero económico, acusa ahora de que se haga lo mismo para el año tercero? Veamos si se cumple con

esta obligacion. (*Leyó en la Memoria la parte relativa á contribuciones para el año económico próximo siguiente.*) ¿Es esto presentar medios para atender á las obligaciones? Lo dejo á la consideracion de las Córtes.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Señor Presidente, vuelvo á tomar la palabra porque me veo interpelado como Diputado y como Ministro que fuí. He dicho en otra ocasion que prescindia de las personas y que solo veia al Ministro. Yo apelo á todos los señores que desmientan si el Sr. Secretario ha asegurado ó no que la riqueza imponible era de 17.000 millones. Su señoría no tiene presente que el censo de 99 no arroja más que 6.000 millones, cantidad que segun mis observaciones levanté hasta 10.000. Extraña el Sr. secretario del Despacho mi oposicion, tachándome de inconsecuente, y declamando, no sin calor ajeno de este lugar, porque habiendo sido en otro tiempo Ministro, me atrevo á inculpar al Gobierno echándole en cara el no haber cumplido lo que la Constitucion previene, siendo así que supone haberse ejecutado lo mismo que yo hiciera en los años de 1820 y 1821. Señor, ¿qué lenguaje es este? ¿Se quiere que abandone los deberes de Diputado y que haga el papel de Ministro? Yo no soy Ministro, sino Diputado; y si como Ministro hice disparates, habré sido un Ministro disparatado; mas ahora soy un representante del pueblo, y como tal, procuraré corregir mis errores antiguos, si los he cometido. Su señoría ha citado la página 97 de la Memoria del día, y no la 98, que es la que cabalmente decide. En ella presenta el Ministerio el déficit, mas no ofrece, como debia, los medios de cubrirlo. (*Leyó.*) ¿Y qué manda la Constitucion? Que el Gobierno presente el presupuesto de gastos y el plan de los recursos. ¿Y los ha presentado? Cuidado que en esta parte no hablo con S. S., sino con el Gobierno, y S. S. olvida haber dicho que no estaban conformes sus opiniones con las de la Memoria. Y ¿podrá con razon decirse que la conducta actual sea la misma que he observado yo cuando desempeñé el Ministerio? Léanse las páginas 121 y 149 de mis Memorias de 1820 y 1821, y en ellas se verán los arbitrios que indiqué á las Córtes para igualar el cargo con la data, y se verá que la augusta voz del Gobierno, empleada en tono de reconvenccion, no es capaz de intimidar á un Diputado que está resuelto á sostener sus derechos, á defender su conducta anterior, y á confesar paladinamente sus faltas, si las ha cometido.

Señor, yo no puedo tolerar que se procure hacerme enmudecer con la terrible reconvenccion de haber sido autor, como Ministro, del defecto que achacamos al Ministerio del día. Que en el año de 20 se hizo lo mismo que hoy. Perdóneme S. S.; aquí está la Memoria, aquí la tiene el Congreso, y por ella decidirá. En ella dijo el Gobierno: las rentas son estas, los gastos estos, tanto el déficit, y este el modo de hacerle desaparecer. ¿Y en la actualidad se ha hecho esto mismo? Digo que no, y repito que el Gobierno en esta parte no ha llenado todos los deberes que le impone la ley. Yo sé que el Gobierno puede entrar cuando guste en este santuario; pero cuando la ley le llama, y cuando el Reglamento le abre las puertas del Congreso, es para ilustrarle, para auxiliarle, y no para atacar á los Diputados ni para hacer alarde de contradecirles y de mantener guerra á las comisiones, como ha sucedido en estos días, con tanta admiracion mia, cuanto estoy acostumbrado á tratar á las Córtes como Secretario del Despacho, y sé el tono con que las he hablado. Las comisiones se componen de individuos del Congreso que desean el acierto y están llenos

de prudencia y de moderacion. La de Hacienda, dócil á la superioridad de los talentos de los Ministros, los acata, porque sabe respetar al Gobierno; pero celosa de los respetos que se merece la Representacion nacional, sabrá llamarlos al orden cuando olvidaren lo que se debe á los que la Pátria reviste con sus poderes para que defiendan sus derechos.

El Sr. **FERRER** (D. Joaquin): Agregó á lo que ha dicho el Sr. Canga, mi digno compañero, una cosa que se le ha escapado al Sr. Secretario de Hacienda, y que cede en grande deshonor del Congreso ó de los Diputados, y yo no lo debo pasar. Yo bien sé que algunos señores Diputados, fuera de aquí, como hombres, pueden tratar y hablar de política con todos los Sres. Secretarios del Despacho; pero ¿dar á entender que una parte de los Diputados ha tratado y aun convenido...! Esta seria un excision del Congreso: yo no puedo pasar por ello. ¿Ay de los que se separen de este centro único que reconoce las leyes y la Nacion! No puedo menos de llamar la atencion sobre esto. No hay más que el Congreso: ni en chanza usemos de estas palabras, porque son susceptibles de interpretaciones que pueden atrarnos calamidades muy terribles.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: Cuando el Secretario de Hacienda ha dicho que de acuerdo con algunos Sres. Diputados no habia venido á la discusion de este dictámen el primer día, ciertamente no dijo que de acuerdo con las Córtes se habia diferido la discusion, sino que de acuerdo con algunos señores Diputados que le habian anunciado que se iba á diferir, porque no se podia discutir aquel día, dejaron de venir los Secretarios del Despacho.

El Sr. **SALVÁ**: La Mesa está en cierto modo interesada en este punto. No sé si el Sr. Secretario de Hacienda ha obrado con toda la debida delicadeza publicando las gestiones particulares que han mediado; pero la Mesa no puede ya dejar de exponer que por no haberse resuelto decididamente por las Córtes que asistiesen los Sres. Secretarios del Despacho, llegó el día de la discusion, y viendo que no se les habia convocado, acordó, en union con el Sr. Presidente, que seria más oportuno diferir la discusion para otro día, y entonces se ofició á los Sres. Ministros. Quiero que se vea que no hay ninguna confabulacion particular, porque yo, como Diputado, sentiria más que ninguna otra inculpacion, el que nadie presumiera que ocupando el encargo que se me ha confiado, soy capaz de tener ningun roce con los Secretarios del Despacho.

El Sr. **FERRER** (D. Joaquin): Yo no he dicho lo contrario; he notado la expresion, y me doy el parabien de haber dado lugar á esa aclaracion, que la miro como muy importante.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: No hay más que eso: en los términos en que acaba de explicarse el Sr. Secretario, lo habia hecho yo. He dicho que habia dejado de venir porque se nos habia dicho que se habia diferido para el día siguiente; por lo demás, el Gobierno venia aquel día. En cuanto á si cumple el Gobierno ó no con proponer los medios de cubrir los gastos, ya se ve que se proponen hasta 663 millones; estos son los medios que segun el cálculo del Gobierno ofrecen las contribuciones. Para el déficit hasta los 861 millones no propone medios, sino dice que deben hacerse reformas, y el Gobierno ha anticipado aquí el día primero que se estaba trabajando en el arreglo de sueldos, que debe cubrir parte de ese déficit de 198 millones que faltan para completar los gastos del Estado;

porque no precisamente se han de proponer medios para pagar los presupuestos, sino que el Gobierno puede proponer medios de reduccion. Así, son de dos clases los medios que propone: contribuciones hasta la cantidad de 663 millones, y economías para el resto hasta el total. Esto es proponer medios; porque lo mismo es señalar medios para cubrirlos, que quitar las obligaciones: el resultado es igual. Se ve, pues, que el Gobierno ha propuesto medios abundantísimos para llenar el presupuesto.

El Sr. **FERRER** (D. Joaquin): Es una equivocacion muy importante esa, y deshaciéndola nos ahorraremos la discusion. El Gobierno no presenta realmente, y con efecto, más rentas que estas, á no ser que su señoría cuente tambien como ingresos los gastos, esto es, los 113.763.457 rs. 12 mrs. (*Leyó la lista de ellos*): es decir, que este resultado no es de los productos líquidos. En esta suma veo con sorpresa mia que ahora ya no se trata de 550 millones, sino que el Sr. Secretario de Hacienda nos habla de 663: hé aquí un secreto que yo no alcanzo. Luego no es cierto que la contribucion territorial de 150 millones es la que se ha de exigir, sino que ha de ser de 180.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: Es una equivocacion puramente material la que padece el Sr. Ferrer. Sírvase S. S. leer lo que dice al final de cada uno de estos ramos. (*Lo leyó*).

El Sr. **FERRER** (D. Joaquin): Señor, insisto en preguntar, porque nada más importante que hablar de Hacienda (¡ojalá nos ocupásemos de esto eternamente!): ¿son líquidos los productos de estas rentas que se ponen aquí hasta 550 millones, ó no son líquidos?

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: El cálculo que hace el Gobierno es líquido, deducidos los gastos de sueldos y administracion; pero como en el presupuesto de Hacienda se forma la cuenta, poniendo todos los gastos de administracion y sueldos de los empleados, es necesario añadir estos á aquellos.

El Sr. **VALDÉS** (D. Cayetano): Despues de lo que han oido las Córtes, no tengo nada que decir. Yo creo que la discusion está reducida á si debe hacerse el señalamiento del tanto que se ha de recaudar, antes de entrar en el exámen de los presupuestos. Dice la comision que no se puede exceder de 500 millones, pero se nos dice que no hay bases ni datos para saber nuestra riqueza, y ahora añade que estos 500 millones pueden ser 520 y 540: de consiguiente, pasan de los 500. Y si 500 son 500, ¿cómo pueden ser 520 ni 540? Yo creo que efectivamente no hay datos para saber nuestra riqueza, pero sí para saber nuestras cargas y nuestras obligaciones. Me parece que debemos empezar examinando éstas para saber á cuánto ascienden, y cuando lo sepamos, entonces entraremos en el exámen de si podemos ó no pagarlas, y de las reformas que sean necesarias para ello. Se dice que 500 millones. Yo digo que si es suficiente esto para cubrir todos los gastos, es cosa excelente; si es para gastarlos y dejarlo todo descubierto, es mucho; si se pueden cubrir con menos que esto, estará bien; pero siempre vendremos á parar al mismo principio: que es necesario saber cuáles son nuestras obligaciones, nuestras cargas, nuestros presupuestos, y separar en ellos lo indispensable, lo que no pueda menos de pagarse, lo que no está sujeto al cálculo ni á la órden de nadie, y que por lo mismo en el presupuesto no se puede sujetar sino á cálculos aproximados. Así, creo que este artículo no se puede votar como está, porque empieza diciendo que no hay datos para

saber nuestra riqueza; porque despues se nos ha dicho que no es así, y porque se nos ha dicho tambien despues que 500 no son 500. No podemos votarle, y debe volver á la comision para que examine los presupuestos, y examinados, y viendo lo que de ellos resulte, y hecho el castigo que se ha dicho (voz nueva para mí, pero que adopto muy bien porque conozco lo que quiere significar), se vea á qué cantidades se pueden reducir, separando lo supérfluo y dejando lo necesario. Yo aquí, por ejemplo, me presento con tres caractéres en un instante: el uno como Diputado, por el cual me toca aliviar á la Nacion de sus cargas; el otro como empleado, y como tal el recibir, y últimamente, como hacendado que se obliga á contribuir. Como empleado, estoy pronto á dejar de percibir, y como hacendado estoy pronto á satisfacer; pero quiero que la Nacion esté servida, quiero que estos sacrificios se hagan dejando á la Nacion del modo que debe, asegurando su independenciam, su libertad, y que no se gaste nada en lo inútil, pero que no se desatienda lo necesario, porque no todo se ha de fiar á las virtudes. Yo sé lo que son las virtudes de las Naciones: las hacen respetables; pero con virtudes no se defienden las Naciones cuando vienen contra ellas las bayonetas. Es necesario, pues, examinar las circunstancias de los presupuestos, separar lo útil de lo inútil, y ver la cantidad á que se pueden reducir los gastos, y despues ver el modo de cubrirlos. De consiguiente, el artículo como está no puedo votarle.

El Sr. **SALVÁ**: Yo haria, con el permiso del señor Presidente, una observacion que acaso ahorrarse la discusion, sacada del texto del artículo y de lo que acaba de decir el Sr. Canga, que esto no ha de producir un decreto. (*Leyó el artículo*). Por el contexto de este artículo se ve que ha dicho muy bien el Sr. Canga, que esto no es decreto. Entiendo, por tanto, que el verdadero resultado de esta discusion debe ser que la comision, al tiempo de castigar los presupuestos, tenga presente cuanto se ha dicho sobre este particular. Si la comision se conviniera en ello, no habria necesidad de que continuase la discusion.

El Sr. **ISTÚRIZ**: La comision no se conviene en eso. Así, que se vote, y si las Córtes lo desechan, desechado quedará; y si lo aprobaren, la comision se dará el parabien de haber acertado.

El Sr. **ZULUETA**: Habiéndose hablado tanto sobre la cuestion que nos ocupa, no conviene repetir aquellas ideas que en la discusion se han aclarado: así, pues, me limitaré á muy pocas observaciones. El Sr. Ferrer en su discurso se ha hecho cargo de lo que yo iba á decir, y no se habia recordado hasta ahora, y es que el Gobierno nos dijo categóricamente desde el principio que se habia de empezar por reducir los gastos á la suma disponible. Que el Gobierno lo ha dicho, es cierto; consta impreso; está en la Memoria de Hacienda. Que el Sr. Secretario dijo al leerla que no adoptaba todas las opiniones, es un hecho; pero tambien lo es que verbalmente S. S. apoyó la misma idea. Tengo bien presente lo que sorprendió á los oyentes del Congreso y fuera de él, que despues de unos presupuestos de casi 800 millones, no se contaba con más de quinientos y pico de ingresos, y que no habia recursos para los 200 que faltaban. Yo me remito á los circunstanciales, si no hubo un movimiento de sorpresa cuando S. S. dijo que no habia más medio que reducir los gastos y disminuir los presupuestos; y lo afirmó en dos puntos en que no estoy de acuerdo con S. S., que fué quitar las asignaciones para caminos y canales. Es cosa que ha



pasado muchos días há, y es bueno recordarla. El Gobierno, pues, ha sido el primero que ha dicho que debía empezarse por reducir los gastos á la suma de productos. Si el Sr. Secretario de Hacienda ha variado ahora de modo de pensar, como ha dicho S. S. poco há, esto es ya otra cosa: S. S. puede haber variado de opinion, pero es cierto que dijo que no estábamos en el caso de suplir el déficit con empréstitos, y que no había otro medio que rebajar los presupuestos al valor de los productos.

Para saber cuáles son las fuerzas del pueblo, se ha hablado mucho de los censos de 99 y de otros datos. Para mí todos son iguales: tanto vale que el censo produzca 6.000 ó 20.000 millones, porque sé muy bien que todos están llenos de inexactitudes, y sé tambien que desde el año 99 acá ha habido la guerra marítima con Inglaterra, la de la Independencia, las epidemias y otras muchas calamidades que han trastornado toda la riqueza pública. Yo tengo un censo exactísimo, y le tienen igualmente todos los Sres. Diputados, que es el saber cuánto ha tenido que pagar cada provincia el año pasado, y cuánto ha podido pagar. Este es muy seguro, y así, aunque á mí me dijera un censo que no tuviera las contras é inexactitudes de los conocidos, que la Nacion tenia más riqueza, no me convenceria de que podia ésta pagar más contribucion. En mi provincia ha salido la territorial á un 25 por 100, cantidad horrorosa, imposible de realizar: en el ramo de consumos se impusieron sumas que no han podido pagarse, y ha habido pueblo que ha dicho «nos vamos al campo, si se nos obliga á pagar este enorme gravámen;» y en no poder pagar el pueblo una cantidad mayor se acredita lo que el censo no podrá justificar. El Sr. Secretario del Despacho nos ha dicho el otro dia que se podia contar con los productos que se calcularon, porque la falta ha dimanado de que la contribucion territorial y las demás hasta los últimos meses del año no habian llegado á ponerse en práctica. Sea así enhorabuena; pero sobre esto me ocurren varias observaciones, y para ellas quisiera que S. S. (aunque ahora poco ha dicho que el Gobierno responde, ó S. S., de la veracidad de los datos y cálculos de la Memoria) tuviera la bondad de decirme si es cierto que las rentas han producido lo que dice.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: El Gobierno dice que está exacto, en cuanto puede decirlo, porque es el resultado de los documentos oficiales que existen en su poder, es decir, de los estados formados por las Contadurías constitucionales de valores y distribucion. Solo de esa manera dice que es exacto; pero no descendiendo el Gobierno al exámen del pormenor.

El Sr. **ZULUETA**: Digo esto, porque se me presenta una dificultad gravísima. Aquí se dice que en los seis meses primeros del actual año económico han producido las rentas 91.957.952 rs.; pero yo me he tomado el trabajo de reunir y sumar los productos que se mencionan al tratar de cada ramo en particular, y hallo que aquellos cuyo producto se refiere suman 100.217.752 reales, sin incluir los rendimientos de otras partidas que no se expresan, y especialmente las de aduanas, sobre lo cual llamo mucho la atencion del Congreso, porque este dato nos va á servir para cuestiones de suma importancia que vendrán más adelante.

Los productos de aduanas en el año de 1821, se dicen ascender á 80.993.329 rs., sin contar una equivocacion de 20 millones en la suma del folio 29, equivocacion que yo creeré error de imprenta, porque estoy persuadido de que en todas las partidas que forman

aquella suma hay error. Suponiendo que en los seis meses hayan dado la mitad de dicha cantidad, serán 40 millones, y el total, 140; y diciéndose al folio 62 que solo han ingresado en Tesorería 91 millones, resultan 50 de diferencia de unas á otras hojas de la Memoria. Véase aquí la oportunidad de las observaciones que ha hecho el Sr. Surrá sobre la necesidad que hay de que se ajusten las cuentas y que en un presupuesto no se diga fácilmente «esta renta dará tanto,» y al año siguiente se diga «ha dado tanto ó cuanto menos.» Cuando se presuponen las rentas, suelen valer mucho, y cuando se da el resultado, poco.

Presento otra observacion al Congreso. El Sr. Secretario de Hacienda, cuando habló de que serian ciertos los productos calculados, nos dijo que las rentas estancadas darian el año actual 104 millones, y para el próximo graduó realizables los mismos 104. Es muy natural que en los seis meses del año económico hayan dado 52, que con 40 de las aduanas, componen 92 millones: es así que el total recaudado se dice ser 91; luego ó no es cierto que estos ramos hayan dado tales productos, ó los demás no han dado ninguno.

Estos son hechos que no es menester mucho para entenderlos. De aquí saco yo un argumento muy poderoso, y es, que los 550 millones presupuestos en los cálculos del Ministerio, como productos de las rentas, son datos inciertos, y que no solo no darán los 550, sino que ni aun llegarán á 500. En esto me fundo para opinar que si el artículo que propone la comision dijera que se habian de dar los 500 millones, no le aprobaria, y le aprobaré solo porque dice «sin exceder,» pues estoy convencido, repito, por el censo práctico y material de que he hablado, de que la Nacion no puede pagar más. Esto es evidente, porque si no se ha cargado á las provincias muy desigualmente, han estado todas recargadas. Yo quisiera que tuviese la franqueza algun señor Diputado de decir que su provincia está muy aliviada. Es indudable que ó se ha pedido mucho al pueblo, ó se ha repartido mal: si se ha repartido mal, yo me quejo por mi provincia. Pero digo más: estoy seguro de que todos se quejan con razon, sin desconocer que hay en unos más que en otros. La Nacion no tenia posibilidad de pagar lo que se le ha cargado, y aquí tienen las Córtes el censo cierto, el censo práctico, el censo material, el que conocen todos, el que no depende de cálculos inexactos ni de comparaciones equivocadas, como es á mi entender la de Canarias que se ha traído á colacion. Nadie ignora que el censo de Canarias debió haber mejorado mucho, porque era efecto natural de los sucesos políticos que pasaron en esta parte de la Nacion.

El Sr. Argüelles ha dicho muy bien que la Nacion necesita hacer esfuerzos á fin de conservar su actitud imponente para cualquier suceso imprevisto. Yo soy de esta misma opinion, porque es cierto que una Nacion es necesario que tenga fuerza efectiva; pero esto tiene sus límites, porque si se hace un esfuerzo por mucho tiempo, vendremos á parar á que cuando se necesite emplear la fuerza, se habrá ya consumido. Así, pues, creo yo que la Nacion, para mantener su estado de independencia, debe tener los elementos de vida en sí misma, es decir, que no se le haya sacado tanto que no tenga medios para hacer un esfuerzo el día que sea necesario; pero yo quiero que estos esfuerzos se dejen para cuando las circunstancias lo exijan, como en la guerra de la Independencia.

Yo veo por los principios expuestos que no hay posibilidad para exigir á la Nacion más de 500 millones,

y que aun estos tal vez no se pagarán con productos, sino con capitales; y esto hace conocer que la Nacion no puede soportar una carga como la que se le ha impuesto, y por consiguiente, que cuando la comision establece esta base no hace otra cosa que lo indispensable; porque ¿de qué servirá echar contribuciones, si no se pagan? El Sr. Secretario de Hacienda ha dicho que los 100 millones de contribucion de consumos, y los 150 de contribucion territorial, son cantidades ciertas. Pero ¿se harán efectivos? Jamás: si no se trae un ejército de suizos para recaudarlos, estoy persuadido de que no se cobran. Al pueblo que ha dicho que se va al campo si no se le exime del pago, no sé yo cómo se le cobra la contribucion. Bien conozco que se puede cobrar la cantidad en el discurso del año siguiente; pero será entonces necesario, ó disminuir la entidad de las que se impongan, ó aumentar la imposibilidad de pagarlas. Por consiguiente, concluyo que, en mi opinion, tenemos un censo práctico que todos conocen; que no podemos pasar de lo que este censo práctico nos enseña, y que todo lo que sea no coñirse á los 500 millones, es fuera de la posibilidad de los pueblos y oprimirlos inútilmente.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: En dos cosas parece que se inculpa al Gobierno. La primera es suponer que el Gobierno ha sido de opinion de que debe adoptarse el sistema de economías y reducirse los gastos, y que ahora resiste el artículo y se contradice. Es verdad que lo ha dicho, y en esta parte no ha mudado de opinion: que se adopten economías; esta ha sido, y no otra, la opinion del Gobierno; mas de aquí no se infiere que se hayan de bajar á una cantidad determinada de 500 millones, sino que se hagan las economías que parezcan. Otra ha sido sobre que no es exacto el estado en que se habla de los ingresos de la Tesorería por los seis meses del segundo año económico. Yo supongo que S. S. hará diferencia entre los valores de las rentas y lo recaudado de las rentas. Cuando se sienta la proposicion de que no se han recaudado en seis meses más que 91 millones, se quiere decir que no se ha recaudado de las rentas correspondientes á los seis meses más que aquella cantidad.

El Sr. **ZULUETA**: Yo he dicho que el Gobierno en los pormenores ha sentado que la renta tal ha producido tanto, tal tanto, etc., y en la suma solo dice que tanto, debiendo ser tanto: este es un hecho que con sumar está visto.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: ¿Dónde es eso?

El Sr. **ZULUETA**: Vistas las partidas de productos cada una por sí, suman una cantidad, y aquí se ve en el resumen total que es otra muy diferente. Con que ó aquellos productos no son ciertos, ó la suma total está equivocada, y en estas materias no caben semejantes contradicciones.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: ¿Dónde está la equivocacion? (*Leyó.*) Yo no la encuentro.

El Sr. **ZULUETA**: En donde se habla de la contribucion territorial...

El Sr. **PRESIDENTE**: Basta, señores. Eso puede ser una equivocacion fácil de rectificarse.»

Declaróse el punto suficientemente discutido, y despues de haberse hecho algunas preguntas sobre la inteligencia del artículo, se declaró no haber lugar á votar sobre él, por 80 votos contra 50.

En seguida los Sres. Presidente, Infante y Prat presentaron la siguiente proposicion, que fué aprobada:

«Que la comision tenga presente lo que se ha dicho en esta discusion para hacer la modificacion conveniente en los presupuestos que presenta el Gobierno para el próximo año económico.»

Se leyó la lista de los expedientes pasados por la Secretaría á las comisiones respectivas, y es como sigue:

A la de Agricultura:

Varios colonos de la Vega de Rivadeo, de Astúrias, acerca de contratos rurales y subasta de fincas aplicadas al Crédito público.

A las de Hacienda y Ultramar:

Una proposicion del Sr. Argüello, informada, sobre siembra del tabaco en Nueva Segovia.

A la de Guerra:

Una instancia de los oficiales de artillería en Méjico, sobre opcion en los empleos superiores.

A las de Hacienda y Eclesiástica:

Solicitud de la catedral de Valladolid, sobre indotacion de sus individuos.

A la de Marina:

Consulta del comisario general de artillería de Méjico, sobre penas á los desertores de segunda vez.

Un anónimo sobre arreglo de la armada naval.

Proposicion del Sr. Arizpe sobre correos de Ultramar.

A la de Visita del Crédito público:

Quince expedientes relativos al mismo.

A la de Hacienda:

Don José Delgado, sobre exencion del pago de diezmos á una finca que administra.

Proposicion de los Sres. Diputados de Mallorca para supresion de impuestos de consumos en dicha isla.

Doña Antonia María de la Torre, sobre que cierta deuda de su padre se comprenda en los atrasos de los pueblos.

Doña Bernarda Terri Ladron de Guevara, en solicitud de una pension.

D. Manuel Armicen, sobre próroga de tiempo para presentacion de documentos de créditos.

Doña María Juana de Aguirre, en solicitud de pension.

El Ayuntamiento de Arjonilla, sobre venta de ciertas fincas.

La Diputacion provincial de Aragon, sobre que se devuelva á Peralta la propiedad de cierto aprovechamiento de salinas.

A la de Premios:

D. Francisco de Paula Avilés, sobre que se aprueben ciertas gracias que él habia ofrecido al jurarse la Constitucion en Santistéban de Lerin.

A la de Legislacion:

D. Lorenzo Calvo de Rozas, acerca del remate de una finca nacional.

La congregacion de clérigos regulares de San Cayetano de esta córte, sobre pension.

A la de Hacienda:

Una solicitud de D. Silvestre Albertos Paniagua.

Otra de D. Manuel Arce.

Otra de los pescadores de la Albufera de Valencia.

Otra de Tomás María Anso.

Otra del cabildo eclesiástico de Astorga.

Otra de varios vecinos de Arévalo.

Otra del director general de artillería.

Otra de D. Antonio Apodaca.

Otra de D. Joaquin Boceta.

Otra del Ayuntamiento de Barcelona.  
 Otra de Doña Manuela Ballesteros.  
 Otra de D. José Basora y Legui.  
 Otra de varios vecinos de Barcelona.  
 Otra de los capuchinos de la misma.  
 Otra de D. Estéban Brugada.  
 Otra de los comerciantes y fabricantes de tabaco de Barcelona.  
 Otra de D. Juan Antonio Bustamante.  
 Otra de varios comerciantes de Bilbao.  
 Otra de D. Roque Bárcia.  
 Otra del mismo.  
 Otra de Doña Ana Serra.  
 Otra de Doña Celedonia Calvo.  
 A la de Visita del Crédito público:  
 El consulado de Cádiz, sobre intereses de vales falsificados, descubiertos en dicha ciudad.  
 La villa de Atienza, sobre que subsista el cabildo eclesiástico como está.  
 D. Cipriano Alvarez y otros, sobre que sus haberes devengados no los satisfaga el Crédito público.  
 D. Antonio Brito y Godires, solicita la satisfaccion de cierto crédito.  
 D. Benito Berenguer, sobre continuacion de una pension.  
 La hermandad de San Severo, de Barcelona, sobre la adquisicion de ciertos bienes.  
 D. Juan Bayo y Agreda pide la anulacion de cierto contrato.  
 A la de Marina:  
 D. Nicolás Antonio Bugallo, para que se le socorra y atienda.  
 D. Juan Berenguer, en solicitud de una pension.  
 A las de Hacienda y Comercio:  
 D. Antonio María Bazo y Berri, sobre que se le despachen sus balas de seda de pelo de Turin.  
 El consulado de Bilbao, acerca del excesivo contrabando.  
 A la de Guerra:  
 Los oficiales del regimiento de caballeria de Almanza, pidiendo varias reformas en el ejército.

Varios oficiales del regimiento de Africa, pidiendo la anulacion de un grado de capitán conferido á un paje de S. M.

D. José Aloy, sobre que se le confiera cierto premio.  
 Varios individuos del regimiento de Asturias, en solicitud de ciertas gracias.

D. Ignacio Bufala, solicitando aumento de sueldo.

El Sr. Canga Argüelles presentó tambien una proposicion dirigida á que se dijera al Gobierno remitiese desde luego los datos que se supone existen en el departamento del Fomento, sobre la riqueza pública; el expediente sobre pensiones; el relativo á la reforma de sueldos, y el dictámen del Consejo de Estado sobre los presupuestos. El Sr. Istúriz advirtió que esta proposicion debia considerarse como de la comision de Hacienda, pues aun cuando habia sido hecha por el Sr. Canga, este Sr. Diputado era el presidente de la comision, y ésta la adoptaba; mas habiéndose manifestado que no habia necesidad de votar esta proposicion, pues el pedir estos antecedentes estaba en las facultades de la misma comision, en efecto no se votó, así por esta razon como por haber manifestado la Secretaría que quedaba encargada de pasar inmediatamente el oficio oportuno reclamando dichos antecedentes.

Anunció el Sr. *Presidente* que esta noche habria sesion extraordinaria, á la hora de las ocho, para continuar la discusion que habia quedado pendiente, y que mañana, despues de dar cuenta de algunos negocios particulares, se discutiría el dictámen de la comision de Casos de responsabilidad sobre la reclamacion del alcalde primero de Valencia contra el jefe político de aquella provincia.

Se levantó la sesion.

Las Córtes oyeron con agrado las exposiciones del Ayuntamiento de Algeciras, su Milicia Nacional local, la reunion patriótica de Ubeda, el Ayuntamiento de Veles-Málaga, Sociedad Económica de Amigos del país de la misma ciudad, la Milicia Nacional voluntaria de la de Toledo y el colegio de San Bartolomé y Santiago el Mayor de Granada, en las cuales felicitaban á las Córtes por su venturosa reunion y por el patriotismo y energía que aparecian en sus primeras sesiones.

Dióse cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, en que hacia presentes los graves perjuicios que podrian seguirse con respecto á la provision de las plazas de los magistrados y jueces de primera instancia, de llevarse á efecto en todo su rigor el decreto de las Córtes de 13 del corriente, en que se previene que por ahora no se provea empleo alguno en sugeto que no goce sueldo, haber ó pension sobre el Erario; en consecuencia de lo cual excitaba á las Córtes de orden de S. M., para que hiciesen una declaracion formal sobre si los cargos de justicia deberán considerarse excluidos de la expresada resolucion; y si las Córtes declarasen estar comprendidos en ella, si podrán llevarse á efecto las provisiones en las consultas hechas por el Consejo de Estado con anterioridad al decreto. Esta consulta se mandó pasar á la comision de Hacienda.

La misma comision presentó el siguiente dictámen: «La comision de Hacienda hace presente á las Córtes que en el art. 9.º del decreto de 1.º de Noviembre de 1820 se ordenó que la brigada de carabineros hiciese el mismo servicio que los demás cuerpos de su arma, sujetándose á las ordenanzas generales del ejército, sin más abono de haberes, raciones ni gratificaciones que lo que devengase en revista; y en decreto de 28 de Junio último se estableció que el número de regimientos de caballería fuese el de 22, y que el Gobierno procediese inmediatamente á su organizacion. La comision cree que en virtud de estas disposiciones la brigada de carabineros se debió desde luego considerar como cualquiera otro de los regimientos de caballería, arreglar su fuerza y demás segun la planta para ellos, y entrar en el número de los 22 decretados; pero al reconocer los presupuestos de Guerra, no ha podido menos de extrañar que á la brigada no solo se haya conservado su forma y demás que la dan un carácter de un cuerpo privilegiado, sino que se conserve además de los 22 regimientos de caballería decretados, cuando no ha debido haber más que este número. El gasto anual de un regimiento de los dichos asciende á 1.851.481 rs. 20 mrs., y el de la brigada á 2.990.925 rs., de que resulta la gran diferencia de 1.139.443 rs. 14 mrs., que está costando de más á la Nacion este cuerpo con respecto á aquellos. En este concepto, cree la comision necesario que las Córtes declaren si la brigada de carabineros debió ser comprendida en el número de los 22 regimientos de caballería decretados, arreglando su fuerza y demás á la planta de ellos, sin otra consideracion ni diferencia; y que el haber continuado en el estado que aún tiene, ha sido contrario á lo decretado por las Córtes; con lo demás que en vista de lo relacionado estimen determinar sobre el asunto.»

El Sr. Ferrer, individuo de la comision, manifestó á nombre de ésta que convendria se oyese á la de Guerra

antes de entrar en la discusion y resolucion de este punto. Las Córtes se sirvieron acordarlo así.

Prestó juramento y tomó asiento en el Congreso el Sr. Roig, Diputado por las islas Baleares.

Dióse cuenta del siguiente dictámen:

«La comision de Poderes ha examinado la consulta que por mano del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península dirigió el jefe político de Cuenca, sobre la verdadera inteligencia de la orden que se le comunicó para proceder á las elecciones mandadas hacer nuevamente por la Junta preparatoria de 22 de Febrero, y últimamente por las Córtes en 9 de Marzo; y opina que puede contestarse:

A la primera duda «sobre la forma en que ha de disponer se repitan las juntas electorales de los partidos de Cuenca y Huete, sin faltar á la resolucion de la Junta preparatoria de 22 de Febrero, que aprobó definitivamente, conforme al art. 115 de la Constitucion, el dictámen de la comision, que decia que el repartimiento desigual de los electores entre los partidos no podia producir la nulidad de las elecciones,» que pues las Córtes en 10 de Marzo aprobaron el dictámen de la mayoría de los individuos de la comision de Poderes, que opinaron que habiendo de procederse á la eleccion de Diputados, se subsanase el defecto anterior dando á los partidos el número de electores que les corresponda, haga el jefe político de Cuenca que se verifique así.

A la segunda duda: «si en la junta de partido de Cuenca ha de tener el jefe político el doble concepto de elector parroquial y presidente; y si en caso de ser nombrado elector de partido, podrá tenerlo en la provincial, ó si á su arbitrio podrá renunciar uno ú otro, y quién deberá sustituirle en la presidencia;» que pues está nombrado elector parroquial, tenga en la junta de partido el carácter de tal, presidiendo el alcalde constitucional, pues que en esto no se falta ni aun á la letra del art. 67 de la Constitucion; y como puede suceder sea nombrado el mismo jefe político elector de partido, no queriendo renunciar á este encargo, presida las elecciones el intendente de la provincia, y en su defecto el alcalde primero de la capital.

A la tercera: «si en las juntas de los partidos de Cuenca y Huete deben dejarse válidos los actos de aprobacion de actas y nombramiento de secretario y escrutadores,» que solo debe procederse á igualar los partidos en el número de electores, que es lo único en que se ha faltado á la Constitucion.

A la cuarta y quinta: «qué tiempo debe mediar entre la noticia de los electores de parroquia y su reunion en la cabeza de partido, y entre las elecciones de partido y la junta electoral de partido;» que en atencion á las circunstancias, y para evitar el que la provincia de Cuenca quede sin representacion en esta legislatura, se deja al arbitrio y prudencia del jefe político el fijar el término que segun las distancias sea necesario para la reunion de los electores, procurando la menor posible incomodidad.

Por último, opina la comision que las Córtes deben declarar que la incompatibilidad que se establece entre la cualidad de elector y presidente no tiene relacion con el jefe político de Cuenca, cuyo mérito reconoce la comision, sino que es una medida provisional mientras

no se establezca una declaracion terminante, que hasta ahora no hay.»

La solucion propuesta por la comision con respecto á la duda primera fué aprobada sin discusion alguna.

Leida la segunda, dijo

El Sr. **NUÑEZ FALCON**: El artículo de la Constitucion en que se dice que el intendente debe presidir las Diputaciones provinciales en ausencia ó enfermedad del jefe político, habla de un caso muy distinto, y no debe aplicarse al asunto en cuestion. En las juntas electorales de parroquia y de partido previene la Constitucion que á falta del jefe político presidan los alcaldes constitucionales, y á falta de éstos los regidores. Lo mismo me parece que debe entenderse para las juntas electorales de provincia, y esto exige el orden y la conveniencia pública. Así que, no convengo en esta parte con la comision.

El Sr. **RUIZ DE LA VEGA**: Yo tambien entiendo que debe presidir el alcalde primero en defecto del jefe político. Todas las juntas ó reuniones que se celebran en un pueblo, las preside el jefe político, si reside en él, porque es la autoridad superior de la provincia, y en su defecto las preside el alcalde primero, porque es la primera autoridad local, y solo puede el intendente hacer las veces de jefe político en aquellos casos en que esta autoridad se halle fuera de la provincia, ó esté impedida absolutamente del despacho de la jefatura; de modo que el intendente solo podría presidir cuando hiciese las veces del jefe político en toda su extension; pero fuera de este caso, debe seguirse la regla general, que es, que no hallándose en el lugar en donde se celebran las juntas el jefe político, las presida el alcalde primero constitucional; y lo mismo por consiguiente debe entenderse de las juntas electorales de provincia.

El Sr. **GOMEZ BECERRA**: La Constitucion ha marcado clara y distintamente quién debe presidir las elecciones de partido y las de provincia. Para las juntas electorales de partido, dice el art. 67: (*Lo leyó.*) Con respecto á las juntas electorales de provincia, dice el artículo 81: (*Lo leyó tambien.*) En el primer caso se dice quién ha de sustituir al jefe político; en el segundo no. La razon de esta diferencia es muy óbvía. El primer caso es un acto particular de un partido, y aquí se dice que presida el jefe político cuando se halle en la cabeza de él, porque entonces el jefe político preside, no rigurosamente como una autoridad de provincia, sino como una autoridad municipal, á la manera que preside las autoridades municipales del pueblo donde reside, y por esto se dice que en este acto municipal de partido presida el alcalde primero en defecto del jefe político. Pero cuando se trata de las elecciones de provincia, no se dice quién ha de sustituir al jefe político, por una razon tambien muy sencilla: porque el jefe político, segun la instruccion de 23 de Junio de 1813, debe hallarse en la capital de provincia en el dia que se celebren las elecciones, y por consiguiente debe haber necesariamente quien las presida; y aquí ya no se dice que le sustituya el alcalde primero constitucional, porque ya no se trata de un acto particular de un pueblo ni de un partido, sino de un acto de toda la provincia, y es necesario que le presida una autoridad de la provincia, autoridad que nunca reside en el alcalde. Debe, pues, sustituir en este caso al jefe político el que le sustituye en todos los demás negocios de provincia; y siendo éste el intendente, debe éste por lo mismo presidir el acto de las elecciones de provincia, pues el intendente es una autoridad provincial, no municipal, y debe presidir, á la ma-

nera que preside las Diputaciones provinciales á falta del jefe político, no precisamente porque haya cesado éste en sus funciones por ausencia ó enfermedad, sino por cualquiera otra causa que le impida asistir. Por consiguiente, me parece que el dictámen de la comision está arreglado á la letra y espíritu de la Constitucion.

El Sr. **SALVÁ**: Me parece que todos los ataques que sufre el dictámen de la comision en esta parte, provienen de no haberse arreglado al espíritu de la discusion que hubo sobre esta materia en las Juntas preparatorias, que fué el de apartar el influjo de los agentes del Gobierno de estas elecciones. La cosa estaba subsanada si la comision hubiese dicho que el jefe político no podia ser elector de partido, como en efecto no puede serlo, segun lo voy á probar. En primer lugar, digo que el jefe político no puede dejar de ser presidente de la junta electoral de provincia, y en calidad de tal es imposible que sea elector. El art. 81 de la Constitucion marca terminantemente que el jefe político deba presidir esta junta, fuera del único caso de ausencia ó imposibilidad, que se señala en el decreto de 23 de Junio de 1813. ¿Cómo es posible que estando en una misma junta el jefe político y el intendente, éntre éste á hacer las veces del primero, que no está ausente ni imposibilitado? Esto parece muy ridículo. Por consiguiente, se ve que debe ser presidente el jefe político. Vamos á ver si siendo presidente puede ser elector. El art. 82 dice: (*Lo leyó.*) Por este artículo se ve que el jefe político, siendo elector, puede ser nombrado secretario ó escrutador, y siendo al mismo tiempo presidente, entonces no habrá el número de personas que se señala para estas juntas. No puede, por consiguiente, el jefe político ser presidente y al mismo tiempo ser secretario ó escrutador, y como he dicho que no puede dejar de ser presidente, por lo mismo no puede ser nombrado secretario ó escrutador, y resulta una monstruosidad que está en la naturaleza de las cosas, como demostró el Sr. Murf en la discusion anterior. Por consiguiente, el jefe político no puede ser elector de provincia, conforme á la Constitucion. Yo prescindo ahora de las grandes razones que se han alegado para que estos agentes del Poder ejecutivo no tengan ninguna influencia en un acto en que el pueblo ejerce toda su soberanía. Por tanto, creo que la comision debia haber dicho que los jefes políticos no pueden ser electores de provincia.

El Sr. **SORIA**: El Sr. Becerra ha manifestado la diferencia que hay entre las elecciones de partido y las de provincia. Por consiguiente, siendo los principios diversos, las consecuencias no pueden dejar de ser tambien diversas. La segunda dificultad que se ha propuesto, creo que está resuelta por sí misma; entiendo más: que caduca el principio en que descansa, y que por consiguiente no puede llegar á producir el menor efecto. El jefe político no puede presidir por estar ausente ó imposibilitado; pero esta imposibilidad puede considerarse bajo dos aspectos: ó física ó moralmente. Existe esta última por las razones que se han indicado, esto es, porque en calidad de elector no puede ser presidente. No estando imposibilitado por la ley para ser elector, puede ser nombrado, y siéndolo, viene un principio consecuente, á saber, quién le ha de sustituir en su presidencia cuando sea elector. La ley misma le pone un sustituto conocido, cual es el intendente: no hay que buscar otro sustituto: de modo que, conviniendo en la posibilidad legal de ser elector, en lo que el Sr. Salvá debe convenir, pues la Constitucion no se lo impide, se debe convenir en quién le ha de sustituir, y éste no pue-

de ser otro que el sustituto que la ley le da en casos de imposibilidad del jefe político, cual es el intendente. Estando, pues, imposibilitado de ser presidente por la calidad de elector, debe necesariamente presidir el intendente, por las razones indicadas y por las que ha manifestado el Sr. Becerra, que no trato ahora de reproducir.

El Sr. **ALCALÁ GALIANO**: Habiéndome precedido en la palabra el Sr. Salvá, ha atacado el dictámen de la comision por el lado mismo que yo intentaba hacerle, y casi se ha valido de los mismos argumentos que yo pensaba emplear. En efecto, creí desde luego que la comision de Poderes consideraria una absoluta incompatibilidad para desempeñar al mismo tiempo una persona los cargos de jefe político y de elector de partido y de provincia. Para fijar esta incompatibilidad he registrado los artículos de la Constitucion que tratan de elecciones, y he visto que ni siquiera les pasó por la cabeza á los Diputados que la formaron el que pudiese ocurrir nunca este caso. Y así como preguntado un célebre legislador del motivo por que no habia impuesto en su código penas contra los parricidas, respondió que porque no creyó nunca que hubiese hombres capaces de incurrir en un delito tan repugnante á las leyes de la naturaleza, del mismo modo responderian los autores de la Constitucion que no hablaron del caso presente por la repugnancia é incompatibilidad que desde luego se presenta para que pueda ser elector el que preside las elecciones. Así que, aun cuando la Constitucion no excluye literalmente á estos funcionarios públicos, su espíritu y la índole de toda ella es el alejarlos de las elecciones. Tampoco la Constitucion dice quién deba sustituir al jefe político en caso de ser elector. ¿Y por qué? Porque no creyó que llegase jamás el caso de serlo, y porque exigiendo la calidad de ser vecino y residente en la parroquia para ser elector, el jefe político muchas veces no residirá en ella, ni en general debe considerarse como vecino del pueblo en que está.

Al proponer estas cuestiones, me he abstenido de entrar en razones políticas; porque si entrase, haria ver que reducidos por nuestro método de elecciones los electores á un círculo tan pequeño, y pudiendo ser elector el jefe político, llegaria el caso de que nuestra Representacion nacional seria, no cual hoy es, sino un cortejo miserable del Ministerio, como lo son las Cámaras de Francia, en donde los prefectos disponen de las elecciones y viven ellos mismos ó sus hechuras á usurpar el majestuoso nombre de representantes del pueblo.

El Sr. **ALCALDE**: Dos razones se han dicho contra el dictámen de la comision: la primera, reducida á que es incompatible la calidad de elector con la de jefe político; y la segunda, que no se habia designado para hacer de presidente al alcalde primero de la capital, sustituyéndole al jefe político en vez del intendente. Con respecto á lo primero, la comision no ha hallado esa incompatibilidad que se supone. Dice la Constitucion: (*Leyó los artículos de la Constitucion que tratan de las calidades que deben concurrir en los ciudadanos para poder ser electores.*) Estas calidades se hallan exactamente en el jefe político, y por el contrario, no hay ley que expresamente le prohíba el ser elector: no pudo, por lo mismo, la comision privarle de un derecho de que la ley no le priva, porque ésta, si hubiera querido excluirlos, lo hubiera expresado, como lo ha hecho respecto de otras personas. En cuanto á la presidencia, está ya decidido por la ley que en casos de ausencias y enfermedades sea el intendente quien haga las veces del jefe político,

y la comision, siguiendo esta disposicion legal, ha designado al intendente; y si no, véase el art. 10 de la ley de 23 de Junio de 1813. Además de que el alcalde primero de Cuenca lo es solo de la ciudad de este nombre, y no de la provincia, y el acto de que se trata, aunque se celebra en aquella ciudad como capital, es de toda la provincia.

El Sr. **OLIVER**: Yo, ni me conformo con el dictámen de la comision, ni con la opinion de los Sres. Salvá y Galiano; pues á mi modo de ver, no hay dificultad en que el jefe político sea elector, y si la hay en que el intendente haga sus veces presidiendo la eleccion. Las razones alegadas por el Sr. Galiano son importantísimas, y deben tenerse presentes para dictar á su tiempo una ley quitando todo influjo al jefe político en las elecciones; pero hasta que haya esta ley no puede privarse á este ciudadano de ser elector. Veo la incompatibilidad de ser presidente y elector á un tiempo; pero no siendo presidente, podrá ser elector. Se ha dicho que el intendente es el llamado para hacer las veces del jefe político; pero en mi inteligencia, el art. 10 del capítulo III de la ley de 23 de Febrero de 1813, solo habla de la presidencia de las Diputaciones provinciales, mas no de las juntas electorales, en las que yo creo que en su defecto está llamado por la Constitucion á presidir el alcalde primero del pueblo en que se celebran. Se dice que esta es una autoridad local, y en efecto lo es; pero la Constitucion, cuando ha dicho que presida las juntas de partido, le ha dado unas facultades que no le son naturales; y como estas juntas tienen analogía con las de provincia, se infiere que tambien en éstas debe hacer de presidente en vez del intendente, que dice la comision. He dicho antes que el jefe político puede ser elector, y ahora digo que no puede excusarse de serlo, con arreglo al art. 55 de la Constitucion, que dice (*Lo leyó*), y al 77, que dice (*Lo leyó tambien*). Mi voto, pues, es que siendo incompatible el ser presidente y elector á un tiempo, y no pudiendo excusarse el jefe político de ser elector, deberá presidir, en su defecto, el alcalde primero.

El Sr. **CASAS**: Soy enteramente de opinion contraria á la manifestada por el Sr. Galiano acerca de que la Constitucion, aunque no literalmente, por su espíritu ó índole manifiesta que los jefes políticos no deben tener voto en las elecciones. Es un principio incontestable en la filosofía de las leyes, que en el orden social ni hay obligaciones ni derechos sino por las leyes, en tanto grado, que si no hubiera una ley que prohibiera matar á su padre, no se podria imponer pena alguna al que lo hiciese, pues aunque obrase contra el derecho natural, ninguna autoridad lo tendria para castigarle. Este es un principio reconocido en el proyecto del Código civil, trabajado por la comision de las Cortes anteriores. De los derechos que la Constitucion concede, tampoco puede nadie ser privado sino por medio de otra ley constitucional que derogue la primera: la Constitucion no prohíbe al jefe político el ser elegido y elegir; luego no hay facultad para privarle de este derecho. Y no se trata solo aquí del derecho del jefe político, sino del que tienen todos los demás ciudadanos de elegirle. La Constitucion, pues, permite elegir al jefe político, y prescribe además que éste presida las elecciones. Dejémosnos de la índole y espíritu de la Constitucion, pues la letra está terminante, y segun ésta, no existe tal incompatibilidad, y no existiendo, no debe haberla, pudiendo ser el jefe político presidente y elector, hasta que haya una ley expresa que lo prohíba; y aun en el caso

que la hubiese, creo que no obstante que parezca más análoga la autoridad del alcalde, como popular, para presidir elecciones populares, me es indiferente el que sea el alcalde ó el intendente, porque el presidente no influye directamente en la eleccion, ni tiene voto ni decide, sino que está para mantener el órden. En lo que sí tengo interés es en que cuanto antes tenga Cuenca en este Congreso sus representantes.

El Sr. **VALDÉS**: He pedido la palabra por ver si puedo fijar la cuestion. Se trata de quién ha de presidir, y es claro que si no es elector el jefe político, éste debe ser el presidente; y lo es tambien, que si es elector, debe presidir el intendente, con arreglo al artículo de la Constitucion. (*Lo leyó.*) Esta es una ley constitucional, y sobre ella no caben combinaciones. La cuestion, pues, será, si siendo presidente puede ser elector. De ser presidente no puede relevarlo nadie, porque es artículo constitucional, y porque no hay ley expresa que lo prohíba, aunque haya al parecer leyes de analogía que lo den á entender, tal como el art. 81 de la Constitucion, que dice: (*Lo leyó.*) Pero al fin, no habiendo una ley terminante que lo impida, presidente no podrá dejar de serlo, y elector podrá serlo tambien si lo nombran.»

Declarado el punto suficientemente discutido, pidió el Sr. *Salvó* que se votase esta solucion por partes, y el Sr. *Canga* que se leyese el art. 12 de la ley de 23 de Junio de 1813; y hecho así, fueron aprobadas las tres partes en que se habia dividido, sustituyéndose á las palabras «y como puede suceder,» las de «y no pudiendo.» La solucion á la duda tercera fué aprobada sin discusion; y leida la relativa á las dudas cuarta y quinta, que la comision reducía á una sola, el Sr. *Septien* manifestó que en lugar de dejar al arbitrio del jefe político la designacion de los dias en que se hubiesen de verificar las nuevas elecciones, debia encargarse esto al Gobierno. El Sr. *Sotos*, por el contrario, juzgó ser más propio del jefe político, porque éste, conociendo mejor las distancias y las circunstancias de los pueblos, estaba en mejor proporcion para señalar los dias en que deberian hacerse las elecciones. No convino el Sr. *Buey* en que este señalamiento se dejase al jefe político, y fué de parecer se dijese que las elecciones debian verificarse en las fiestas inmediatas al recibo de la órden del Gobierno. El Sr. *Alcalde*, como individuo de la comision, dijo que no habia inconveniente en que el señalamiento de dias para la celebracion de las juntas electorales se dejase á discrecion del Gobierno. En efecto, se leyó de nuevo el dictámen de la comision con esta variacion; mas habiendo pedido á la vez varios Sres. Diputados la palabra para impugnar esta modificacion, y habiendo manifestado el Sr. *Salvato* que el expresado señalamiento no podia dejarse ni al arbitrio del Gobierno ni al del jefe político, pues debia estarse á lo que la Constitucion tiene determinado en punto á elecciones; é insistido de nuevo el Sr. *Casas* en que se dejase al jefe político, como proponia la comision; declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobado el dictámen de ésta.

La comision retiró la última parte de su dictámen, en vista de las observaciones que hicieron los Sres. *Pedraza* y *Gomez Becerra*, manifestando que no podia declararse que las resoluciones anteriores no se habian tomado por el jefe político de Cuenca, pues era indudable que él era el que habia dado ocasion á que se tomasen.

Leyóse y se aprobó la minuta de decreto, visada por la comision de Correccion de estilo, en que se perdonan á los pueblos las cantidades que adeuden del 17 por 100 con que estaban gravados los productos de propios; habiéndose añadido la expresion *segundos* antes de la de *contribuyentes*, que se habia omitido al copiar la expresada minuta.

Tambien se leyó y aprobó la del decreto en que se declara que el dinero que vino de América á Cádiz á principios del año 1810, y de que hizo uso la Junta de gobierno de aquella plaza para las atenciones del Estado sin ser propiedad de éste, se entiende comprendido en la clase de depósitos para los fines prevenidos en el decreto de 19 de Mayo de 1821, que determina el modo y tiempo en que se han de reintegrar por la Tesorería general los depósitos judiciales ó extrajudiciales, voluntarios ó forzosos, etc.; y lo mismo las cantidades procedentes de los llamados bienes de difuntos de Indias, las dadas por los empleados de Hacienda por vía de fianza, y las que se comprenden en la clase llamada de depósitos en vales.

Ultimamente, se leyó y aprobó la minuta de decreto, visada tambien por la comision de Correccion de estilo, en que se declara que en la causa mandada formar al Sr. D. Ramon Luis Escovedo, y en cualquiera otra de igual naturaleza, solo ha debido y debe conocer el Tribunal de Córtes, con inhibicion de cualquiera otro; y que por punto general, desde el momento de la publicacion de las elecciones, los Diputados electos no podrán ser juzgados sino por dicho Tribunal de Córtes.

Estas oyeron con agrado un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, en que participaba hallarse SS. MM. y AA. sin novedad en su importante salud.

Conforme á lo anunciado por el Sr. Presidente en la sesion extraordinaria de ayer, se continuó la discusion de la base 5.<sup>a</sup> de las presentadas como preliminares de sus trabajos por la comision de Hacienda. (*Véase la sesion del dia 20.*)

Leida nuevamente la expresada base 5.<sup>a</sup>, dijo

El Sr. **ARGUELLES**: A no ser por la confianza que me inspiran los señores de la comision, confieso francamente que me detendria y no tomaria la palabra en este asunto; pero obligado á ello, no solo por lo que dice este artículo 5.<sup>o</sup>, que hoy se pone á la deliberacion del Congreso, sino por el modo con que se ha tratado esta cuestion desde el primer dia en que se dió principio á ella, diré mi opinion, confiando en la benignidad de mis amigos y compañeros los Sres. Diputados que han compuesto esta comision, que no llevarán á mal ni se ofenderán de las razones que yo exponga para hacer ver en mi discurso las que tengo para disentir de su dictámen. Á pesar de que reconozco la importancia de la materia, y á pesar de que el otro dia, con toda la atencion de que soy capaz, procuré oír las razones que se alegaron por una y otra parte, lejos de creer que estaba suficien-

temente ilustrado este asunto, me convencí más y más de lo difícil y aun imposible de que llenemos el objeto que se ha propuesto tan laudablemente la comision, que es lo mismo que todos deseamos, esto es, el dar la mayor claridad á un asunto de tanta importancia, y reunir unánimemente nuestros votos para dar á la resolucion toda la fuerza que necesita, á fin de que la Nacion entera se persuada de la necesidad en que nos vemos de imponerle cargas que, por pequeñas que sean, serán siempre pesadas. Yo confieso que aun no tengo la instruccion necesaria; y no porque no se hayan desenvuelto por una y otra parte conocimientos sólidos y profundos, sino porque no eran del momento: y por lo tanto, digo que para mí se han perdido en gran parte las doctrinas que han vertido en esta discusion muchos señores Diputados, y que, si no me engaño, tendremos precision de provocarlas de nuevo cuando llegue el caso de haber de castigar los presupuestos.

El art. 5.º que ahora se discute dice así: (*Le leyó.*) Hé aquí el obstáculo insuperable que no me permite, por más que lo deseo, unir mi voto á los de mis dignísimos compañeros los señores que componen la comision. ¿Es posible, señores, que en el estado político en que se halla el Reino podamos resolver este problema difícilísimo, que la comision da por resuelto por una razon que se llama simple, pero que yo no veo lo sea, sino antes bien muy compuesta? La razon que nos ha de conducir á la resolucion de este problema es sumamente compuesta, mientras la comision no ha dado al Congreso más que la simple razon de que la Nacion no puede sufrir más cargas. Yo reconozco, como cualquiera otro, que la Nacion aun con los 500 millones estará demasiado gravada; mas no es solo esto lo que debemos examinar; porque si fuera esto solo, no digo yo los 500 millones, sino que quizá me retraeria y me abstendria de votar 300. Gran parte de la discusion de los dias anteriores se ha reducido á decirnos que la Nacion estaba pobre, que estaba sumamente gravada; pero yo no puedo menos de pedir á los señores que con tanto celo han sostenido esta verdad, que nos permitan decir á los que no hemos hablado aún, que antes de haberlos oido estábamos persuadidos de ella. Casi todos venimos de las provincias, en donde lo hemos visto y examinado por nosotros mismos, hemos sido testigos oculares y presenciales de esta verdad; pero este no es el objeto de la cuestion, no es más que una parte; y si la comision hubiera tenido á bien que se comenzase por reconocer los datos que precisamente habrá tenido á la vista para proponer estas rebajas, hubieran desaparecido la mayor parte de las dificultades que se han presentado. Yo por mi parte estoy dispuesto, como lo estaré en todo caso, á dar una especie de fé implícita á lo que dicen los señores de la comision, y no tendria inconveniente ninguno en acceder á ello; pero en cosas de esta naturaleza no podemos hacer tanto: es preciso que el Congreso, que se ve en la dura obligacion de decretar las contribuciones, dé una prueba de que no ha procedido ligeramente, y con falta de conocimientos del estado en que se halla la Nacion.

Veamos, pues, cuál es el método que se ha seguido hasta ahora en España; y tenga el Congreso entendido, que si yo llegase á usar de los argumentos de autoridad, no será sino por falta de razones que alegar, porque en este sentido es como está admitido en las escuelas el hacer uso de estos argumentos. Así que, contrayéndome yo á la práctica que hasta el día se ha seguido en todas las Córtes anteriores, me parece que el me-

dio de que todos los Diputados nos hubiéramos acercado, si no conformado enteramente con el dictámen que presenta ahora la comision, era el de que se hubiesen examinado los presupuestos. En cuantas Memorias se han presentado al Congreso en las anteriores legislaturas por parte de los Secretarios del Despacho, en todas ellas la comision de las Córtes ha comenzado por examinar los presupuestos para ver las alteraciones que debian hacerse, y esto se sujetaba á la discusion de las mismas Córtes; pero yo no tengo idea de que las Córtes anteriores se hayan separado nunca de este camino, y aun dado caso que se me citara algun ejemplo, esto no bastaria para que yo me conformara con este método. Supuestos todos estos principios, pasaré á explicar mis ideas con la claridad de que sea capaz.

El otro dia se ha querido dar grande importancia á un ejemplo con el cual se ha pretendido combatir y de alguna manera destruir las objeciones de los Sres. Diputados que procuraron impugnar el dictámen de la comision. El argumento que se hizo fué el de comparar un Estado á una familia particular, ó sea, comparar la economía de un Estado con la economía de una casa cualquiera. Yo reconozco toda la fuerza que puede tener este argumento; pero veo al mismo tiempo que los señores que más se esforzaron en querer presentar este argumento como irresistible, se olvidaron de sentar ciertas bases de que no se puede prescindir. Yo reconozco tambien que la comision se halla en estado de adoptar las mismas reglas que un padre de familias para que no se desperdicie ni un solo maravedí, porque es responsable del influjo que pueda tener la malversacion de este maravedí en la felicidad de su familia; en esto estamos perfectamente acordes; pero puede presentarse otra consideracion de que nadie se ha hecho cargo todavía. Yo diré á la comision que el padre de familias puede atenerse á la más estricta economía, porque cuenta con que hay una sociedad que cuida de proteger su persona y sus bienes; que hay una autoridad que vela para que su casa no sea asaltada por los ladrones, para que no sea incendiada; en fin, que hay una autoridad que vela para que sean respetados todos sus derechos, y que tiene un interés en la conservacion de esta casa particular, como una parte de la sociedad. ¿Y es este el caso en que se halla un Estado? No por cierto: además de los gastos que tiene que hacer un padre de familias, hay otra gran porcion de gastos en un Estado, de los cuales no se puede prescindir, y de los que trataremos cuando se entre en el exámen circunstanciado é individual de los presupuestos. ¿Y cómo es posible que pueda llevar á mal ninguno de los señores de la comision, que yo pida en mi lugar que entremos en el exámen detenido de los presupuestos, para ver las razones que el Gobierno tiene para exigir de las Córtes tales ó cuales cantidades? Yo veo, señores, con solo una rápida lectura que se ha hecho de las Memorias de los Ministros, y de la de Hacienda en la parte que refunde los presupuestos de todos los demás Ministerios, que se me presenta un presupuesto de la Guerra, el cual, sin que yo deje de entrar á examinarlo detalladamente cuando llegue su tiempo, absorbe más de las dos terceras partes de la cantidad que ahora se propone para llenarlos todos. ¿Y es posible que en un negocio de esta naturaleza no haya procedido la comision, como debió hacerlo, á examinar detenidamente las rebajas que pueden hacerse en este ramo importante, que ha absorbido este año la cantidad de 365 millones? En seguida viene un presupuesto de Marina que pide á las Córtes cien millones y



tantos mil reales, ó sea la cantidad que quiera, que en esto es muy fácil equivocarse. Y ahora digo yo: las razones que pueda haber tenido la comision para rebajar hasta la cantidad de 500 millones de reales la suma total de los presupuestos, á pesar de que fíemos en el patriotismo, celo é ilustracion de estos Sres. Diputados, ¿serán suficientes para que cooperemos todos nosotros á la aprobacion de estas bases sin haber examinado previamente los presupuestos? Yo no lo entiendo: no cabe esto en mi imaginacion.

El presupuesto de Guerra he dicho antes que absorbe la enorme cantidad de 365 millones; ¿y cómo podré yo desentenderme de las razones que hay para pedir estos 365 millones? ¿Es acaso una peticion arbitraria? Cuando llegue el caso, el Gobierno, por el órgano de los Ministros, me dirá las razones que ha tenido para pedirlos; y si éstas me convencieren, yo, como individuo de las Córtes, aprobaré que se acuerde esta cantidad, y no por eso me creeré menos Diputado; pero si no me convencieren, seré el primero en decir que de ninguna manera defiero á semejante peticion. Entonces yo examinaré los presupuestos, no aisladamente, sino por las relaciones que tienen entre sí, considerando una porcion de cosas que yo no puedo mirar como subalternas, tanto para nuestra tranquilidad interior, como para nuestra seguridad exterior. Así, yo preguntaré al Ministro de Estado cuál es el que tienen nuestras relaciones políticas con las demás potencias, y tal vez sus respuestas me convencerán de que este sacrificio es el que debe asegurar la independenciam de la Pátria de nuestros enemigos exteriores. Yo entonces, ahorrando en mi persona y todos los demás ciudadanos en las suyas lo que sea necesario, diré: «mi Pátria, para ser Estado, para ser una Nacion independiente, necesita de todos estos sacrificios.» Entre tanto, toda la sabiduría de mis dignos compañeros no puede bastar para resolverme á anticipar mi voto.

Yo ví, además de esto, una consulta del Consejo de Estado, que llamó enteramente mi atencion, no tanto por la consulta en sí, sino por cuanto la acompañaba un voto, no digo particular, sino particularísimo; y cuando llegue el día en que se trate de este asunto, yo diré entonces por qué ha llamado tanto mi atencion. El Consejo de Estado dice que no ha tenido tiempo para dar su voto con la premura que se le pide, y en alguna manera se desentiende de ello; pero hay un individuo que presenta un voto diverso; voto que, por decirlo así, ofusca el dictámen del Consejo de Estado; pero voto que no veo yo presentado con toda la claridad que se necesita, y que no toca con todo el detenimiento necesario el estado de nuestras obligaciones con las provincias de Ultramar. En una palabra, Señor, prescindiendo de todas las consideraciones que no son del momento, digo que yo no puedo saber si alguna parte de estos gastos que exige el Gobierno de las Córtes es ó no atendible. Así que, mientras los señores de la comision no me permitan que yo examine, ó á lo menos asista al exámen que hagan de los presupuestos, y con la ilustracion y celo que los adornan se sirvan enterarme de ello, yo no puedo dar mi voto.

Se dirá, señores, que una Nacion heroica como la española no necesita de grandes fuerzas militares: que tenemos el ejemplo, único si se quiere, de la guerra de la Independencia, en la que vimos lo que puede aun abandonada á sí misma: que podremos tambien salir victoriosos ahora, como triunfamos entonces de ese portento, que así le llamaban los mismos que despues ni

aun se dignaron acordarse de él; y ya se entiende que hablo de sus partidarios. Esa, señores, es una gloria que me envanecerá siempre, pero que no podrá hacerme creer que hemos de ser en todas ocasiones igualmente felices. No, señores: yo creo que como Diputado no cumpliria con los deberes de tal, si al mismo tiempo que presento este cuadro tan glorioso para la España, tratara de que nos abandonásemos á una imprudente confianza y descuidáramos los sacrificios que debemos hacer.

Cuando llegue el caso de la discusion, estará presente el Secretario del Despacho de Estado, y yo tendré necesidad de hacerle algunas preguntas, y de su acreditado celo y patriotismo me prometo que se servirá responderme, manifestando todo aquello que deba saberse. Y ¿quién me asegura de que no nos diga que en el estado actual de la Europa necesita esta Nacion hacer sacrificios que acaso no necesitará dentro de tres ó cuatro años? Yo veo actualmente un ejército de millon y medio de hombres en actitud hostil con pretexto de una guerra; pero cuyo ejército, por más que se diga, yo no sé todavía cuál es su objeto. Y si este ejército cambiase de frente, como suele decirse militarmente, y en vez de dirigirse á Turquía se encaminase á los Pirineos y nos encontrase desprevenidos, ¿dejaria de ponernos en consternacion? Yo no trato de alarmar al Congreso ni sorprenderle con estas ideas: mi objeto solo es que mi Pátria esté siempre pronta á defenderse con los menores sacrificios posibles, y no puedo menos de hacer presente que el amago solo de una invasion pudiera sernos funesto, si no estuviéramos dispuestos á resistirlo. Si yo pudiera considerar á la Nacion, como desearia considerarla en este lugar, compuesta solo de elementos homogéneos, sin partidos, partidos que naturalmente ha debido producir el paso á este nuevo sistema y las reformas que se han hecho, cosa que no es nueva, no señor, sino un mal necesario en estas circunstancias, pero que desgraciadamente existe; si yo viera, repito, que no habia esta division ni motivos de temor, yo trataria de llevar al extremo la reduccion de los gastos; pero yo veo entre tanto una liga formidable, que ni siquiera ha tenido la prudencia de ocultar sus ideas contra nosotros, que ha anunciado hace ya tres años que la Constitucion de España tiene principios anárquicos. Y ¿quién no conocerá el grande interés que tiene esa liga en reducirnos á una verdadera nulidad? ¿Cómo, pues, puedo yo permitir que so pretexto de que la Nacion no puede llevar cargas tan graves, nos pongamos en estado de no poder, no digo intentar grandes hostilidades, que son incompatibles con nuestras instituciones, pero ni aun de presentarnos de modo que se vea que estamos prontos á defendernos? No dejo de conocer que el Secretario del Despacho de Estado nos ha anunciado una idea del Gobierno, que yo la miro como muy tranquilizadora, cual es la de que la paz subsiste y subsistirá; pero veo tambien que se nos pide la fuerza permanente de 66.000 hombres, y que no podemos prescindir de que no estamos en una isla, sino que tenemos dos fronteras que defender y 400 leguas de costa que guardar; que tenemos además nuestras provincias ultramarinas, que no está decidido aún que no son españolas, y en donde hay familias dignísimas que llaman la atencion de la Metrópoli y que son victimas del desenfreno de los que se han olvidado de que son hijos de españoles.

Luego se nos dirá si estos 66.000 hombres son excesivos ó suficientes, atendido el estado actual del Reino y la necesidad de atender á nuestra tranquilidad en

interior y seguridad exterior, y si se consideran como un verdadero cuadro de ejército, que se halle en estado, por una providencia rápida propuesta por el Gobierno y autorizada con el consentimiento de las Cortes, de formar una fuerza capaz de ponernos en estado de defensa, para evitar que haya que formar regimientos enteramente nuevos que no sirvieran más que para aumentar el desorden y hacer sentir tanto más los efectos de la indisciplina, cuanto mayor fuese el número de soldados. Así que, es necesario tener presente que las rebajas que se hagan en los presupuestos no pueden ser arbitrarias, sino que han de ser acomodadas á las necesidades de la Nación, y á mí me llaman muy particularmente la atención los dos presupuestos que he citado.

Yo suplicaré al Congreso y á los señores de la comision que disimulen el que me haya dejado llevar más allá de lo que exige el orden; y ahora rogaria á los señores de la comision se sirvieran no ponerme en el duro trance de haber de votar esta base, suspendiéndola hasta despues que se hayan examinado los presupuestos.

El Sr. **FERRER** (D. Joaquín): La comision al principio de la discusion dijo cuanto creyó debia decir en apoyo de la opinion que ahora ha impugnado mi digno amigo el Sr. Argüelles, Diputado que á su profundo saber reúne una singular elocuencia y un modo de exponer sus opiniones tan delicado, que seduce y arrebató aun á aquellos mismos que son de opinion contraria. Vuelto en mí de esta especie de fascinacion, diré no solo sobre estos, sino sobre otros puntos que se han dicho anteriormente y no se han tomado todavía en consideracion. Me limito por ahora á decir al Congreso que el Sr. Argüelles, incapaz por su delicadeza de ofender á nadie directa ni indirectamente, no ha dicho que el dictámen de la comision es extemporáneo, sino cuando más, anticipado, y ha convenido en que la Nación se halla en tal estado de penuria, que ha sido de más que la comision la hiciese presente al Congreso, porque todos los Sres. Diputados estaban bien penetrados de esta verdad; y aun añadió que tal vez los 500 millones serian una cantidad excesiva de lo que podria exigirse de la Nación. En contra de esto ha esforzado tanto sus argumentos, que más bien ha hecho elogio de la comision que la impugnacion de sus ideas. Ha hablado tambien S. S. del presupuesto de Guerra, y ha indicado los peligros que se deben evitar por medio de este ejército respecto de la paz, que más directa ó indirectamente puede verse amenazada. Parece, pues, que dos consideraciones de tamaña magnitud no debieron ocultarse á la comision de Hacienda, y es claro que el sentido en que la comision ha hablado de reformas no es considerando á la Nación en el estado extraordinario de guerra, sino en su curso natural y ordinario, y hay una distancia más ancha que el Océano entre estas dos ideas.

La comision no ha podido considerar el estado que tendrá la Nación en tiempo de guerra, por las mismas garantías de que S. S. ha hecho mencion, á saber, la Memoria del Secretario de Estado, y el que S. M. mismo en persona nos ha leído desde ese augusto trono un discurso en el cual, no solamente asegura que no hay el menor motivo de recelar, sino que ha añadido que solo los enemigos del sistema se valen de esas voces para intimidar. No puede, pues, ser reprehensible la comision de haber adoptado el consejo del Monarca y de haber toda la fé que se merece al Ministerio. Me contraeré, pues, al estado ordinario de que se trata, y diré algo sobre las impugnaciones que se han hecho, así por el Sr. Argüelles, como por otros señores que han hablado

en contra de la comision. Me parece que los principales argumentos son: primero, que la iniciativa de los presupuestos es del Gobierno: segundo, que el adoptar la marcha que propone la comision, es invertir el orden natural: tercero, que esta marcha es contraria al espíritu de la Constitucion: cuarto, que no hay datos para fijar la cantidad de 500 millones; y quinto, que el hacerlo es peligroso, y podrá alterarse la quietud pública de adoptarse reformas de este tamaño.

Sobre la iniciativa del Gobierno, espero que el Congreso estará persuadido de que jamás la comision ha intentado disputarle en todo ni en parte esta facultad, y así es que el Gobierno ha enviado sus presupuestos como siempre. Si la comision no hubiera seguido la voz del Gobierno, se hubiera dicho que no se habia atendido á una voz tan respetable para todos los españoles; por eso la comision no ha hecho en esta parte más que seguir dócilmente la voz del Gobierno en la Memoria leida por el Sr. Secretario de Hacienda, en que así lo expresa de una manera incontestable; Memoria que para asombro mio ha sido combatida por el Ministerio, siendo así que en ella está consignada de un modo legal la opinion del Gobierno, y cualquiera otra opinion que manifieste un Sr. Secretario del Despacho no puede mirarse sino como una opinion particular. Con este motivo no he podido menos de extrañar que esta Memoria, que para mí tiene datos muy apreciables, haya sido tratada como una hija bastarda, sin encontrar quien quisiera adoptarla. Veamos lo que ella dice, y si la comision se ha apartado de la opinion legal del Gobierno. Haré de paso, porque es muy importante, y para que no se me olvide, una reflexion que arroja de sí la lectura de esta Memoria. Presenta dos grandes datos, tales, que si al Sr. Argüelles le aterra ese aparato de Europa, á mí me aterra más esto, porque es una enfermedad que está en nosotros: aquella nos acometerá ó no nos acometerá; y en todo caso, en los graves males salen las Naciones de su curso ordinario y despliegan una fuerza proporcionada á la necesidad; pero este mal radical está en nuestros tuétanos, si se me permite usar de esta expresion. Estos dos grandes datos son, que de una parte de la Memoria resulta que desde el año pasado acá han crecido los presupuestos más de 100 millones de reales, y de otra que se presenta un déficit de más de 200 millones. Pasaré á leer la opinion del Gobierno sobre la marcha que debia seguir la comision de Hacienda, para probar que esta opinion ha sido adoptada por ella, y que pertenece al Gobierno la idea que se combate, de arreglar los gastos á los haberes, para lo cual era preciso conocer estos, calcularlos y examinarlos; y si los datos que ha tenido la comision son menos sólidos de lo que debieran, los Sres. Diputados que impugnan este pensamiento deberian ilustrar al Congreso y decir: es poco por esto, es mucho por aquello. Este es el modo de ventilar estas cuestiones. Dice, pues, el Gobierno hablando de este déficit: (*Leyó.*) Esta idea está bien expresa; pero por si no hubiere convencido al Congreso, seguiré leyendo el otro párrafo donde la aclara más: (*Continuó leyendo.*) Pregunto yo á los hombres de buena fé: ¿se ha extraviado la comision de estos principios del Gobierno? Yo espero que el Congreso se convencerá de que no.

Se ha dicho que es invertir el orden proponer antes el cuánto de la cantidad imponible á la Nación, para arreglar á ella los gastos. Muchos señores que han hablado en pró han demostrado, para mí victoriosamente y de una manera incontestable, que este es el orden natural: saber primero lo que hay y de dónde se ha de sa-

car, para emprender después los gastos. Se ha dicho por varios señores que no es este el estilo de las Cámaras de Inglaterra y de Francia. Acerca de esto el Sr. Argüelles ha dicho en favor de mi opinión lo que yo hubiera de decir; y así, solo agregaré una razón que ó S. S. no ha tenido presente, ó á mí se me ha pasado, á saber, que en Estados tan opulentos, en que la materia imponible es casi inmensa y siempre superior á las necesidades del Gobierno, no hay este caso. Es lo mismo que un hombre poderoso que no necesita saber cuánto tiene sino muy en grande, porque ya sabe que tiene más de lo que necesita, y que con hacer algunas pequeñas correcciones en sus gastos, al cabo del año le han de resultar sobrantes. Mas nosotros no estamos en este caso; estamos en el de decir: ¿cuánto es lo que haciendo los mayores sacrificios podemos sacar de esta Nación, arruinada por tantas desgracias? Esta idea es primordial y anterior á la de gastos. Y no se diga que estos pueden ser de tal naturaleza que exijan, no solo lo que buenamente se pueda, sino hasta el todo, así como hay casos en que se pide hasta la vida de los mismos ciudadanos; porque la comisión insiste en que habla de tiempos ordinarios.

Se ha dicho por el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda el día pasado que esta idea ó este artículo era inconstitucional. ¡Ay, Señor! ¡Inconstitucional! Véase la facultad duodécima contenida en el art. 131 de la Constitución, y se verá que dice: «Fijar los gastos de la administración pública.» Pregunto yo: ¿qué otra cosa es sino fijar los gastos, decir: no excederán de 500 millones? Algunos señores han creído que por perspicaz que fuese la vista de la comisión no podría precisamente medir con un compás las necesidades públicas con el número 500. Me excusaré de contestar largamente sobre este punto, y solo diré que espero que no habrá habido muchos que hayan entendido que sean 500 precisamente, y no puedan ser 540 ó 560, pero no 600, porque es claro que 30 ó 40 millones en 500 no pueden hacer la desgracia de la Nación; 100 pueden ya hacer una parte de ella, y 200 pueden causar su ruina. Esta explicación he creído conveniente hacerla para tranquilizar á aquellos señores que creyeran ó hubieren creído que si por desgracia los 500 millones no alcanzaban y quedaba alguna necesidad imperiosa, debería entenderse que no se había de cubrir.

Se dice, Señor, y es otro de los argumentos fuertes que se han hecho á la comisión, que ésta confiesa que no tiene datos para asegurar que la cantidad de 500 millones es la que puede sobrellevar la Nación con desahogo. La comisión no puede formarse antes de razón; ha acudido á aquellas fuentes á que necesariamente tiene que acudir el Gobierno y cualquiera que pretenda adquirir luces en este punto. Ha acudido á las noticias oficiales únicas que nos conserva el censo del año 99; ha hecho las correcciones que la prudencia, la experiencia, y las noticias particulares que cada uno de sus individuos ha podido adquirir, le han suministrado; ha comparado su cómputo con los hechos por el Gobierno y por algunas personas particulares, y todos han coincidido con corta diferencia. ¿Será posible que este cálculo, ya que no tenga exactitud, no tenga, por lo menos, aproximación? En semejantes materias no hay nadie que pueda pedir una exactitud rigurosa; la aproximación en la estadística es lo que la exactitud en las matemáticas.

Se ha dicho también por el Sr. Sánchez días pasados, que sería muy peligroso un sistema de reformas tan severo como el que se anuncia por la comisión, puesto

que podría acarrear la disolución del Estado. La comisión, cuando ha hablado de reformas, jamás se le debe hacer la injusticia de creer que sean de tal naturaleza que se hagan en cosas ó personas ó cuerpos que puedan influir en la seguridad del Estado ó en la paz interior, sin la cual no tendremos libertad, ni Constitución, ni nada. Ha citado el Sr. Argüelles, y en verdad que lo siento, el presupuesto de Guerra, cuya magnitud se presenta á primera vista. Efectivamente, 365 millones en 500, es casi la totalidad; pero en este mismo presupuesto ha visto la comisión grandes ahorros y economías que se pueden hacer sin que la fuerza activa, aquella en cuyas manos se libra hoy nuestra tranquilidad y seguridad, padezca. No se trata de rebajar al soldado ni al oficial; se trata, sí, ya que es menester hacer economías, de que el que no sirve inmediatamente al Estado y se está en su casa, si puede sufrir una tercera ó una cuarta parte de rebaja en su haber, haga este sacrificio por su Pátria, siguiendo el ejemplo que han dado los ilustres Diputados, que habiendo dejado sus casas han venido á Madrid, á un país caro, y tal vez con la necesidad de mantener dos familias, han hecho este sacrificio. ¿Será posible creer que la clase que ha dado más pruebas de amor á su Pátria y á la Constitución no se preste á este sacrificio? La comisión ha contado con la generosidad de los militares españoles; y para que se vea si ha procedido con infinito pulso, son testigos mis compañeros de comisión y los señores de la de Guerra, á quien hemos dicho, no creyéndonos con las luces necesarias: queremos que la comisión de Guerra tenga la paciencia y la bondad de oírnos y de convenir con nosotros en aquel género de economías de que es susceptible el presupuesto del ejército. ¿Hay aquí arrebató, hay ligereza, hay falta de prevision de esos grandes objetos que el Sr. Argüelles ha presentado? Yo creo que no. Es verdad que el Sr. Argüelles ha dicho que los habremos tenido presentes, y yo puedo decir que no solo los hemos tenido presentes, sino que hemos pesado los inconvenientes y ventajas de tocar algunos ramos, y estamos convencidos del pulso que es preciso para llevar á cabo esta reforma. Pero al mismo tiempo debo anunciar al Congreso que está convencida la comisión de que con los 500 millones, en el sentido que antes he dicho, puede la Nación llenar todas sus obligaciones. Una breve comparación basta para tranquilizar al Sr. Argüelles, y S. S. conocerá que los abusos, siento decirlo, pero me es preciso (la dilapidación y la malversación), son la causa de que 500 millones no sean bastantes para atender con exceso á los gastos del Estado. He dicho que me serviré de una comparación. Tiéndase la vista sobre los presupuestos desde que empezó á reinar la casa de Borbon, y se verá que siendo la España señora de ambos mundos, que se perdía la imaginación en pensar lo que dominaba, bastaba con esta suma, y teníamos una marina de guerra numerosa, unos arsenales los más suntuosos, un ejército de 100.000 hombres, obras de comodidad y de lujo, y lo que en este caso no me es ya lícito callar, una corte disipadora, una Casa Real que gastaba 100 millones, y todo salía de esta suma. ¿Y es posible que cuando hablamos de Constitución y de libertad, que ni una ni otra se pueden sostener sin virtudes y sin sobriedad, no nos basten esos 500 millones? Yo creo que sí. Lo que necesitamos es que los verdaderos sirvientes al Estado, aquellos que contribuyen realmente á los objetos que el Sr. Argüelles se propone, estén pagados con religiosidad: necesitamos que deje de ser el Gobierno español el

verdadero modelo de un tramposo, que contrae obligaciones con conocimiento de que no puede cumplirlas. Esto es ignominioso, depresivo, inmoral, y sin moral en el Gobierno no sé cómo pueda existir un Estado. Así que, no veo motivo para que las Córtes dejen de aprobar el dictámen de la comision. He dicho.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: El Gobierno no puede menos de volver á tomar parte en la discusion de este gran negocio, por más que en sus resultados lo considere de muy poca consecuencia. No quisiera repetir nada de lo que el otro dia y hoy se ha dicho, así en apoyo del dictámen de la comision, como en oposicion á él, sin embargo de que es difícil, porque los Sres. Diputados que han tomado uno y otro partido han agotado enteramente las razones que hay en un sentido y en otro. Por tanto, el Gobierno se habia propuesto hoy hacer una observacion sola y muy sencilla; pero habiendo oido á uno de los señores de la comision, no podré menos de decir tambien algo en satisfaccion á sus argumentos.

La observacion que se habia propuesto hacer el Gobierno en razon del artículo que se discute, está reducida á que en su opinion las Córtes pueden comprometerse si lo acuerdan. Para creerlo así tiene el Gobierno dos razones muy sencillas. La primera, que hallándose la comision examinando hoy los presupuestos de los gastos, y teniendo las Córtes necesidad de hacer este exámen y aprobarlo, podrán verse en la necesidad de aprobar una cantidad mayor de 500 millones, y en este sentido digo yo, ó el Gobierno, que pudieran comprometerse las Córtes exponiéndose á aprobar hoy 500 millones y dentro de cuatro dias 550. Para evitarlo, suplicaria á los señores de la comision que cuando no quieran retirar este artículo como los cuatro anteriores, á lo menos se postergase su discusion al exámen y aprobacion de los presupuestos. La otra observacion es que no se puede resolver este artículo sin juzgar, ni juzgar sin examinar; porque es preciso que á las operaciones de la voluntad, que es la aprobacion ó desaprobacion del artículo, preceda el juicio, y á éste el exámen. Estas son separaciones naturales. Pues bien, Señor, ¿cómo ha de fijarse la cantidad de contribuciones sin decidir antes qué gastos son necesarios? ¿Ni cómo ha de saberse la posibilidad de contribuir de la Nacion, si por cálculos no tenemos datos ningunos exactos? No hay más que el censo de 99, y observaciones posteriores hechas sobre él por los literatos, y los trabajos hechos en el departamento de fomento y balanza. La comision ha pedido este último dato, y siento no haberlo podido traer, porque serviria de apoyo á mi opinion, pues ofrece nuestra riqueza de productos de 17.000 millones; pero el Gobierno cree que ni esta es nuestra riqueza, ni tampoco la del censo de 99. La única operacion que cree el Gobierno de algun valor, por ser obra de hombre inteligente, hecha con regla y prolijidad, es la del censo de riqueza de las islas Canarias. Hay tambien la de la provincia de Avila; pero como el objeto del Gobierno es solo poner un ejemplo, me valdré del de las islas Canarias. El censo de 99 ofrece en ellas el producto de 88 millones, y el de D. Francisco Escolano da el líquido de 228 millones, en esta forma: 64.520.515 de productos de riqueza urbana; 164.460.575, rendimientos de la agricultura, bajados ya 36 millones por gastos: diferencia entre los dos censos, 14.004.150. Pues si hay una diferencia tan enorme entre estos datos, ¿cómo es posible formar por ellos idea de lo que puede contribuir la Nacion?

Hechas estas observaciones, que son las que se proponia hacer hoy el Gobierno, contestaré á algunas de las reflexiones del Sr. Ferrer. Su primer argumento es sobre si tiene ó no la iniciativa el Gobierno. El Gobierno no ha dicho nunca que tenga otra iniciativa que la que le da la Constitucion. Esta en diferentes artículos dice que el Gobierno presente los presupuestos de los gastos y proponga á las Córtes los medios de satisfacerlos. El Sr. Ferrer, fundándose en la duodécima atribucion de las Córtes, que dice: «fijar los gastos del Estado,» sostiene que la comision en el artículo que discutimos no ha hecho otra cosa que fijar estos gastos. Pero ¿cómo pueden rectificarse estos gastos sin examinarlos? La Constitucion dice que las Córtes fijen estos gastos; pero es examinando los presupuestos que ha de presentar el Gobierno, como dice la misma Constitucion; examinando cada una de las partidas y los objetos á que están destinadas; disminuyendo unas y aumentando otras, segun convenga. Esto es lo que dice la Constitucion. Y sin examinarse los gastos, ¿cómo han de fijarse? ¿Cómo ha de saberse si 500 millones serán suficientes ó no?

Otra de las observaciones del Sr. Ferrer ha sido sobre esta triste Memoria del Gobierno (*Mostrándola*), y ha supuesto S. S. que es una hija bastarda y que no hay quien la adopte. El Gobierno la ha adoptado y la adopta ahora mismo, y en la historia de los hechos y aun en la opinion conviene con las de la Memoria; sin embargo de que el Gobierno, como compuesto de hombres, puede mudar de opinion todos los dias sin que se le pueda echar en cara. Todos los dias mudamos los hombres de opinion por razon: hoy se piensa de una manera, mañana de otra, por razon, por variacion de circunstancias. Sin embargo, el Gobierno actual ha dicho, cuando ha tenido el honor de leer al Congreso esa Memoria, que acaso no estará de acuerdo con el anterior en sus opiniones. Pues qué, ¿hay obligacion de que todos piensen de una misma manera? Las Córtes mismas ¿no pueden variar? Si esto no fuese así, las actuales no podrian deshacer nada de lo que hicieron las anteriores. Sin embargo, diré que en esa Memoria del Gobierno no se adoptó el principio que adopta la comision. El Sr. Ferrer ha leído este artículo: (*Leyó.*) Habiendo dicho la comision que las contribuciones deben arreglarse á la posibilidad de la Nacion, ha dicho lo que el Gobierno. Pero, Señor, es preciso suponer que en los gastos del Estado los hay de varias clases: gastos necesarios; gastos útiles, porque son para el fomento y prosperidad de la Nacion; gastos de ostentacion, y gastos supérfluos si se quiere. Cuando el Gobierno ha dicho que los gastos deben reducirse á la posibilidad, no habla de los necesarios, porque sin estos dejaria de existir la Nacion; habla de los útiles, de los de ostentacion, de los supérfluos. En estos es en los que es preciso cercenar y acomodar los presupuestos del Estado á la posibilidad de la Nacion y á sus circunstancias, y en esta parte no está el dictámen del Gobierno de acuerdo con el de la comision. El Gobierno conviene en que los gastos se reduzcan á los puramente necesarios; pero de estos no se puede prescindir, y mientras estos no se sepan, no puede determinarse la cantidad que se ha de exigir á la Nacion.

El Sr. Ferrer ha concluido su discurso hablando de la magnitud de los presupuestos, de los abusos de la administracion y de la dilapidacion de los fondos. El Gobierno no desconoce estos males, y sabe que la falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado consiste en gran parte en los abusos de la administracion, y se de-

dicará á corregirlos, contando con que las Córtes cooperarán á ello; pero que en el siglo XV, cuando se hacia la guerra en Ultramar é Italia, bastaban 600 millones de reales, y ahora que no tenemos ninguno de estos gastos no bastan 500, no es exacto. Entonces 600 millones de reales eran más que 2.000 ahora, y entonces se compraba mucho con lo que ahora se compra muy poco: el dinero escaseaba y valia mucho; ahora abunda y vale poco; ó lo que es lo mismo, con una sexta parte se satisfacian más obligaciones y adquirian más objetos que ahora con los seis tantos.

El Sr. **FERRER**: Señor, para deshacer dos equivocaciones notables del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda. Una, que yo me referí al siglo XVI, siendo así que me referí al XVIII, y no hablé de guerras de Flandes ni de Italia, ni de conquistas de América; me contraje al advenimiento de la casa de Borbon al trono de España. La segunda equivocacion es que S. S., queriendo contradecirme, me ha dado armas, es decir, ha probado como dos y dos son siete, que 500 millones en el tiempo á que se refiere, eran menos que ahora; pero justamente es lo contrario, y nadie ignora que en esa época, despues del descubrimiento de la América, con la abundancia de los metales decayó su representacion, como sucede en todos los géneros; y que en el dia, ya por las ocurrencias de América, ya por no explotarse allí tanta cantidad de metales preciosos, vemos en toda Europa que ahora son más 500 millones que entonces 2.000, que es lo contrario de lo que ha dicho S. S.

El Sr. **SURRÁ**: Señor, parecerá temeridad que yo tome la palabra despues de haberse hablado en este punto tan oportuna y elocuentemente. Empiezo por darme el parabien al oír el estado de nuestra riqueza, y que cuando creíamos que éramos pobres estábamos equivocados, pues somos muy ricos. Doy las gracias, repito, y el parabien al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, que ha hecho ese descubrimiento, que para mí es muy interesante, y que si fuese cierto, sería inútil esta discusion. Para conocer el estado de nuestra riqueza imponible, debe atenderse, no solo á la cantidad de productos, sino á su valor. El valor de las cosas está fijado por el precio, y el precio está en razon de las cantidades dadas y de los consumos. Donde no hay consumo ni cantidad demandada, no hay valor; y donde no hay valor, no hay riqueza. La prueba de esta verdad es Castilla: está inundada de trigo, y sin embargo está pobre. Si se atiende al valor de sus productos, aparecerá rica; pero en la realidad es pobre, porque el trigo y demás frutos solo figuran por un valor que no compensa los gastos de produccion, y faltándoles los elementos que constituyen el precio, no hay verdaderamente riqueza. Así, para saberse la cantidad imponible de la Nacion, debe atenderse á sus productos y al precio ó valor que tengan, y por consiguiente, es inexacto calcular nuestra riqueza por el precio que demos en nuestra imaginacion á los productos. No hablo de los datos de la Junta de fomento, que la comision ha tenido presentes, ni tampoco del ponderado censo ó estadística de las provincias de Castilla, hecha por Múzquiz en tiempo del Marqués de la Ensenada, cuando se trató de establecer en ellas la única contribucion ó catastro, pues sería poner en ridiculo la ilustracion de la comision, si hiciese mérito de datos tan inexactos y exagerados; como no menos del censo oficial de Polo, cuyos pormenores no trato de impugnar.

Las razones y palabras son las que guian á los hombres en las ciencias abstractas; mas apartándose de esta

senda la comision, ha presentado á la faz pública sus cálculos: lo que puede reducirse á números no debe impugnarse con palabras. Calcúlese y veamos quién tiene razon. Debo tambien decir que en los periódicos, que son el órgano de la opinion pública, no se ha impugnado el cálculo de la comision, ni se ha dicho que esté equivocado. Por lo demás, creo que no se ha entendido el verdadero espíritu de la comision, que ha indicado el Sr. Ferrer, y que estamos perdiendo un tiempo precioso. Se ha creido que la comision, al fijar la cantidad de 500 millones, señalaba una base de que no se podia salir, y que todos los gastos del Estado debian meterse en este círculo; pero el Sr. Ferrer ha dicho muy bien que el fijar estos millones no impedirá que luego, si es necesario, se pongan 50 ó 60 millones más. La comision presenta la posibilidad de la Nacion, para que el Congreso se haga cargo de las grandisimas reformas que son necesarias, y se evite todo gasto inútil ó supérfluo, pero no los productivos que se necesiten. Por ejemplo: el gasto hecho en el armamento y formacion de un navío de línea es productivo, porque asegura nuestro comercio y da trabajo al carpintero, al calafate, al náutico, que contribuyen y sirven á la Nacion. La comision, convencida de que todas las Naciones más tarde ó más temprano se han destruido por la Hacienda, y que sin Hacienda no hay Estado, ni leyes, ni Constitucion, cumpliendo con el encargo de sus comitentes, no ha podido menos de acercarse al Congreso nacional, tan interesado en la suerte de la Nacion, y decirle: Señor, la riqueza imponible del Estado es esta; esto lo que puede contribuir. No es decir que no pueda pagar 50 ó 60 millones más, si se necesita: esto sería un absurdo y hacer poco honor á la comision. Es menester economía, y tratar de cortar el enorme déficit que constituye esencialmente nuestra ruina, y que valiéndome de la expresion de un célebre publicista, «es el cáncer que nos está corroyendo para nuestra ruina; cáncer que acaba nuestro crédito y recursos; cáncer que llevando en pos de sí los productos y el capital, lo absorbe todo.» Esto lo ha tenido presente la comision. Se dice que con estas reformas puede conmovese el Estado. Dia llegará en que con documentos en la mano pueda yo decir lo que hay, y la Nacion entera se convencerá del modo particular con que se han dilapidado las rentas del Estado.

Los señores que tienen las riendas del Gobierno en la mano, conocen las llagas, saben dónde está el mal, y es necesario que se quiten la máscara y nos digan: «este es el mal, y este es el remedio.» La comision no trata de que se llegue á la clase militar, ni de quitar á las demás lo que crea absolutamente necesario. Esta idea sería injusta y haría muy poco honor á la comision, y ésta sabe muy bien lo que se merece el ejército, sabe sus virtudes, y sabe que el sueldo de un capitán, que es el fin de la carrera militar, no es comparable con el que goza un muñeco á quien se arrancara del lado de su madre para ponerle en una oficina. No trata de quitar lo necesario, sino lo improductivo. Repito que dia llegará en que hable con franqueza y haga ver cuáles son las causas de nuestro estado actual. Es escandaloso que en dos años que llevamos de Constitucion no hayamos visto un estado de distribucion. Ni la Tesorería general ni los tesoreros particulares han dado cuenta alguna, ¿Y es posible que haya en la Nacion dos oficinas solas ocupadas en llevar el cargo y data, que cuestan 8 millones, y no hay modo de que produzcan las cuentas? Pues á evitar estos atrasos y males tiende la comision, y á que no haya dilapidaciones, y á

que las contribuciones y sacrificios que la Nacion hace se inviertan en lo necesario, sin aumentar más gastos que los indispensables para sostener el Estado. Cuando se anuncian reformas, es indispensable fijar las causas que las motivan, y por consecuencia precisa es necesario hablar de esta materia. Si no se hace así, iremos caminando de empréstito en empréstito, con lo que muy pronto llegaremos á nuestra ruina. Es necesario que esto cese, si no se quiere que nos confundamos y que seamos presa de agiotistas extranjeros, y que renazcan los ominosos tiempos de los Fúcares, ó que esta Nacion sea una hipoteca de los prestamistas especuladores. La idea de la comision es que solamente se cargue lo que pueda pagarse; pero no quiere decir esto que sus necesidades públicas se hayan de circunscribir á una cantidad dada.

El Sr. **FERRER**: Lo que en realidad se proponia la comision, se ha logrado. Ya que mi compañero ha dicho que es necesario quitarse la máscara, yo me la quito, y digo que la comision no se proponia en estas bases más que hablar de nuestras miserias y del triste estado en que se halla la Nacion por su pobreza. Ya se ha conseguido esto, y por tanto, como de la comision, retiro el artículo, reservándole para su tiempo.

El Sr. Secretario de **HACIENDA**: He oido con sumo placer al Sr. Surrá, y aseguro que el Gobierno está de acuerdo con S. S. en razon de las bases, y tambien en razon de los principios económicos que es necesario aplicar á nuestro estado actual; pero el Gobierno, al presentar por mi medio datos estadísticos, datos para juzgar de la riqueza de la Nacion, diferentes de los que ofrece el censo de 99, no ha querido decir que la Nacion sea más ó menos rica de lo que se ha supuesto por la comision, sino que al presentar estos datos, que son tan diferentes, como que hay una distancia de unos á otros como de uno á tres, ó de seis á diez y ocho, ha querido presentar la idea de la imposibilidad de poder juzgar del estado de la riqueza de la Nacion para fijar la cantidad determinada para los gastos.

En cuanto á los valores, S. S., por los principios que ha desenvuelto, veo que sabrá bien que hay valores mercantiles y valores reales, ó lo que es lo mismo, valor y precio, que son cosas distintas; pero la verdadera riqueza de la Nacion consiste en los productos, no en los precios de ellos, que son eventuales y dependen de circunstancias. Los productos, estos son la verdadera riqueza del Estado. ¿Se creará que España estaba más rica el año que vendia la carga de trigo á 600 rs., que ahora que la vende á 80? No señor: aquel precio dependia de la escasez de los productos y de otras circunstancias, así como el actual procede de la abundancia y de la falta de tráfico y salida. El tráfico y el comercio produce tambien valores sobre los productos de la agricultura y de las artes; pero son valores de otra especie, y que si no salen del círculo de la Nacion, la Nacion vivirá mejor, pero no será por eso más rica.

El Sr. **SANCHEZ**: Si la comision conviniese con la idea que alguno de sus individuos ha manifestado, de retirar el artículo...»

Varios señores individuos de la comision interrumpieron al orador diciendo que no convenian en que se retirase, sino que querian que las Córtes resolviesen sobre él como les pareciese.

El Sr. **SANCHEZ**: Todo el dictámen de la comision le creo comprendido en este artículo que hoy se discute, y en este concepto me contraje á él desde el primer dia para impugnarle. Dí entonces algunas razones que me ocurrieron para persuadir que no teniendo datos

ciertos, ni aun aproximados, para deducir cuál es nuestra verdadera riqueza, no se podia aprobar la designacion que en él se hace de cantidad determinada; y aun cuando se han citado varios cálculos y noticias particulares, serán para mí respetables hasta cierto punto, pero la comision tendrá que convenir conmigo en que no tenemos datos, ni aun aproximados. Yo abundo en la idea de la comision de que no estamos en estado de poder gastar más de 500 millones, y ¡ojalá nuestros gastos puedan reducirse á menor cantidad! Así, pues, si yo me opongo á esta base, es porque creo que habrá dificultades, y aun peligros, en encerrarnos dentro de un tan estrecho círculo. Yo insinué ligeramente este punto, y el Sr. Argüelles le ha dado alguna más extension; por lo mismo, no molestaré al Congreso en repetir las observaciones que ya se han hecho. El ánimo de la comision era limitar á las Córtes á que la cantidad que deben decretar para gastos del Estado no pasase de los 500 millones. Cada uno de los Sres. Diputados de la Nacion tenemos el más vivo deseo de aliviar en cuanto podamos los males y las cargas de sus individuos, y creo que en estos deseos no nos exceden los señores de la comision. Todos los tenemos iguales, incluso el Gobierno; no hay un individuo que no desee concurrir, que no desee hacer sacrificios personales por aliviar la miseria de los pueblos. Yo no puedo apartar de mis oidos el clamor general de la Nacion, que me grita: «alivíame en todo cuanto sea posible; descárgame de este peso que me agobia;» pero al mismo tiempo oigo otros clamores de nuestros comitentes, que nos han dado sus poderes para ventilar aquí sus intereses y negocios, que me dicen: «si puedes hacer que nuestras cargas y atenciones se llenen imponiéndonos un 5 por 100, por ejemplo, hazlo; mas si fuere necesario añadir un  $\frac{1}{3}$  ó un 1 por 100 más, te autorizo á que lo hagas, para que goce de la independenciam, de la seguridad y de los demás beneficios de nuestro sistema.» La comision, por medio de uno de sus individuos, ha dicho que no es su intencion encerrarse en el círculo de los 500. Esto es lo que expresamente se fija en la base que se discute, y en estos términos no puedo aprobarla, porque tal vez pueden ocurrir casos en que por 8, 15 ó 20 millones más se deje de acudir á necesidades urgentísimas y absolutamente necesarias para la conservacion del Estado. Si, como se ha dicho, no se limita á la determinada cantidad de 500 millones, desde luego suscribiré; pero no en otro sentido, porque tal vez cuando el Congreso llegue á enterarse de la suma de las verdaderas necesidades y de los gastos indispensables para cubrirlas, si advirtiere que es necesario añadir á los 500, 1, 5 ú 8 millones, ó tendrá que dejar aquellas necesidades en descubierto, ó caerá en la inconsecuencia reparable de acordar primero que se limite á 500, y despues pasar de esta cantidad acordada. Yo creo que así los señores de la comision, como los que hemos impugnado el artículo, estamos convenidos en la sustancia, en la esencia, en el fondo de la cuestion, y que ésta podria concluirse si se hiciese alguna mayor aclaracion; y así como manifestó un individuo de la comision dias pasados, que habia tenido la satisfaccion de ver que un Secretario del Despacho se habia prestado con la mejor buena fé á todas las rebajas convenientes en el presupuesto de su ramo, no es de dudar que los demás se presten del mismo modo á la reduccion que se desea, bajo cuyo concepto no veo la necesidad de que el Congreso se ligue á esta cantidad antes de conocer las verdaderas necesidades. La comision debe estar persuadida

de que lo que el Congreso quiere es que se cargue al pueblo lo menos posible; mas yo, por mi parte, no puedo aprobar la base 5.<sup>a</sup> en los términos en que está. La aprobaré bajo la idea que han manifestado algunos señores de la comision; pero quisiera que se dilatase la aprobacion hasta que se concluyese el exámen de los presupuestos y se vieran sus resultados.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Debería hacer muchas observaciones sobre cuanto han dicho mi digno compañero el Sr. Argüelles, el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda y el Sr. Sanchez; pero me abstendré de ello por no molestar al Congreso, por no aumentar el extravío que sufre la cuestion, y porque al cabo no saldríamos de un estrecho círculo de ideas. Siento no estar de acuerdo con el Sr. Argüelles en retirar esta base, y le daría una prueba de mi respetuosa deferencia á sus consejos, si no hallara comprometido mi amor propio. Señor, cuando tuve el honor de desempeñar el Ministerio de Hacienda, devoré en el silencio el disgusto de que en cierta manera se hubiese creído que mis ideas no iban de acuerdo con mis operaciones. En la Memoria que presenté á las Córtes el año de 1820, está consignado mi modo de pensar, igual al que hoy sostengo. «Los sacrificios pecuniarios, dije, no deben graduarse exclusivamente por la suma de los gastos del Estado, sino por ésta comparada con el estado económico de los contribuyentes. La magnitud de sus fuerzas es el primer elemento de un plan justo de Hacienda.» Esto dije entonces, y esto sostengo ahora, y sostendré como resultado de mi experiencia. Si las Córtes me hubieran creído cuando me resistí á que vinieran los Secretarios del Despacho á la sesion, no nos veríamos en el embarazo en que nos pone su tenaz oposicion. La comision en la base 5.<sup>a</sup> no propone un artículo del que haya de salir un decreto solemne: solo trata de establecer una base, digamos doméstica, que le sirva de regla para corregir con ella los presupuestos. Quiere fijar su celo y ponerse en actitud de decir á los pueblos: «vuestros representantes se acercan al cabo á conocer vuestra situacion económica, vuestra posibilidad y fuerza, para arreglar á ella los gastos y las contribuciones, cerrando la puerta á la arbitrariedad.» La comision, que no es tan inconsiderada que no conozca las variaciones que por razon de las circunstancias puedan tener los presupuestos, desea establecer una especie de tipo para examinar por él los gastos y para poder decir con firmeza al Ministerio: «hasta aquí pueden llegar los desembolsos, y de aquí no es dado pasar.» Proseindiré de entrar en la cuestion polémica que ha reproducido el Sr. Argüelles, de si la economía doméstica es igual á la política. Estoy en disposicion de entrar con S. S. en el debate; mas no es ocasion oportuna, porque el Congreso no es academia. A pesar de cuanto S. S. ha dicho en contra, ¿quién dejará de conocer que nos hallamos en el mismo caso que un padre de familias que habiendo venido á peor fortuna por sus desgracias, trata de arreglar su casa? ¿Y qué haría? Examinar la fuerza metálica de ella y arreglar los desembolsos. No hay que hacerse ilusiones quiméricas: en este caso se hallan las Córtes.

En la sesion última interpele por dos veces al Gobierno para que me dijese si tenia algunos datos estadísticos oficiales para valuar la riqueza pública, á fin de acomodarle las contribuciones, y se repuso que el Gobierno no tenia más que el censo de 99. A pesar de esto, el Secretario del Despacho asegura hoy que por los datos sacados de la oficina del Fomento le consta que la riqueza de España es mayor que la que se ha pro-

puesto, pudiendo regularse en 17.000 millones. Su señoría me permitirá le diga que no solo dudo de la exactitud de sus cálculos, sino hasta de la existencia de los datos á que se refiere. El Congreso tiene sobre la mesa una representacion impresa del director de la oficina del Fomento, quejándose de que se quiera suprimir (maña que ha nacido en Cádiz), y añadiendo que aunque ha indicado al Gobierno los medios de realizar la estadística, nada ha conseguido. Señor, es preciso inculcar al Gobierno la circunspeccion con que debe tratarse al Congreso en materia semejante. El Sr. Secretario del Despacho quiere apreciar la riqueza de España por la de Canarias. Conozco el documento á que se refiere, como formado por un amigo á quien en otra época proporcioné que se le encargara su redaccion; pero ¿cómo se puede deducir un resultado cual necesitamos, de la comparacion de una provincia que nada ha sufrido, para conocer la situacion de la Península, que ha experimentado tantos descalabros en la última guerra?

Su señoría ha sostenido con acierto que un individuo del Gobierno no está obligado á seguir el modo de pensar de su antecesor, y al mismo tiempo quiere que el Congreso siga ciegamente la rutina hasta aquí observada. Se nos quiere obligar á que empecemos el exámen por los gastos, dejando para despues el de la posibilidad del pueblo. Sé que la Constitucion previene que el Secretario del Despacho presente el presupuesto de los gastos y el de las contribuciones con que se han de cubrir. Pero y con esto ¿qué se intenta probar? Yo solo saco que el Gobierno no ha cumplido, puesto que presentando los presupuestos de los desembolsos, no lo ha hecho del plan de arbitrios para llenarlos, como la Constitucion lo previene. El órden que adoptó la comision, ora se oponga ó no á lo hecho por las Córtes anteriores, no es contrario á la ley fundamental: no señor, de ningun modo. No hallando en las sesiones de las extraordinarias explicacion alguna de los artículos que se citan, reconocí el discurso preliminar de la Constitucion política, escrito por un dignísimo Diputado que me está oyendo. Oigan las Córtes lo que dice: «Como el Gobierno puede reunir datos y conocimientos del estado de la Nacion... en todo lo relativo á la agricultura, industria y comercio, debe estar autorizado, no solo para presentar á las Córtes el presupuesto de los gastos, sino para indicar los medios que crea más oportunos para cubrirlos.» Luego esta facultad del Gobierno estriba sobre el conocimiento que se le supone de la posibilidad del pueblo: luego al presentar los presupuestos hace el oficio de ilustrador del Congreso, de un perito que se supone conocer mejor que nadie el estado de la Nacion, para recetar los gastos: luego se supone que el Gobierno, antes de firmar los presupuestos, ha tomado el pulso á la posibilidad monetaria de la Nacion. Y habiéndonos dicho que carecia de datos para valuarla, ¿cómo ha fijado los desembolsos? ¿Cómo puede asegurar que el pueblo puede y debe sacrificar tanto ó cuanto, sin conocer su posibilidad? La comision ha suplido esta falta reparable, y lejos de merecer el aprecio, ha concitado la oposicion más sangrienta de parte del Ministerio: ¡conducta original!

Se arguye á la comision con que el censo del año 99 es inexacto. ¿Y qué datos exactos tiene el Gobierno para suplirlo? ¿Y es posible que prefiera caminar á ciegas, á buscar noticias siquiera aproximadas? El Gobierno, vuelvo á repetir, no solo no nos ha dado datos, sino que ha confesado que no los tenia; y en la discusion actual, ó estoy desmemoriado, ó ha dicho que

la riqueza de la Nacion seria de 17.000 millones. Sea enhorabuena: de su misma confesion deduzco que la comision ha procedido con largueza.

De los.....	17.000.000.000
Bájese la mitad por razon de consumos.....	8.000.000.000
Bájese el tercio por jornales, anticipaciones, etc.....	5.000.000.000
Quedará una suma imponible igual á.	4.000.000.000
Sancando un 10 por 100, me dará de contribucion.....	400.000.000

Luego, tómese como se quiera, siempre resulta que la posibilidad del pueblo no puede jamás exceder de 500 millones.

Se añade que el Gobierno hará las reformas posibles, para alejarnos de la idea de la comision. A los que hablan así, les diré que sean cautos, pues la historia económica de España me enseña que desde el siglo XVI hasta el día se está ofreciendo á los pueblos esto mismo, y aun no se ha verificado. Para que la Nacion viera cumplidos sus votos de un modo seguro, queria la comision fijar el límite de lo que podíamos pagar, para nivelar por él los desembolsos, atrincherándose por este medio contra los proyectos de magnificencia, que no pueden adoptarse en nuestra penosa situacion. La comision no ha tratado de mortificar á la insignemente benemérita clase militar, como con alguna ligereza se ha supuesto. Esta parte distinguida de la sociedad, que ha hecho siempre heróicos servicios, conoce el estado de la Pátria: ¡y cuántos ejemplos no nos ha dado de paciencia, de sobriedad y de las más sublimes virtudes cívicas! Los que hemos tenido la honra de pertenecer al ejército en la guerra de la Independencia, vimos con admiracion la heroicidad con que ha sufrido las miserias y las privaciones, solo porque el bien del Estado lo exigia así; y lo sufría resignado, porque estaba convencido de la pobreza de la misma Pátria por cuya libertad guerreaba.

Por último, Señor, no nos olvidemos de que somos Diputados de la Nacion española; que somos los únicos tutores que ésta tiene; que debemos ser guardas inexorables de su libertad, y celosos de que no se la sujete á sacrificios excesivos, y que al cabo se realizó el vaticinio que hice al Congreso, de que habria una lid entre los representantes de la Nacion y el Gobierno, en la que se presentarian aquellos exponiendo con ingenuidad su miseria y escaseces y clamando por economías para disminuir los gastos, y éste contando con riquezas y haciendo alarde de un esplendor poco compatible con nuestra pobreza.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: El Gobierno, repito, no habia pensado hablar más en este asunto, porque no puede hacerse sin repetir; pero no puede desentenderse de las imputaciones que se le hacen, y de las que se han hecho al Secretario del Despacho de Hacienda por lo que ha expresado en su discurso. El señor preopinante, ó ha estado distraido, ó ha oido mal lo que yo he dicho. Si la comision se propuso en esta medida que únicamente sirviese de tipo para detallar las contribuciones la cantidad de 500 millones, pero sin pretender que esto fuese un decreto, sino una medida, como el señor preopinante ha dicho, puramente doméstica, el Gobierno no lo sabia, y aseguro que en tal caso no se hubiera empeñado en una cuestion

como esta, ni hubiera dicho nada; pero el Gobierno ha visto anunciado este dictámen, le ha visto impreso y repartido, y señalarse día para su discusion: y ¿cómo habia de creer que un dictámen en que se fijaban las bases de un sistema de Hacienda, que se repartia y se señalaba día para su discusion, no habia de producir un decreto que no pudieran las Córtes revocarle despues? Esto es inconcebible. ¿Cómo podrian las Córtes dar una resolucion en esta materia tan grave, que no produjese un decreto? ¿Y cómo este decreto podria dejar de tener los mismos efectos que son anejos á los demás de esta clase? Ha dicho S. S. que se resistió á que el Gobierno fuese convocado á esta discusion. Señor, el Gobierno hubiera venido sin ser convocado. Si dejó de venir aquel día, fué de acuerdo con algunos Sres. Diputados que creyeron prudentemente que debian tomarse tiempo para examinar un negocio de tal interés; causa por que las Córtes difrieron la discusion por dos dias. El Gobierno no necesita ser llamado á las Córtes para los grandes negocios en que tiene una intervencion tan directa como en el presente. Sabe que tiene un derecho concedido por la ley fundamental para poder asistir; que tiene un lugar indistinto de los Sres. Diputados, y que puede hablar en todas cosas manifestando su opinion, aunque no pueda votar ni presenciar las votaciones.

Que el Secretario de Hacienda ha dicho que la riqueza de la Nacion es más de lo que ofrece el censo de 99; que es de más de 17.000 millones. Yo me remito á las notas taquigráficas y á todos los Sres. Diputados, que digan cuándo he dicho yo esto. Lo que he dicho ha sido que esta cuestion no podia resolverse, porque no podia examinarse, y porque á las operaciones de la voluntad es necesario que precedan las del juicio y las del entendimiento. No se ha de examinar puramente el censo de 99, que ofrece la riqueza de 6.600 millones: era preciso examinar los demás documentos que hubiera; y he dicho que los hay en el departamento de Fomento, que ofrecen la riqueza de 17.000 millones. He dicho que el censo formado en 1803 en las islas Canarias ofrece doscientos y tantos millones, cuando el de 99 solo ofrecia 88.

He presentado estos datos para formar juicio del estado de la riqueza española por esta diferencia que se observa en una parte; mas sin embargo, se quiere decir que yo he sentado que la riqueza es de 17.000 millones. Vuelvo á decir que en esto me remito á las notas taquigráficas, y que presentar datos tan diferentes entre sí y hacer observaciones en su razon, no es fijar la riqueza, sino dificultar el juicio de ella.

Se imputa tambien al Gobierno, al hablar de esta triste iniciativa de poder presentar los presupuestos de gastos y los medios de satisfacerlos, que ha hecho lo primero, pero que no ha hecho lo segundo. ¿Cómo hay valor para decir esto contra el texto impreso de la Memoria? Aquí está: á ver si el Gobierno ha cumplido con lo prevenido por la Constitucion en esta parte; sin embargo que al mismo tiempo que se le hace esta imputacion, se quiere decir que no hay tal iniciativa ni tal obligacion por parte del Gobierno.

El Gobierno no ha hecho en esto más de lo que se hizo en el año 20, y lo que se repitió en el año 21; presentó los presupuestos y los medios para cubrirlos: esto, llámese iniciativa ó como se quiera, es lo que previene la Constitucion. ¿Cómo aquel que hizo esto en el año primero económico, acusa ahora de que se haga lo mismo para el año tercero? Veamos si se cumple con



esta obligacion. (*Leyó en la Memoria la parte relativa á contribuciones para el año económico próximo siguiente.*) ¿Es esto presentar medios para atender á las obligaciones? Lo dejo á la consideracion de las Córtes.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Señor Presidente, vuelvo á tomar la palabra porque me veo interpelado como Diputado y como Ministro que fuí. He dicho en otra ocasion que prescindia de las personas y que solo veia al Ministro. Yo apelo á todos los señores que desmientan si el Sr. Secretario ha asegurado ó no que la riqueza imponible era de 17.000 millones. Su señoría no tiene presente que el censo de 99 no arroja más que 6.000 millones, cantidad que segun mis observaciones levanté hasta 10.000. Extraña el Sr. secretario del Despacho mi oposicion, tachándome de inconsecuente, y declamando, no sin calor ajeno de este lugar, porque habiendo sido en otro tiempo Ministro, me atrevo á inculpar al Gobierno echándole en cara el no haber cumplido lo que la Constitucion previene, siendo así que supone haberse ejecutado lo mismo que yo hiciera en los años de 1820 y 1821. Señor, ¿qué lenguaje es este? ¿Se quiere que abandone los deberes de Diputado y que haga el papel de Ministro? Yo no soy Ministro, sino Diputado; y si como Ministro hice disparates, habré sido un Ministro disparatado; mas ahora soy un representante del pueblo, y como tal, procuraré corregir mis errores antiguos, si los he cometido. Su señoría ha citado la página 97 de la Memoria del dia, y no la 98, que es la que cabalmente decide. En ella presenta el Ministerio el déficit, mas no ofrece, como debia, los medios de cubrirlo. (*Leyó.*) ¿Y qué manda la Constitucion? Que el Gobierno presente el presupuesto de gastos y el plan de los recursos. ¿Y los ha presentado? Cuidado que en esta parte no hablo con S. S., sino con el Gobierno, y S. S. olvida haber dicho que no estaban conformes sus opiniones con las de la Memoria. Y ¿podrá con razon decirse que la conducta actual sea la misma que he observado yo cuando desempeñé el Ministerio? Léanse las páginas 121 y 149 de mis Memorias de 1820 y 1821, y en ellas se verán los arbitrios que indiqué á las Córtes para igualar el cargo con la data, y se verá que la augusta voz del Gobierno, empleada en tono de reconvenccion, no es capaz de intimidar á un Diputado que está resuelto á sostener sus derechos, á defender su conducta anterior, y á confesar paladinamente sus faltas, si las ha cometido.

Señor, yo no puedo tolerar que se procure hacerme enmudecer con la terrible reconvenccion de haber sido autor, como Ministro, del defecto que achacamos al Ministerio del dia. Que en el año de 20 se hizo lo mismo que hoy. Perdóneme S. S.; aquí está la Memoria, aquí la tiene el Congreso, y por ella decidirá. En ella dijo el Gobierno: las rentas son estas, los gastos estos, tanto el déficit, y este el modo de hacerle desaparecer. ¿Y en la actualidad se ha hecho esto mismo? Digo que no, y repito que el Gobierno en esta parte no ha llenado todos los deberes que le impone la ley. Yo sé que el Gobierno puede entrar cuando guste en este santuario; pero cuando la ley le llama, y cuando el Reglamento le abre las puertas del Congreso, es para ilustrarle, para auxiliarle, y no para atacar á los Diputados ni para hacer alarde de contradecirles y de mantener guerra á las comisiones, como ha sucedido en estos dias, con tanta admiracion mia, cuanto estoy acostumbrado á tratar á las Córtes como Secretario del Despacho, y sé el tono con que las he hablado. Las comisiones se componen de individuos del Congreso que desean el acierto y están llenos

de prudencia y de moderacion. La de Hacienda, dócil á la superioridad de los talentos de los Ministros, los acata, porque sabe respetar al Gobierno; pero celosa de los respetos que se merece la Representacion nacional, sabrá llamarlos al órden cuando olvidaren lo que se debe á los que la Pátria reviste con sus poderes para que defiendan sus derechos.

El Sr. **FERRER** (D. Joaquin): Agregó á lo que ha dicho el Sr. Canga, mi digno compañero, una cosa que se le ha escapado al Sr. Secretario de Hacienda, y que cede en grande deshonor del Congreso ó de los Diputados, y yo no lo debo pasar. Yo bien sé que algunos señores Diputados, fuera de aquí, como hombres, pueden tratar y hablar de política con todos los Sres. Secretarios del Despacho; pero ¿dar á entender que una parte de los Diputados ha tratado y aun convenido...! Esta seria un excision del Congreso: yo no puedo pasar por ello. ¿Ay de los que se separen de este centro único que reconoce las leyes y la Nacion! No puedo menos de llamar la atencion sobre esto. No hay más que el Congreso: ni en chanza usemos de estas palabras, porque son susceptibles de interpretaciones que pueden atraernos calamidades muy terribles.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: Cuando el Secretario de Hacienda ha dicho que de acuerdo con algunos Sres. Diputados no habia venido á la discusion de este dictámen el primer dia, ciertamente no dijo que de acuerdo con las Córtes se habia diferido la discusion, sino que de acuerdo con algunos señores Diputados que le habian anunciado que se iba á diferir, porque no se podia discutir aquel dia, dejaron de venir los Secretarios del Despacho.

El Sr. **SALVÁ**: La Mesa está en cierto modo interesada en este punto. No sé si el Sr. Secretario de Hacienda ha obrado con toda la debida delicadeza publicando las gestiones particulares que han mediado; pero la Mesa no puede ya dejar de exponer que por no haberse resuelto decididamente por las Córtes que asistiesen los Sres. Secretarios del Despacho, llegó el dia de la discusion, y viendo que no se les habia convocado, acordó, en union con el Sr. Presidente, que seria más oportuno diferir la discusion para otro dia, y entonces se ofició á los Sres. Ministros. Quiero que se vea que no hay ninguna confabulacion particular, porque yo, como Diputado, sentiria más que ninguna otra inculpacion, el que nadie presumiera que ocupando el encargo que se me ha confiado, soy capaz de tener ningun roce con los Secretarios del Despacho.

El Sr. **FERRER** (D. Joaquin): Yo no he dicho lo contrario; he notado la expresion, y me doy el parabien de haber dado lugar á esa aclaracion, que la miro como muy importante.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: No hay más que eso: en los términos en que acaba de explicarse el Sr. Secretario, lo habia hecho yo. He dicho que habia dejado de venir porque se nos habia dicho que se habia diferido para el dia siguiente; por lo demás, el Gobierno venia aquel dia. En cuanto á si cumple el Gobierno ó no con proponer los medios de cubrir los gastos, ya se ve que se proponen hasta 663 millones; estos son los medios que segun el cálculo del Gobierno ofrecen las contribuciones. Para el déficit hasta los 861 millones no propone medios, sino dice que deben hacerse reformas, y el Gobierno ha anticipado aquí el dia primero que se estaba trabajando en el arreglo de sueldos, que debe cubrir parte de ese déficit de 198 millones que faltan para completar los gastos del Estado;

porque no precisamente se han de proponer medios para pagar los presupuestos, sino que el Gobierno puede proponer medios de reduccion. Así, son de dos clases los medios que propone: contribuciones hasta la cantidad de 663 millones, y economías para el resto hasta el total. Esto es proponer medios; porque lo mismo es señalar medios para cubrirlas, que quitar las obligaciones: el resultado es igual. Se ve, pues, que el Gobierno ha propuesto medios abundantísimos para llenar el presupuesto.

El Sr. **FERRER** (D. Joaquin): Es una equivocacion muy importante esa, y deshaciéndola nos ahorraremos la discusion. El Gobierno no presenta realmente, y con efecto, más rentas que estas, á no ser que su señoría cuente tambien como ingresos los gastos, esto es, los 113.763.457 rs. 12 mrs. (*Leyó la lista de ellos*); es decir, que este resultado no es de los productos líquidos. En esta suma veo con sorpresa mia que ahora ya no se trata de 550 millones, sino que el Sr. Secretario de Hacienda nos habla de 663: hé aquí un secreto que yo no alcanzo. Luego no es cierto que la contribucion territorial de 150 millones es la que se ha de exigir, sino que ha de ser de 180.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: Es una equivocacion puramente material la que padece el Sr. Ferrer. Sírvase S. S. leer lo que dice al final de cada uno de estos ramos. (*Lo leyó*).

El Sr. **FERRER** (D. Joaquin): Señor, insisto en preguntar, porque nada más importante que hablar de Hacienda (¡ojalá nos ocupásemos de esto eternamente!): ¿son líquidos los productos de estas rentas que se ponen aquí hasta 550 millones, ó no son líquidos?

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: El cálculo que hace el Gobierno es líquido, deducidos los gastos de sueldos y administracion; pero como en el presupuesto de Hacienda se forma la cuenta, poniendo todos los gastos de administracion y sueldos de los empleados, es necesario añadir estos á aquellos.

El Sr. **VALDÉS** (D. Cayetano): Despues de lo que han oido las Córtes, no tengo nada que decir. Yo creo que la discusion está reducida á si debe hacerse el señalamiento del tanto que se ha de recaudar, antes de entrar en el exámen de los presupuestos. Dice la comision que no se puede exceder de 500 millones, pero se nos dice que no hay bases ni datos para saber nuestra riqueza, y ahora añade que estos 500 millones pueden ser 520 y 540: de consiguiente, pasan de los 500. Y si 500 son 500, ¿cómo pueden ser 520 ni 540? Yo creo que efectivamente no hay datos para saber nuestra riqueza, pero sí para saber nuestras cargas y nuestras obligaciones. Me parece que debemos empezar examinando éstas para saber á cuánto ascienden, y cuando lo sepamos, entonces entraremos en el exámen de si podemos ó no pagarlas, y de las reformas que sean necesarias para ello. Se dice que 500 millones. Yo digo que si es suficiente esto para cubrir todos los gastos, es cosa excelente; si es para gastarlos y dejarlo todo descubierto, es mucho; si se pueden cubrir con menos que esto, estará bien; pero siempre vendremos á parar al mismo principio: que es necesario saber cuáles son nuestras obligaciones, nuestras cargas, nuestros presupuestos, y separar en ellos lo indispensable, lo que no pueda menos de pagarse, lo que no está sujeto al cálculo ni á la órden de nadie, y que por lo mismo en el presupuesto no se puede sujetar sino á cálculos aproximados. Así, creo que este artículo no se puede votar como está, porque empieza diciendo que no hay datos para

saber nuestra riqueza; porque despues se nos ha dicho que no es así, y porque se nos ha dicho tambien despues que 500 no son 500. No podemos votarle, y debe volver á la comision para que examine los presupuestos, y examinados, y viendo lo que de ellos resulte, y hecho el castigo que se ha dicho (voz nueva para mí, pero que adopto muy bien porque conozco lo que quiere significar), se vea á qué cantidades se pueden reducir, separando lo supérfluo y dejando lo necesario. Yo aquí, por ejemplo, me presento con tres caractéres en un instante: el uno como Diputado, por el cual me toca aliviar á la Nacion de sus cargas; el otro como empleado, y como tal el recibir, y últimamente, como hacendado que se obliga á contribuir. Como empleado, estoy pronto á dejar de percibir, y como hacendado estoy pronto á satisfacer; pero quiero que la Nacion esté servida, quiero que estos sacrificios se hagan dejando á la Nacion del modo que debe, asegurando su independencia, su libertad, y que no se gaste nada en lo inútil, pero que no se desatienda lo necesario, porque no todo se ha de fiar á las virtudes. Yo sé lo que son las virtudes de las Naciones: las hacen respetables; pero con virtudes no se defienden las Naciones cuando vienen contra ellas las bayonetas. Es necesario, pues, examinar las circunstancias de los presupuestos, separar lo útil de lo inútil, y ver la cantidad á que se pueden reducir los gastos, y despues ver el modo de cubrirlos. De consiguiente, el artículo como está no puedo votarle.

El Sr. **SALVÁ**: Yo haria, con el permiso del señor Presidente, una observacion que acaso ahorrara la discusion, sacada del texto del artículo y de lo que acaba de decir el Sr. Canga, que esto no ha de producir un decreto. (*Leyó el artículo*.) Por el contexto de este artículo se ve que ha dicho muy bien el Sr. Canga, que esto no es decreto. Entiendo, por tanto, que el verdadero resultado de esta discusion debe ser que la comision, al tiempo de castigar los presupuestos, tenga presente cuanto se ha dicho sobre este particular. Si la comision se conviniera en ello, no habria necesidad de que continuase la discusion.

El Sr. **ISTÚRIZ**: La comision no se conviene en eso. Así, que se vote, y si las Córtes lo desechan, desechado quedará; y si lo aprobaran, la comision se dará el parabien de haber acertado.

El Sr. **ZULUETA**: Habiéndose hablado tanto sobre la cuestion que nos ocupa, no conviene repetir aquellas ideas que en la discusion se han aclarado: así, pues, me limitaré á muy pocas observaciones. El Sr. Ferrer en su discurso se ha hecho cargo de lo que yo iba á decir, y no se habia recordado hasta ahora, y es que el Gobierno nos dijo categóricamente desde el principio que se habia de empezar por reducir los gastos á la suma disponible. Que el Gobierno lo ha dicho, es cierto; consta impreso; está en la Memoria de Hacienda. Que el Sr. Secretario dijo al leerla que no adoptaba todas las opiniones, es un hecho; pero tambien lo es que verbalmente S. S. apoyó la misma idea. Tengo bien presente lo que sorprendió á los oyentes del Congreso y fuera de él, que despues de unos presupuestos de casi 800 millones, no se contaba con más de quinientos y pico de ingresos, y que no habia recursos para los 200 que faltaban. Yo me remito á los circunstancias, si no hubo un movimiento de sorpresa cuando S. S. dijo que no habia más medio que reducir los gastos y disminuir los presupuestos; y lo afirmó en dos puntos en que no estoy de acuerdo con S. S., que fué quitar las asignaciones para caminos y canales. Es cosa que ha

pasado muchos días há, y es bueno recordarla. El Gobierno, pues, ha sido el primero que ha dicho que debía empezarse por reducir los gastos á la suma de productos. Si el Sr. Secretario de Hacienda ha variado ahora de modo de pensar, como ha dicho S. S. poco há, esto es ya otra cosa: S. S. puede haber variado de opinion, pero es cierto que dijo que no estábamos en el caso de suplir el déficit con empréstitos, y que no habia otro medio que rebajar los presupuestos al valor de los productos.

Para saber cuáles son las fuerzas del pueblo, se ha hablado mucho de los censos de 99 y de otros datos. Para mí todos son iguales: tanto vale que el censo produzca 6.000 ó 20.000 millones, porque sé muy bien que todos están llenos de inexactitudes, y sé tambien que desde el año 99 acá ha habido la guerra marítima con Inglaterra, la de la Independencia, las epidemias y otras muchas calamidades que han trastornado toda la riqueza pública. Yo tengo un censo exactísimo, y le tienen igualmente todos los Sres. Diputados, que es el saber cuánto ha tenido que pagar cada provincia el año pasado, y cuánto ha podido pagar. Este es muy seguro, y así, aunque á mí me dijera un censo que no tuviera las contras é inexactitudes de los conocidos, que la Nacion tenia más riqueza, no me convenceria de que podia ésta pagar más contribucion. En mi provincia ha salido la territorial á un 25 por 100, cantidad horrorosa, imposible de realizar: en el ramo de consumos se impusieron sumas que no han podido pagarse, y ha habido pueblo que ha dicho «nos vamos al campo, si se nos obliga á pagar este enorme gravámen;» y en no poder pagar el pueblo una cantidad mayor se acredita lo que el censo no podrá justificar. El Sr. Secretario del Despacho nos ha dicho el otro dia que se podia contar con los productos que se calcularon, porque la falta ha dimanado de que la contribucion territorial y las demás hasta los últimos meses del año no habian llegado á ponerse en práctica. Sea así enhorabuena; pero sobre esto me ocurren varias observaciones, y para ellas quisiera que S. S. (aunque ahora poco ha dicho que el Gobierno responde, ó S. S., de la veracidad de los datos y cálculos de la Memoria) tuviera la bondad de decirme si es cierto que las rentas han producido lo que dice.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: El Gobierno dice que está exacto, en cuanto puede decirlo, porque es el resultado de los documentos oficiales que existen en su poder, es decir, de los estados formados por las Contadurías constitucionales de valores y distribucion. Solo de esa manera dice que es exacto; pero no descendiendo el Gobierno al exámen del pormenor.

El Sr. **ZULUETA**: Digo esto, porque se me presenta una dificultad gravísima. Aquí se dice que en los seis meses primeros del actual año económico han producido las rentas 91.957.952 rs.; pero yo me he tomado el trabajo de reunir y sumar los productos que se mencionan al tratar de cada ramo en particular, y hallo que aquellos cuyo producto se refiere suman 100.217.752 reales, sin incluir los rendimientos de otras partidas que no se expresan, y especialmente las de aduanas, sobre lo cual llamo mucho la atencion del Congreso, porque este dato nos va á servir para cuestiones de suma importancia que vendrán más adelante.

Los productos de aduanas en el año de 1821, se dicen ascender á 80.993.329 rs., sin contar una equívocacion de 20 millones en la suma del folio 29, equívocacion que yo creeré error de imprenta, porque estoy persuadido de que en todas las partidas que forman

aquella suma hay error. Suponiendo que en los seis meses hayan dado la mitad de dicha cantidad, serán 40 millones, y el total, 140; y diciéndose al folio 62 que solo han ingresado en Tesorería 91 millones, resultan 50 de diferencia de unas á otras hojas de la Memoria. Véase aquí la oportunidad de las observaciones que ha hecho el Sr. Surrá sobre la necesidad que hay de que se ajusten las cuentas y que en un presupuesto no se diga fácilmente «esta renta dará tanto,» y al año siguiente se diga «ha dado tanto ó cuanto menos.» Cuando se presuponen las rentas, suelen valer mucho, y cuando se da el resultado, poco.

Presento otra observacion al Congreso. El Sr. Secretario de Hacienda, cuando habló de que serian ciertos los productos calculados, nos dijo que las rentas estancadas darian el año actual 104 millones, y para el próximo graduó realizables los mismos 104. Es muy natural que en los seis meses del año económico hayan dado 52, que con 40 de las aduanas, componen 92 millones: es así que el total recaudado se dice ser 91; luego ó no es cierto que estos ramos hayan dado tales productos, ó los demás no han dado ninguno.

Estos son hechos que no es menester mucho para entenderlos. De aquí saco yo un argumento muy poderoso, y es, que los 550 millones presupuestos en los cálculos del Ministerio, como productos de las rentas, son datos inciertos, y que no solo no darán los 550, sino que ni aun llegarán á 500. En esto me fundo para opinar que si el artículo que propone la comision dijera que se habian de dar los 500 millones, no le aprobaria, y le aprobaré solo porque dice «sin exceder,» pues estoy convencido, repito, por el censo práctico y material de que he hablado, de que la Nacion no puede pagar más. Esto es evidente, porque si no se ha cargado á las provincias muy desigualmente, han estado todas recargadas. Yo quisiera que tuviese la franqueza algun señor Diputado de decir que su provincia está muy aliviada. Es indudable que ó se ha pedido mucho al pueblo, ó se ha repartido mal: si se ha repartido mal, yo me quejo por mi provincia. Pero digó más: estoy seguro de que todos se quejan con razon, sin desconocer que hay en unos más que en otros. La Nacion no tenia posibilidad de pagar lo que se le ha cargado, y aquí tienen las Cortes el censo cierto, el censo práctico, el censo material, el que conocen todos, el que no depende de cálculos inexactos ni de comparaciones equivocadas, como es á mi entender la de Canarias que se ha traído á colacion. Nadie ignora que el censo de Canarias debió haber mejorado mucho, porque era efecto natural de los sucesos políticos que pasaron en esta parte de la Nacion.

El Sr. Argüelles ha dicho muy bien que la Nacion necesita hacer esfuerzos á fin de conservar su actitud imponente para cualquier suceso imprevisto. Yo soy de esta misma opinion, porque es cierto que una Nacion es necesario que tenga fuerza efectiva; pero esto tiene sus límites, porque si se hace un esfuerzo por mucho tiempo, vendremos á parar á que cuando se necesite emplear la fuerza, se habrá ya consumido. Así, pues, creo yo que la Nacion, para mantener su estado de independencia, debe tener los elementos de vida en sí misma, es decir, que no se le haya sacado tanto que no tenga medios para hacer un esfuerzo el dia que sea necesario; pero yo quiero que estos esfuerzos se dejen para cuando las circunstancias lo exijan, como en la guerra de la Independencia.

Yo veo por los principios expuestos que no hay posibilidad para exigir á la Nacion más de 500 millones,

y que aun estos tal vez no se pagarán con productos, sino con capitales; y esto hace conocer que la Nacion no puede soportar una carga como la que se le ha impuesto, y por consiguiente, que cuando la comision establece esta base no hace otra cosa que lo indispensable; porque ¿de qué servirá echar contribuciones, si no se pagan? El Sr. Secretario de Hacienda ha dicho que los 100 millones de contribucion de consumos, y los 150 de contribucion territorial, son cantidades ciertas. Pero ¿se harán efectivos? Jamás: si no se trae un ejército de suizos para recaudarlos, estoy persuadido de que no se cobran. Al pueblo que ha dicho que se va al campo si no se le exime del pago, no sé yo cómo se le cobra la contribucion. Bien conozco que se puede cobrar la cantidad en el discurso del año siguiente; pero será entonces necesario, ó disminuir la entidad de las que se impongan, ó aumentar la imposibilidad de pagarlas. Por consiguiente, concluyo que, en mi opinion, tenemos un censo práctico que todos conocen; que no podemos pasar de lo que este censo práctico nos enseña, y que todo lo que sea no ceñirse á los 500 millones, es fuera de la posibilidad de los pueblos y oprimirlos inútilmente.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: En dos cosas parece que se inculpa al Gobierno. La primera es suponer que el Gobierno ha sido de opinion de que debe adoptarse el sistema de economías y reducirse los gastos, y que ahora resiste el artículo y se contradice. Es verdad que lo ha dicho, y en esta parte no ha mudado de opinion: que se adopten economías; esta ha sido, y no otra, la opinion del Gobierno; mas de aquí no se infiere que se hayan de bajar á una cantidad determinada de 500 millones, sino que se hagan las economías que parezcan. Otra ha sido sobre que no es exacto el estado en que se habla de los ingresos de la Tesorería por los seis meses del segundo año económico. Yo supongo que S. S. hará diferencia entre los valores de las rentas y lo recaudado de las rentas. Cuando se sienta la proposicion de que no se han recaudado en seis meses más que 91 millones, se quiere decir que no se ha recaudado de las rentas correspondientes á los seis meses más que aquella cantidad.

El Sr. **ZULUETA**: Yo he dicho que el Gobierno en los pormenores ha sentado que la renta tal ha producido tanto, tal tanto, etc., y en la suma solo dice que tanto, debiendo ser tanto: este es un hecho que con sumar está visto.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: ¿Dónde es eso?

El Sr. **ZULUETA**: Vistas las partidas de productos cada una por sí, suman una cantidad, y aquí se ve en el resumen total que es otra muy diferente. Con que ó aquellos productos no son ciertos, ó la suma total está equivocada, y en estas materias no caben semejantes contradicciones.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: ¿Dónde está la equivocacion? (*Leyó.*) Yo no la encuentro.

El Sr. **ZULUETA**: En donde se habla de la contribucion territorial...

El Sr. **PRESIDENTE**: Basta, señores. Eso puede ser una equivocacion fácil de rectificarse.»

Declaróse el punto suficientemente discutido, y despues de haberse hecho algunas preguntas sobre la inteligencia del artículo, se declaró no haber lugar á votar sobre él, por 80 votos contra 50.

En seguida los Sres. Presidente, Infante y Prat presentaron la siguiente proposicion, que fué aprobada:

«Que la comision tenga presente lo que se ha dicho en esta discusion para hacer la modificacion conveniente en los presupuestos que presenta el Gobierno para el próximo año económico.»

Se leyó la lista de los expedientes pasados por la Secretaría á las comisiones respectivas, y es como sigue:

A la de Agricultura:

Varios colonos de la Vega de Rivadeo, de Astúrias, acerca de contratos rurales y subasta de fincas aplicadas al Crédito público.

A las de Hacienda y Ultramar:

Una proposicion del Sr. Argüello, informada, sobre siembra del tabaco en Nueva Segovia.

A la de Guerra:

Una instancia de los oficiales de artillería en Méjico, sobre opcion en los empleos superiores.

A las de Hacienda y Eclesiástica:

Solicitud de la catedral de Valladolid, sobre indotacion de sus individuos.

A la de Marina:

Consulta del comisario general de artillería de Méjico, sobre penas á los desertores de segunda vez.

Un anónimo sobre arreglo de la armada naval.

Proposicion del Sr. Arizpe sobre correos de Ultramar.

A la de Visita del Crédito público:

Quince expedientes relativos al mismo.

A la de Hacienda:

Don José Delgado, sobre exencion del pago de diezmos á una finca que administra.

Proposicion de los Sres. Diputados de Mallorca para supresion de impuestos de consumos en dicha isla.

Doña Antonia Maria de la Torre, sobre que cierta deuda de su padre se comprenda en los atrasos de los pueblos.

Doña Bernarda Terri Ladron de Guevara, en solicitud de una pension.

D. Manuel Armicen, sobre próroga de tiempo para presentacion de documentos de créditos.

Doña María Juana de Aguirre, en solicitud de pension.

El Ayuntamiento de Arjonilla, sobre venta de ciertas fincas.

La Diputacion provincial de Aragon, sobre que se devuelva á Peralta la propiedad de cierto aprovechamiento de salinas.

A la de Premios:

D. Francisco de Paula Avilés, sobre que se aprueben ciertas gracias que él habia ofrecido al jurarse la Constitucion en Santistéban de Lerin.

A la de Legislacion:

D. Lorenzo Calvo de Rozas, acerca del remate de una finca nacional.

La congregacion de clérigos regulares de San Cayetano de esta córte, sobre pension.

A la de Hacienda:

Una solicitud de D. Silvestre Albertos Paniagua.

Otra de D. Manuel Arce.

Otra de los pescadores de la Albufera de Valencia.

Otra de Tomás María Anso.

Otra del cabildo eclesiástico de Astorga.

Otra de varios vecinos de Arévalo.

Otra del director general de artillería.

Otra de D. Antonio Apodaca.

Otra de D. Joaquin Boceta.

Otra del Ayuntamiento de Barcelona.  
 Otra de Doña Manuela Ballesteros.  
 Otra de D. José Basora y Legui.  
 Otra de varios vecinos de Barcelona.  
 Otra de los capuchinos de la misma.  
 Otra de D. Estéban Brugada.  
 Otra de los comerciantes y fabricantes de tabaco de Barcelona.  
 Otra de D. Juan Antonio Bustamante.  
 Otra de varios comerciantes de Bilbao.  
 Otra de D. Roque Bárcia.  
 Otra del mismo.  
 Otra de Doña Ana Serra.  
 Otra de Doña Celedonia Calvo.  
 A la de Visita del Crédito público:  
 El consulado de Cádiz, sobre intereses de valcs falsificados, descubiertos en dicha ciudad.  
 La villa de Atienza, sobre que subsista el cabildo eclesiástico como está.  
 D. Cipriano Alvarez y otros, sobre que sus haberes devengados no los satisfaga el Crédito público.  
 D. Antonio Brito y Godires, solicita la satisfaccion de cierto crédito.  
 D. Benito Berenguer, sobre continuacion de una pension.  
 La hermandad de San Severo, de Barcelona, sobre la adquisicion de ciertos bienes.  
 D. Juan Bayo y Agreda pide la anulacion de cierto contrato.  
 A la de Marina:  
 D. Nicolás Antonio Bugallo, para que se le socorra y atienda.  
 D. Juan Berenguer, en solicitud de una pension.  
 A las de Hacienda y Comercio:  
 D. Antonio María Bazo y Berri, sobre que se le despachen sus balas de seda de pelo de Turin.  
 El consulado de Bilbao, acerca del excesivo contrabando.  
 A la de Guerra:  
 Los oficiales del regimiento de caballería de Almanza, pidiendo varias reformas en el ejército.

Varios oficiales del regimiento de Africa, pidiendo la anulacion de un grado de capitán conferido á un paje de S. M.

D. José Aloy, sobre que se le confiera cierto premio.

Varios individuos del regimiento de Asturias, en solicitud de ciertas gracias.

D. Ignacio Bufala, solicitando aumento de sueldo.

El Sr. Canga Argüelles presentó tambien una proposicion dirigida á que se dijera al Gobierno remitiese desde luego los datos que se supone existen en el departamento del Fomento, sobre la riqueza pública; el expediente sobre pensiones; el relativo á la reforma de sueldos, y el dictámen del Consejo de Estado sobre los presupuestos. El Sr. Istúriz advirtió que esta proposicion debia considerarse como de la comision de Hacienda, pues aun cuando habia sido hecha por el Sr. Canga, este Sr. Diputado era el presidente de la comision, y ésta la adoptaba; mas habiéndose manifestado que no habia necesidad de votar esta proposicion, pues el pedir estos antecedentes estaba en las facultades de la misma comision, en efecto no se votó, así por esta razon como por haber manifestado la Secretaría que quedaba encargada de pasar inmediatamente el oficio oportuno reclamando dichos antecedentes.

Anunció el Sr. *Presidente* que esta noche habria sesion extraordinaria, á la hora de las ocho, para continuar la discusion que habia quedado pendiente, y que mañana, despues de dar cuenta de algunos negocios particulares, se discutiria el dictámen de la comision de Casos de responsabilidad sobre la reclamacion del alcalde primero de Valencia contra el jefe político de aquella provincia.

Se levantó la sesion.